INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 20/2018
FECHA	24/07/18
INSTITUCIÓN	CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES
AUTORIDADES FIRMANTES	Lic. José Antonio Caballero Bobadilla – Presidente. Lic. Miguel Ramón Oro Domínguez – Miembro del Consejo de Administración.
Expediente Nº	9708/17.
CONTRATO Nº	13/2016.
FECHA CONTRATO	01/11/2016.
PROCEDIMIENTO	C.E CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN
OBJETO	"CONTRATO DE SEGURO PARA EXCESO DE GASTOS MÉDICOS PARA AFILIADOS, PASIVOS Y CONYUGES DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES".
EMPRESA	INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.
REPRESENTANTE LEGAL	Lic. Francisco Humberto Florentín Mármol – Presidente Lic. Ramón Máximo González Arias - Vice-Presidente
R.U.C.	80022314-4
MONTO CONTRATADO **MONTO AMPLIADO**	Gs.16.899.625.835. Gs. 785.050.000.
ID LLAMADO Nº	318819/16.
C.C. Nº	C.E. 24004-16-130897. A.C. 24004-17-29925

ORIGEN	DJ	DNC	AP	OF	SE	O
					X	

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O:** Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1 En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, artículo 3 inciso c) de efectuar la verificación de la

Abg. Norma Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público[1], la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha decidido efectuar una **Verificación** de la Ejecución del Contrato suscrito entre la **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS BANCARIOS Y AFINES** y la empresa **LA INDEPENDENCIA DE SEGURO SOCIEDAD ANONIMA** para la **"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE EXCESO DE GASTOS MÉDICOS PLURIANUAL PARA LOS AFILIADOS, PASIVOS, Y CONYUGE DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES"**, en el marco de la CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN, ID N° 318.819/2016, por contrato abierto.

1.2 La verificación se inició a partir de la Nota de fecha 27 de octubre de 2017 presentada por el Gremio de Jubilados y Pensionados Bancarios —cuya recepción de mesa de entrada, Expediente DNCP Nº 9708, de fecha 30 de octubre de 2017— que se transcribe y copiado dice: *"...a fin de solicitar la "VERIFICACIÓN DE CONTRATOS" de los siguientes llamados realizados por la Caja de Jubilados y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, aclarando que ambos llamados tuvieron denuncias anónimas ya evacuadas por la Dirección Jurídica, argumentando que no se encontraron méritos suficientes para la apertura de una investigación de oficio (Caso Seguro para Exceso de Gastos Médicos DNCP/DJ 10603/16 caso 3362 del 28/10/16; DNCP/DJ 13040 caso 3401 del 20/12/16...)."*

Seguidamente, la misma Nota señala cuanto sigue: *"...Las justificaciones por las que solicitamos la "VERIFICACIÓN DE CONTRATOS" son las siguientes: 1- ID 318484 y ID 318819 CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA EXCESO DE GASTOS MÉDICOS. Conforme a lo observado en el llamado, el mismo fue realizado por la vía de la excepción, argumentándose para el efecto, la URGENCIA IMPOSTERGABLE. Si bien el Artículo 33 inciso g) de la Ley 2051/03 establece la URGENCIA IMPOSTERGABLE como motivo de dejar exenta la obligación de aplicar los procedimientos de licitación pública, el mismo inciso "establece" que "DEBEN EXISTIR RAZONES JUSTIFICADAS" para el efecto. Intentar desacreditar como "RAZÓN JUSTIFICADA" la necesidad de contratar un seguro para gastos de*

[1] Art. 10. Ley N° 3439/07. "***De las funciones de la Dirección de Verificaciones de Contratos***", establece como una de las funciones de esta dependencia *"...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos..."*.

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

exceso médico para personas de la tercera edad, sería absurdo y desatinado; no obstante, considerando que es la "PRIMERA VEZ" que se toma un seguro de estas características, cabría preguntarse ¿qué convirtió en "URGENCIA IMPOSTERGABLE" de la noche a la mañana o de un día para otro, un seguro que "NUNCA SE TUVO"?.....".

1.3 Primeramente, conforme a lo establecido en el Artículo 18° y en el Artículo 3°, inciso c, de la Ley N° 3439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se ha procedido a solicitar a la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES, por Nota DNCP/DVC Nº 408/2017 de fecha 31/10/2017, cuya recepción se dio el día 01/11/2017, que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles remita información referente a la ejecución de contratos suscritos con la firma LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A., en el marco de la Contratación por Excepción para "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE EXCESO DE GASTOS MEDICOS" (**ID N° 318484**) y la Contratación por Excepción para "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE EXCESO DE GASTOS MEDICOS" (**ID N° 318819**), adjuntando todas las documentaciones respaldatorias en copias autenticadas y foliadas:

- Pólizas principales, con todas sus condiciones;
- Notas de pedido de pagos;
- Facturas;
- Notas de remisión con la conformidad respectiva;
- Casos de siniestros acontecidos durante la vigencia de ambos contratos;
- Indemnizaciones recibidas; y,
- Multas Aplicables, si hubiere

1.4 Por Nota de fecha 02/11/2017, expediente de mesa de entrada DNCP Nº 00009835 el Gerente General de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES Econ. VÍCTOR BARUA solicita una ampliación del plazo por 15 días para la presentación de las documentaciones solicitadas.

1.5 Por Nota DNCP/DVC N° 410/2017 de fecha 02/11/2017, la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP, concede a la contratante el plazo de 15 (quince) días corridos más a partir del día siguiente de la recepción de la nota.

Abg. Norma Noa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

1.6 Por Nota DNCP/DVC N° 436/2017 de fecha 21/11/2017, la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP reitera el pedido de documentos solicitados en copias autenticadas y foliadas otorgando un plazo de 3(tres) días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la presente nota.

1.7 Por Nota ingresada por expediente mesa de entrada de la DNCP N° 10.569 de fecha 29/11/2017, la contratante solicita una prórroga para la presentación de los documentos que fueran solicitados por esta Dirección según Nota DNCP/DVC N° 436/2017.

1.8 Por Nota DNCP/DVC N° 455/2017 de fecha 29/11/2017, la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP concede a la contratante el plazo de 05 (cinco) días corridos más a partir del día siguiente de la recepción de la presente nota.

1.9 Por Nota de fecha 05/12/2017, expediente de mesa de entrada DNCP Nº 10.734 el Gerente General de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES Econ. VÍCTOR BARUA solicita una ampliación del plazo por 7(siete) días para la presentación de las documentaciones solicitadas.

1.10 Por Nota DNCP/DVC N° 478/2017 de fecha 06/12/2017, la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP concede a la contratante el plazo de 07 (siete) días corridos a más a partir del día siguiente de la recepción de la nota.

1.11 Por Nota de fecha 12/12/2017, expediente con mesa de entrada DNCP Nº 10892, recepcionada en la misma fecha (con 6994 fojas) el Gerente Financiero de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES, Lic. GUSTAVO GONZÁLEZ remite las siguientes documentaciones: 15 biblioratos de los cuales del 1 al 14 contienen 1.399 casos de siniestros acontecidos hasta el 17/10/2017, con las indemnizaciones recibidas por los beneficiarios y las activaciones correspondientes más un bibliorato que contiene las pólizas principales, nota de pedido de pagos y facturas relacionadas al contrato suscrito en el marco de la Contratación por Excepción para "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE EXCESO DE GASTOS MEDICOS" (**ID N° 318819**).

1.12 Por Nota DNCP/DVC N° 491/2017 de fecha 18/12/2017, la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP reitera el pedido de documentos referidos al

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

contrato con llamado a contratación **ID N° 318484**, otorgando un plazo de 3 (tres) días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la presente nota.

1.13 Por Nota de fecha 22/12/2017, expediente de mesa de entrada DNCP Nº 11.306 el Gerente General Econ. VÍCTOR BARUA aclara y menciona que en la nota de fecha 12/12/2017 —recepcionada en esta Dirección bajo expediente N° 10.892— fue remitida toda la información requerida y que se encuentra en biblioratos foliados.

1.14 Por Nota DNCP/DVC Nº 503/17 de fecha 27/12/2017, cuya recepción se dio el mismo día, esta Dirección de conformidad a lo establecido en el Art. 3, inciso c, de la Ley 3439/09 modificatoria de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" ha procedido a solicitar a la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES remitir en el plazo de 5 (cinco) días las siguientes documentaciones inherentes al contrato con llamado a contratación **ID N° 318819**:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa (si hubiere).
- Adenda (s) contractual (es) que hubieren.
- Números de teléfonos celulares a nombre de la empresa proveedora asignados al contrato.
- Nota entre la Contratante y la Contratista
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si hubiere)
- Oferta presentada por el proveedor adjudicado.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna del servicio, (si hubiere)
- Constancia de retenciones según contrato
- Otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato.
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o recisión del contrato, si fuera el caso.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuera el caso
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Norma I. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

1.15 Por Nota DNCP/DVC 71/2018 de fecha 16/02/2018, cuya recepción se dio el día 19/02/2018, en el marco de la citada verificación se solicita la remisión de copia autenticada de la Cédula de Identidad de los siguientes beneficiarios —seleccionados como muestra—:

	Beneficiario	C.I. Nº
1	Dionicia Concepción Verdún de Preda	642.100
2	Nilda Delia Britez de Servían	90.215
3	Natividad Beatriz Pires de Salum	144.801
4	Carlota Romero Vda. De Barreto	1.438.163
5	Blas Ramón Giménez	139.961
6	Gladys Cristina Rojas de Blanco	484.759
7	Amelia Vázquez Alfonso	712.259
8	Rosa Garcete de López	160.468
9	Julio Ramón Velilla Mendoza	146.140
10	Miguel Ángel Aguilar Morinigo	346.764
11	Eustaquio Cesar Caballero Garay	106.491
12	María Teresa Dejesús Galeano Vda. De Zayas	119.981
13	Américo Pedro Valdez Montiel	377.519
14	Ana Concepción Beneditti de Benítez	268.902

Asimismo, se solicita informar los datos de contacto de los antes citados beneficiarios, incluyendo: dirección (calle/s y número), ciudad, teléfono (línea baja y/o celular), correo electrónico (si hubiere), etc., en el plazo de 5 días hábiles.

1.16 Según Nota de fecha 27/02/2018, recepcionada en la misma fecha como expediente mesa de entrada DNCP N° 1.245, el Econ. VÍCTOR BARÚA Gerente de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES remite copias autenticadas de cédulas de identidad de los beneficiarios de la Contratación por Excepción para "Contratación de Seguro e Excesos de gastos médicos para afiliados, pasivos y cónyuges de la Caja Bancaria", adjuntando los datos solicitados por Nota DNCP/DVC Nº 71/2018 (foliados desde 001 a 025).

1.17 Según Nota DNCP Nº 213/ 2018 de fecha 06/03/2018, recepcionada el mismo día, se designan funcionarios de esta Dirección para la verificación in situ a fin de constatar la ejecución del presente contrato.

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Ley N° 3439/07[2] señala que la Dirección de Verificación de Contratos (DVC) puede realizar verificaciones a la ejecución de los contratos (Arts. 3° inciso c) y 10°). Ciertamente, según lo dispuesto en los Arts. 3° inciso c) y 10°, la DNCP puede verificar la ejecución de los contratos y sus adendas o modificaciones, suscritos por las entidades, organismos y municipalidades sujetos al Sistema de Contrataciones del Sector Público y, realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos.

Por consiguiente, este Informe de la Dirección de Verificación de Contratos no se referirá a si el presente procedimiento de contratación por la vía de la excepción[3] se ajusta o no a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones; sino a la ejecución del contrato suscrito en el marco de dicho procedimiento.

Esta Dirección ha efectuado la verificación de las documentaciones enviadas por la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS BANCOS Y AFINES, a través de la Nota de fecha 12/12/2017 recepcionada como expediente mesa de entrada DNCP N° **10892/2017** de fecha 12/12/2017, con 6994 (Seis mil novecientos noventa y cuatro) fojas y de la Nota de fecha 27/02/2018 con expediente mesa de entrada DNCP N° **1245**, con 25 (veinticinco) fojas que corresponden a la ejecución del presente contrato.

Además, se han efectuado verificaciones *in situ* en los domicilios particulares de algunos asegurados —seleccionados como muestra—, beneficiarios del seguro para excesos de gastos médicos, objeto del presente contrato en fechas 08/05/18 y 09/05/18 para determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma adjudicada, cuyas Actas de Verificación in situ se adjuntan y forman parte del presente informe.

[2] *"Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".*

[3] La Ley de Contrataciones Públicas establece taxativamente los casos en los cuales las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas (Art. 33°, incisos a) a h)). Este es el procedimiento que recibe la denominación de: **"Contratación por la Vía de la Excepción"**.

Abg. Norma I. Boa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Mayra Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de las verificaciones *in situ* efectuadas, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 01/11/2016, entre la **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES** y la firma **LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A**, bajo la modalidad de CONTRATO ABIERTO[4], por el monto mínimo de **Gs. 15.029.585.000 (GUARANIES QUINCE MIL VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL)** y por el monto máximo de **Gs. 16.899.625.835 (GUARANIES DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO).** Dicha contratación es el resultado del llamado "*VIA EXCEPCION C.E Nº 03/2016 PARA CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA EXCESOS DE GASTOS MÉDICOS PLURIANUAL PARA LOS AFILIADOS, PASIVOS Y CÓNYUGE DE LA CAJA DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES*".

Los fondos para esta presente Licitación se hallan expresamente previsto en la partida **260** del Presupuesto General de la Nación – Ejercicio Fiscal 2016, con Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Propios". El saldo para el ejercicio fiscal 2017 queda supeditado a la aprobación correspondiente. Esta contratación tiene carácter Plurianual.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines conforme a la Resolución N° 01, Acta 52 de fecha 01/11/16 —documento que se encuentra publicado en el SICP— ha resuelto adjudicar a la firma **LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.**, conforme al siguiente detalle:

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[4] Conforme al Art. 36° del Decreto N° 21909/03 *"La modalidad de contratos abiertos referida en el Artículo 20°, inciso s), de la Ley, se caracteriza por especificar aproximadamente las cantidades y amplitudes de bienes y/o servicios, por no ser susceptibles de definición exacta para la duración del contrato…".*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Ítem	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario por doce meses	Monto mínimo	Monto máximo
1	Seguro de Excesos de Gastos Médicos para Jubilados y Pensionados Titulares	2400	2730	4.456.960	10.696.704.000	12.167.500.800
	Seguro de Excesos de Gastos Médicos para Cónyuges de Titulares Jubilados	1400	1529	3.094.915	4.332.881.000	4.732.125.035
TOTALES					15.029.585.000	16.899.625.835

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido, a solicitud de la contratante, en fecha 02/12/16 el Código de Contratación (C.C.) C.E. 24004-16-130897 correspondiente al proceso en verificación.

3.2 Objeto del contrato

El Objeto del Contrato es: *"establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al **"CONTRATO DE SEGURO PARA EXCESO DE GASTOS MÉDICOS PARA LOS AFILIADOS, PASIVOS Y CONYUGES DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES"** conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones".*

3.3 Vigencia del Contrato

La cláusula séptima del contrato dice lo siguiente: *"...**7. VIGENCIA DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que la vigencia de este Contrato será **desde el 1º de Noviembre del año 2016, y hasta el 31 de octubre 2017...**"*

3.4 Fiscalización de la ejecución

En cuanto a la fiscalización y ejecución, la cláusula Octava del contrato dice: *"...La Contratante a través de la Gerencia General en coordinación con la Unidad de Seguro Médico tendrá a su cargo la fiscalización del cumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones emergentes de esta contratación..."*.

3.5 Suministro Requerido

El PBC en su **Sección V Programa de Suministros** establece los bienes a asegurar, así como las especificaciones técnicas.

Abg. Paloma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.5.1 Bienes a Asegurar

En cuanto a los bienes a asegurar el PBC estipula que la máxima cobertura anual es la suma de $100.000 y se aplica de la siguiente manera: Persona Asegurada Titular Solamente o Persona Asegurada titular y Cónyuge Dependiente **(máximo anual es el total de los gastos para ambos individuos)** como se observa en la lista de cobertura a continuación:

Lista de Cobertura

Especificaciones del Plan	
Área de Cobertura	**Paraguay**
Red de Proveedores	**El uso de la red de proveedores del plan local es obligatorio. No se pagan beneficios si se utilizan proveedores fuera de esta red.**
Máxima Cobertura Anual **La cobertura anual se aplica de la siguiente manera:** • **Persona Asegurada Titular Solamente, o** • **Persona Asegurada Titular y Cónyuge Dependiente** **(El Máximo Anual es el total de los gastos para ambos individuos)**	**$100,000**
Beneficios por Hospitalización y Tratamiento Hospitalario	
Habitación Privada/Semi-Privada	**$100,000 Máximo**
Terapia Intensiva	**$100,000 Máximo**
Tratamiento médico, medicamentos, descartables, insumos, uso de equipos, oxigenoterapia (100%), materiales de contraste y otros de uso médico, exámenes de diagnóstico y de laboratorio (incluyendo tratamiento del cáncer, quimioterapia/radioterapia y sus medicamentos)	**$100,000 Máximo**
Consultas, interconsultas y visitas médicas hospitalarias por Médicos o Especialistas	**$100,000 Máximo**
Gastos de las cirugías durante hospitalización y honorarios médicos	**$100,000 Máximo**
Rehabilitación dentro del hospital como consecuencia de una hospitalización cubierta.	**$100,000 Máximo; Máximo Anual de 90 días**
Servicios de Enfermería Privada	**$3,000 Máximo**
Hospitalización Psiquiátrica y Consulta Psiquiátrica (durante la hospitalización)	**$2,000 Máximo**
Ambulancia de Emergencia	
Ambulancia terrestre	**$100,000 Máximo**
Beneficios Ambulatorios	
Sala de Emergencias	**$5,000 Máximo**
Servicios Médicos de Emergencia	**$5,000 Máximo**
Consulta Médica Ambulatoria	**12 visitas Máximo**
Estudios de Diagnóstico de Laboratorio y de imágenes tales como, pero sin limitarse a: Ecocardiograma, Ultrasonido, Tomografía CAT, Tomografía PET, Resonancia Magnética, Endoscopia (Ej. gastroscopia, colonoscopia, cistoscopia), Radiografías y Exámenes de Laboratorio	**$10,000 Máximo**

Abg. Nadina Noa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Tratamiento para el Cáncer (quimioterapia/radioterapia)	$100,000 Máximo
Cirugía Ambulatoria, procedimientos ambulatorios, medicamentos y descartables, honorarios médicos y de enfermería	$30,000 Máximo
Diálisis Ambulatoria	$20,000 Máximo
Terapia Física y Servicios de Rehabilitación	$2,500 Máximo
Cuidados Médicos en el Hogar incluyendo servicios de Enfermería Privada, Enfermería Especializada y Enfermería de Salud a Domicilio (solo como seguimiento de una hospitalización cubierta)	$2,500 Máximo
Otros Beneficios	
Tratamientos Especiales: Para la provisión de prótesis, ortesis, materiales de osteosíntesis, dispositivos intracardiacos (TAVI y otros), dispositivos para cateterismo cardíaco (IVUS y otros), catéteres intracardiacos, dispositivos neurológicos (stent intracerebral, coils, dispositivos de rescate para embolectomía, sustancias embolizantes liquidas en DMSO, y otros dispositivos neurológicos). Stent utilizados en otras especialidades que no sean cardiológicas. Incluye la provisión de dispositivos ginecológicos para tratamientos terapéuticos.	$30,000 Máximo
Lentes Intraoculares (solo como consecuencia de cirugía para catarata)	$1,100 Máximo por Persona Asegurada
Aparatos Auditivos Externos. Requiere Preautorización antes de comprar el aparato. La aseguradora se reserva el derecho de suministrar el aparato.	$1,100 Máximo (10% de Coaseguro)
Equipo Médico Durable	$4,000 Máximo (20% de Coaseguro)
Cuidado para Enfermos Terminales	$5,000 Máximo
Extremidades Artificiales	$5,000 Máximo
Condiciones Congénitas y Hereditarias	$10,000 Máximo
Procedimientos de Trasplante	$100,000 Máximo
Riesgos Excepcionales	
Beneficio de Guerra y Terrorismo	$100,000 Máximo

3.5.2 Especificaciones Técnicas

El PBC en su Sección V establece: *"**PLAN CORPORATIVO DE ANTISELECCION DE ADULTO MAYORES.** con cobertura integral a toda la población de jubilados cuya edad está comprendida entre los 60 años en adelante y que cumpla con los siguientes factores determinantes: Cubriendo la preexistencia y sin periodo de carencia (patología medica del beneficiario al momento del ingreso al seguro, de vigencia inmediata, sin declaración de salud previa, ni presentación de análisis clínicos ni laboratoriales.).-*

***Beneficiarios Titulares:** Jubilados y Pensionados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines. -*

***Beneficiarios Cónyuges:** de los Jubilados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines".*

Al analizar las documentaciones remitidas por la contratante en relación a la lista de beneficiarios del Plan Corporativo —seleccionados de forma aleatoria (como muestra) por esta Dirección— se observa que la señora GLADYS CRISTINA ROJAS DE BLANCO

Abg. Myrta Godoy A.
Asesora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

con C.I. Nº 484.759 (titular), con fecha de nacimiento: 01/07/1957, al momento de acceder al seguro[5] contaba con 59 años, edad que está por debajo a lo estipulado en el PBC, es decir 60 años en adelante.

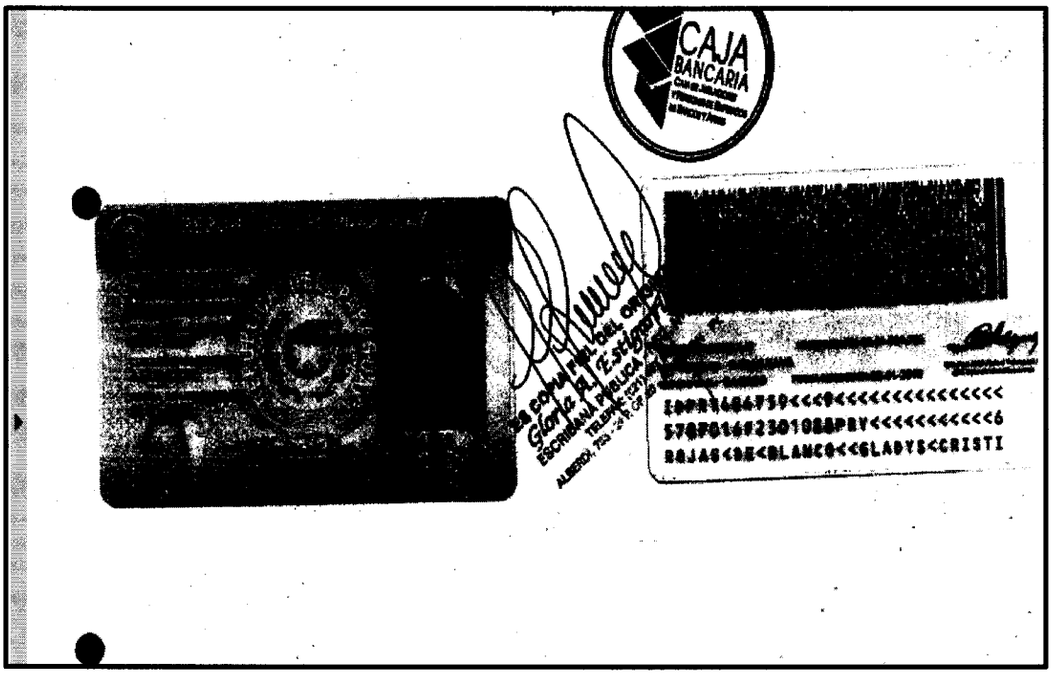

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[5] Contrato suscrito en fecha 01/11/2016.-

Listado de Beneficiarios del Reaseguro de Exceso de Gastos Médicos solicitado por la DNCP

Beneficiario	C.I N°	Condición	Dirección	Ciudad	Teléfono	Correo Electrónico	Observación
Dionicia Verdún de Preda	642.100	Cónyuge	Cruz del Defensor N° 210 c/	Luque	0981-444-444	luis.preda@gmail.com	
Luis Alberto Preda Dominguez	522.546	Titular	Monte Alto				
Nilda Delia Brizez de Servian	90.215	Cónyuge	Carlos A. López N° 74 c/ Dr.	Villarrica	0971-262-964	sindservia@hotmail.com	
Mario Servian Riveros	525.394	Titular	Bottrell				
Natividad Beatriz Pires de Salum	144.801	Cónyuge	Cap. Elias Ayala N°970 c/ Cnel.	Asunción	0981-909-800	eric.salum@les-abogados.com.py	
Antonio Salum Flecha	68.321	Titular	Bassaldo				
Carlota Romero Vda. De Barreto	1.483.163	Titular	Eugenio A. Garay N° 153 y Fdo. De la Mora	Luque	021-644581	——	Falleció
Blas Ramon Gimenez	139.961	Titular	4 de Julio N° 3045 c/ Rogelio Benitez y Cap. Vargas	Asunción	021-673574	——	
Gladys Cristina Rojas de Blanco	484.759	Titular	Nstra. Señora de la Asunción N° 2884 c/ 17 Pcte.	Asunción	0971-140-016	——	
Amelia Vazquez Alfonso	712.259	Cónyuge	Luis Alberto del Paraná c/	Capiatá	0961-822-688	antolin.roche2015@gmail.com	
Antolin Roche Gimenez	588.384	Titular	Ombu				
Rosa Garcete de Lopez	160.468	Titular	Cptán. Figari N° 1340 c/ Ana	Asunción	021-227672	——	
Julio Ramon Velilla Mendoza	146.140	Titular	Alas Paraguayas N° 1438 Y Rafael Barret	Asunción	021-603212	——	Falleció
Miguel Angel Aguilar Mornigo	348.764	Cónyuge	Campo Cervera N° 5670 c/	Asunción	021-608270	anarabito@gmail.com	
Ana Aida Rabito de Aguilar	364.577	Titular	Camilo Recalde				
Eustaquio Cesar Caballero Garay	106.491	Titular	Sargento Martinez N° 282 e/ Telsa Aquino y A. Haedo	Asunción	021-601181		Falleció
Maria Teresa Dejesus Galeano Vda. De Zayas	119.981	Titular	Simon Bolivar N° 970 e/ EE.UU y Parepiti	Asunción	021-455934		
Américo Pedro Valdez Montiel	377.519	Titular	Luciano Caceres N° 222 c/ P.J Caballero	San Juan Bautista	081-212760		Falleció
Ana Concepción Benedetti de Benitez	268.903	Cónyuge	Tte. H. Gonzalez N° 724 e/ J.	Encarnación	0975-634-100		
Cesar Leodegario Benitez	339.357	Titular	Memmel y Gral. Caballes				

LUCIANA GRANGE C.J.P.E.B.A.

UNIDAD DE SERVICIO MÉDICO CAJA BANCARIA

Saturnino Delfi Ferreira Coordinador U.S.M.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES SECRETARÍA GENERAL

Además, en el listado de Beneficiarios del Seguro de Exceso de Gastos Médicos que antecede, figuran como fallecidas las siguientes personas: CARLOTA ROMERO VDA. DE BARRETO, JULIO RAMÓN VELILLA MENDOZA, EUSTAQUIO C. CABALLERO GARAY y AMÉRICO PEDRO VALDEZ MONTIEL.

Por otra parte, al momento de agendar las visitas (verificación in situ), se constató que han fallecido —según manifestaciones de sus familiares— los siguientes Beneficiarios: NATIVIDAD PIRES DE SALUM y AMELIA VÁZQUEZ ALFONSO, aproximadamente hace (1) un año, y la señora ROSA GARCETE DE LÓPEZ hace aproximadamente tres meses.

3.5.3. Forma de Solicitud de los Servicios Alta inicial y adicionales de Beneficiarios

La cláusula quinta del contrato establece cuanto sigue: *"...La ASEGURADORA adjudicada deberá emitir además de la póliza Principal, un certificado de cobertura individual para el jubilado y su cónyuge según como corresponda.*

Abg. Norma Lucía Caballero Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. María Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines en su calidad de EL PROVEEDOR, a través de sus unidades administrativas determinarán las cantidades de BENEFICIARIOS (Titulares) y periodos de cobertura de los Certificados Individuales de Cobertura de la Póliza Principal a ser emitida, comunicando a la CONTRATANTE por medio de Órdenes de Servicios tales instrucciones…".

Se observa Póliza de Seguro N° 2[6], Endoso Nº 5, Sección/Sub-sección 1030 RIESGO VARIOS/SEGURO DE SALUD, que fue emitida en fecha **07/02/2017**, cuya fecha de vigencia es desde 01/01/2017 al 28/02/2017, y la Suma asegurada es de Gs. 3.098.307.000.000. Al respecto, cabe traer a colación que la contratante no remitió la Póliza Principal, ni las Pólizas Nº 1030.1.0, Nº 1030. 2.1, Nº 1030. 2.2, Nº 1030.2.9 y Nº 1030.2.10 que se mencionan en las facturas a crédito a continuación:

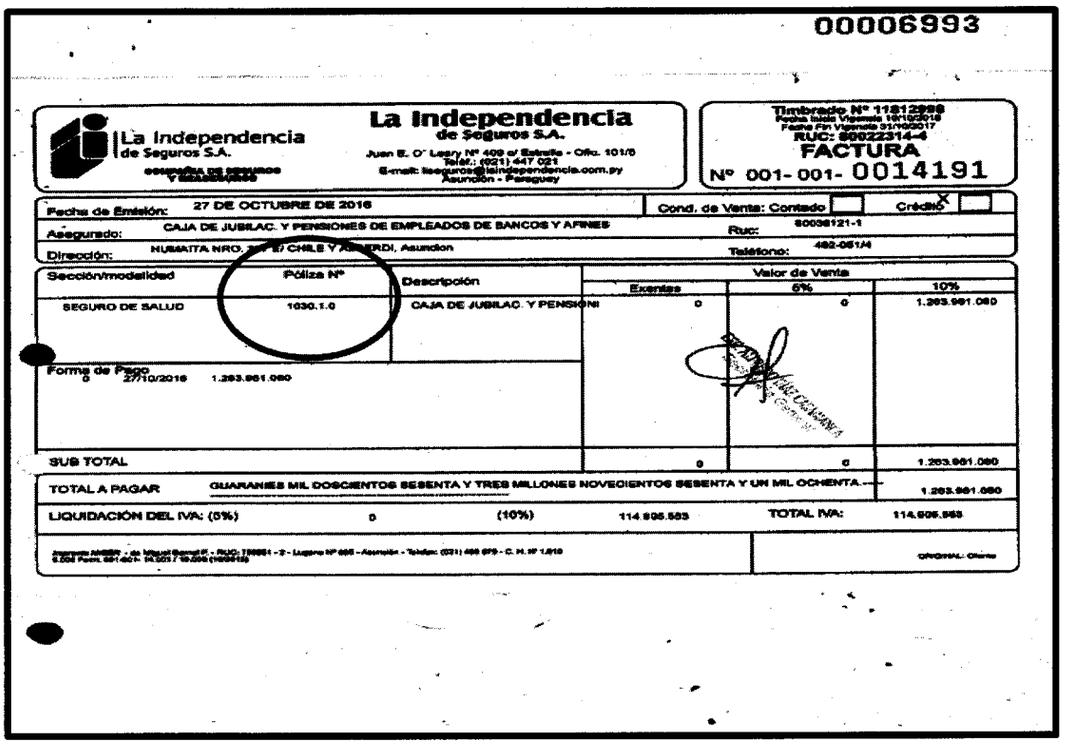

00006993

La Independencia de Seguros S.A.
Juan E. O' Leary Nº 409 c/ Estrella - Ofic. 101/0
Telef.: (021) 447 021
E-mail: liseguros@laindependencia.com.py
Asunción - Paraguay

Timbrado Nº 11812288
Fecha Inicio Vigencia 18/10/2016
Fecha Fin Vigencia 31/10/2017
RUC: 80022314-4
FACTURA
Nº 001- 001- 0014191

Fecha de Emisión: 27 DE OCTUBRE DE 2016 — Cond. de Venta: Contado [ ] Crédito [X]
Asegurado: CAJA DE JUBILAC. Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES — Ruc: 80038121-1
Dirección: NUMAITA NRO. [illegible] E/ CHILE Y ALBERDI, Asuncion — Teléfono: 492-061/4

Sección/modalidad	Póliza Nº	Descripción	Valor de Venta Exentas	5%	10%
SEGURO DE SALUD	1030.1.0	CAJA DE JUBILAC. Y PENSIONI	0	0	1.263.961.080

Forma de Pago: 0 — 27/10/2016 — 1.263.961.080

SUB TOTAL	0	0	1.263.961.080
TOTAL A PAGAR	GUARANIES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHENTA.-		1.263.961.080
LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) 0	(10%) 114.905.553	TOTAL IVA:	114.905.553

ORIGINAL: Cliente

Abg. Nelson J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

00006985

La Independencia de Seguros S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS

La Independencia de Seguros S.A.
Juan E. O' Leary Nº 409 c/ Estrella - Ofic. 101/5
Teléf.: (021) 447 021
E-mail: lseguros@laindependencia.com.py
Asunción - Paraguay

Timbrado Nº 11812996
Fecha Inicio Vigencia 10/10/2016
Fecha Fin Vigencia 31/10/2017
RUC: 80022314-4
FACTURA
Nº 001- 001- 0014659

Fecha de Emisión:	30 DE NOVIEMBRE DE 2016	Cond. de Venta: Contado	Crédito X
Asegurado:	CAJA DE JUBILAC. Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES	Ruc:	80038121-1
Dirección:	HUMAITA NRO. 375 [illegible] ALBERDI, Asuncion	Teléfono:	492-051/4

Sección/modalidad	Póliza Nº	Descripción	Valor de Venta Exentas	5%	10%
SEGURO DE SALUD	1030.2.1	DECLARACIÓN FINAL MENSUA	0	0	1.375.803.216
Forma de Pago 0 30/11/2016 1.375.803.216					
SUB TOTAL			0	0	1.375.803.216
TOTAL A PAGAR	GUARANIES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DIECIS 445.-				1.375.803.216
LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%)	0	(10%)	125.073.020	TOTAL IVA:	125.073.020

Imprenta MIBER - de Miguel Bernal F. - RUC: 786851 - 2 - Lugano Nº 995 - Asunción - Telefax: (021) 490 979 - C. H. Nº 1.010
5.000 Form. 001-001- 14.001 / 19.000 (10/2016)

ORIGINAL: Cliente

00006989

La Independencia de Seguros S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS

La Independencia de Seguros S.A.
Juan E. O' Leary Nº 409 c/ Estrella - Ofic. 101/5
Teléf.: (021) 447 021
E-mail: lseguros@laindependencia.com.py
Asunción - Paraguay

Timbrado Nº 11812996
Fecha Inicio Vigencia 10/10/2016
Fecha Fin Vigencia 31/10/2017
RUC: 80022314-4
FACTURA
Nº 001- 001- 0014660

Fecha de Emisión:	30 DE NOVIEMBRE DE 2016	Cond. de Venta: Contado	Crédito X
Asegurado:	CAJA DE JUBILAC. Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES	Ruc:	80038121-1
Dirección:	HUMAITA NRO. 375 [illegible] ALBERDI, Asuncion	Teléfono:	492-051/4

Sección/modalidad	Póliza Nº	Descripción	Valor de Venta Exentas	5%	10%
SEGURO DE SALUD	1030.2.2	DECLARACION FINAL MENSUA	0	0	1.375.803.216
Forma de Pago 0 01/12/2016 1.375.803.216					
SUB TOTAL			0	0	1.375.803.216
TOTAL A PAGAR	GUARANIES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DIECIS 445.-				1.375.803.216
LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%)	0	(10%)	125.073.020	TOTAL IVA:	125.073.020

Imprenta MIBER - de Miguel Bernal F. - RUC: 786851 - 2 - Lugano Nº 995 - Asunción - Telefax: (021) 490 979 - C. H. Nº 1.010
5.000 Form. 001-001- 14.001 / 19.000 (10/2016)

ORIGINAL: Cliente

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

00006977

La Independencia de Seguros S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS

La Independencia de Seguros S.A.
Juan E. O' Leary Nº 409 c/ Estrella - Ofic. 101/5
Telef.: (021) 447 021
E-mail: lseguros@laindependencia.com.py
Asunción - Paraguay

Timbrado Nº 11812998
Fecha Inicio Vigencia 10/10/2016
Fecha Fin Vigencia 31/10/2017
RUC: 80022314-4
FACTURA
Nº 001- 001- 0016025

Fecha de Emisión: 23 DE MARZO DE 2017 — Cond. de Venta: Contado ☐ Crédito X

Asegurado: CAJA DE JUBILAC. Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES — Ruc: 80038121-1

Dirección: HUMAITA 357 E/ CHILE Y PEDRO, Asuncion — Teléfono: 492-0514

Sección/modalidad	Póliza Nº	Descripción	Valor de Venta Exentas	5%	10%
SEGURO DE SALUD	1030.2.9	DECLARACION FINAL MENSUA	0	0	4.289.904.330

Forma de Pago
0 23/03/2017 4.289.904.330

SUB TOTAL	0	0		4.289.904.330
TOTAL A PAGAR	GUARANIES CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA.-			4.289.904.330
LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%)	0	(10%) 389.991.303	TOTAL IVA:	389.991.303

Imprenta ARIGRT - de Miguel Bernal F. - RUC: 738661 - 2 - Lugano Nº 666 - Asunción - Teléfax: (021)-498 679 - C. H. Nº 1.016
S.S/D Form. 001-001- 141201 / 18.000 (1605/16)

ORIGINAL: Cliente

00006974

La Independencia de Seguros S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS

La Independencia de Seguros S.A.
Juan E. O' Leary Nº 409 c/ Estrella - Ofic. 101/5
Telef.: (021) 447 021
E-mail: lseguros@laindependencia.com.py
Asunción - Paraguay

Timbrado Nº 11812998
Fecha Inicio Vigencia 10/10/2016
Fecha Fin Vigencia 31/10/2017
RUC: 80022314-4
FACTURA
Nº 001- 001- 0016026

Fecha de Emisión: 23 DE MARZO DE 2017 — Cond. de Venta: Contado ☐ Crédito X

Asegurado: CAJA DE JUBILAC. Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES — Ruc: 80038121-1

Dirección: HUMAITA 357 E/ CHILE Y PEDRO, Asuncion — Teléfono: 492-0514

Sección/modalidad	Póliza Nº	Descripción	Valor de Venta Exentas	5%	10%
SEGURO DE SALUD	1030.2.10	DECLARACION FINAL MENSUA	0	0	8.712.385.238

Forma de Pago
0 01/06/2017 8.712.385.238

SUB TOTAL	0	0		8.712.385.238
TOTAL A PAGAR	GUARANIES SEIS MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO.-			8.712.385.238
LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%)	0	(10%) 810.216.840	TOTAL IVA:	810.216.840

Imprenta ARIGRT - de Miguel Bernal F. - RUC: 738661 - 2 - Lugano Nº 666 - Asunción - Teléfax: (021) 498 679 - C. H. Nº 1.016
S.S/D Form. 001-001- 141201 / 18.000 (1605/16)

ORIGINAL: Cliente

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Conforme a lo requerido en la cláusula quinta del contrato, se solicita la remisión de copia de la póliza principal y sus endosos, así como de los certificados de cobertura individual para el jubilado y su cónyuge según como corresponda de los siguientes beneficiarios seleccionados como muestra: 1) DIONICIA CONCEPCIÓN VERDÚN DE PREDA (C.I. N° 642.100); 2) NILDA DELIA BRÍTEZ DE SERVÍAN (C.I. N° 90.215); 3) NATIVIDAD BEATRIZ PIRES DE SALUM (C.I. N° 144.801); 4) CARLOTA ROMERO VDA. DE BARRETO (C.I. N° 1.438.163); 5) BLAS RAMÓN GIMÉNEZ (C.I. N° 139.961); 6) GLADYS CRISTINA ROJAS DE BLANCO (C.I. N° 484.759); 7) AMELIA VÁZQUEZ ALFONSO (C.I. N° 712.259); 8) ROSA GARCETE DE LÓPEZ (C.I. N° 160.468); 9) JULIO RAMÓN VELILLA MENDOZA (C.I. N° 146.140); 10) MIGUEL ÁNGEL AGUILAR MORINIGO (C.I. N° 346.764); 11) EUSTAQUIO CESAR CABALLERO GARAY (C.I. N° 106.491); 12) MARÍA TERESA DEJESÚS GALEANO VDA. DE ZAYAS (C.I. N° 119.981); 13) AMÉRICO PEDRO VALDEZ MONTIEL (C.I. N° 377.519); y, 14) ANA CONCEPCIÓN BENEDITTI DE BENÍTEZ (C.I. N° 268.902).

Igualmente, la cláusula quinta del contrato dispone cuanto sigue: *"...**En caso de baja del BENEFICIARIO**. No obstante el plazo estipulado en la póliza emitida, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, se arroga la facultad discrecional de disminuir la vigencia de los Certificados Individuales de Cobertura en cuanto a algunos BENEFICIARIOS, sin necesidad de justificación de causa y presentación de pre aviso alguno a EL PROVEEDOR, situación en la cual EL PROVEEDOR tendrá el derecho al cobro de la prima devengada según la tarifa ofertada, y reembolsará al Tomador (Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines) la prima pagada por la porción del plazo no corrido del BENEFICIARIO afectado, para esta liquidación se considerará la fecha en la que se produjo la baja del BENEFICIARIO, indicada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines a EL PROVEEDOR...".*

Con relación a los mismos catorce (14) beneficiarios seleccionados como muestra, se solicita informe acerca de si se ha solicitado la disminución de la vigencia de sus Certificados Individuales de Cobertura; y, en caso afirmativo, remitir copia de la comunicación de la Baja del beneficiario, así como de la documentación respaldatoria del respectivo reembolso de la prima pagada por la porción del plazo no corrido del beneficiario afectado.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Noelia J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.6 Convenios Modificatorios o Adendas al Contrato

Por ADENDA Nº 1 de fecha 31 de octubre de 2017, aprobada por Resolución del Consejo de Administración Nº 45, Acta Nº 47 de fecha 23/10/2017, se modifica el Contrato Nº CJB/ADM Nº 13/2016, sin perjuicio de las demás Cláusulas, quedando redactada de la siguiente manera: *"**CLAUSULA CINCO: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS:** El monto total del Contrato y monto a facturar se amplía por Gs. 785.050.000 (guaraníes setecientos ochenta y cinco millones, cincuenta mil)…".*

*"…**CLAUSULA SEIS: VIGENCIA DEL CONTRATO**: El plazo de vigencia de este Contrato se amplía hasta el 30 de Noviembre de 2017…".*

Sobre lo expuesto, corresponde aclarar que se observa que la **CLÁUSULA SEXTA** del Contrato hace referencia al ***REAJUSTE DEL CONTRATO***, siendo la **CLÁUSULA SEPTIMA** la que estipula la ***VIGENCIA DEL CONTRATO*** como se observa a continuación:

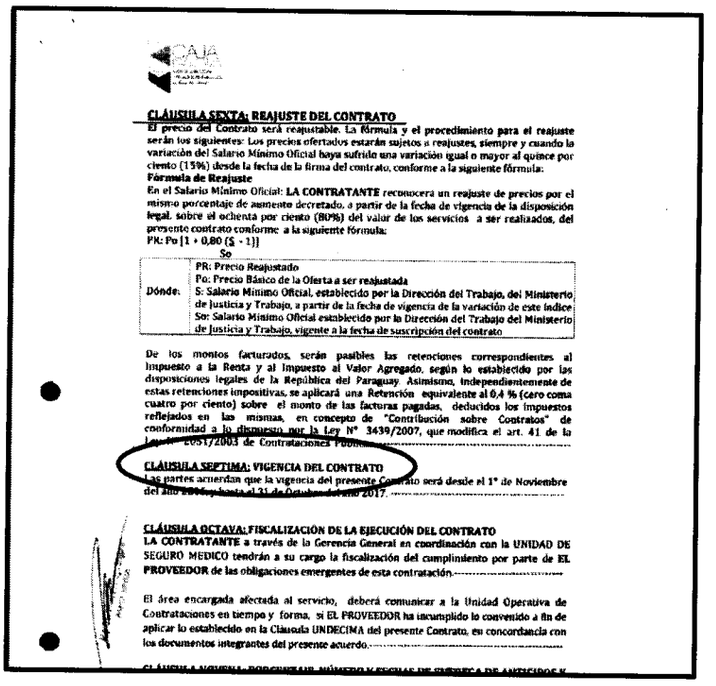

CLÁUSULA SEXTA: REAJUSTE DEL CONTRATO
El precio del Contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del Salario Mínimo Oficial haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) desde la fecha de la firma del contrato, conforme a la siguiente fórmula:
Fórmula de Reajuste
En el Salario Mínimo Oficial: **LA CONTRATANTE** reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios a ser realizados, del presente contrato conforme a la siguiente fórmula:
PR: Po [1 + 0,80 (S - 1)]
So

Dónde:	PR: Precio Reajustado Po: Precio Básico de la Oferta a ser reajustada S: Salario Mínimo Oficial, establecido por la Dirección del Trabajo, del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice So: Salario Mínimo Oficial establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de suscripción del contrato

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4 % (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley [illegible] 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO
Las partes acuerdan que la vigencia del presente Contrato será desde el 1° de Noviembre del año 2016 hasta el 31 de Octubre del año 2017.

CLÁUSULA OCTAVA: FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
LA CONTRATANTE a través de la Gerencia General en coordinación con la UNIDAD DE SEGURO MEDICO tendrán a su cargo la fiscalización del cumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

El área encargada afectada al servicio, deberá comunicar a la Unidad Operativa de Contrataciones en tiempo y forma, si EL PROVEEDOR ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la Cláusula UNDECIMA del presente Contrato, en concordancia con los documentos integrantes del presente acuerdo.

En lo que respecta a los datos que constan en el SICP en la sección de ampliaciones y Reajuste se observa lo siguiente:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

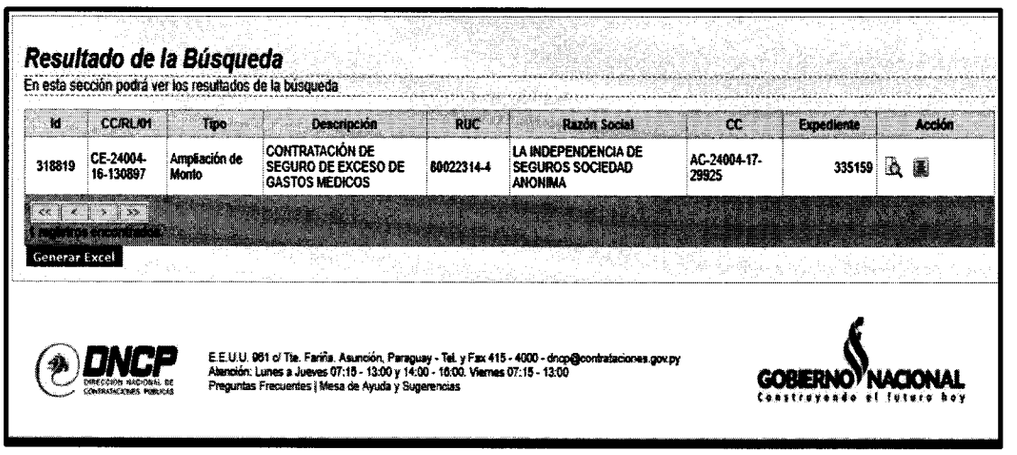

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda

Id	CC/RL/01	Tipo	Descripción	RUC	Razón Social	CC	Expediente	Acción
318819	CE-24004-16-130897	Ampliación de Monto	CONTRATACIÓN DE SEGURO DE EXCESO DE GASTOS MEDICOS	80022314-4	LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	AC-24004-17-29925	335159	

<< < > >>

1 registros encontrados

Generar Excel

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña. Asunción, Paraguay - Tel. y Fax 415 - 4000 - dncp@contrataciones.gov.py
Atención: Lunes a Jueves 07:15 - 13:00 y 14:00 - 16:00. Viernes 07:15 - 13:00
Preguntas Frecuentes | Mesa de Ayuda y Sugerencias
GOBIERNO NACIONAL Construyendo el futuro hoy

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido, a solicitud de la contratante, en fecha 07/11/2017 el Código de Contratación AC-24004-17-29925 correspondiente al proceso en verificación.

3.7 Cumplimiento de obligaciones tributarias.

Se indica a continuación el resultado de la consulta del estado de cumplimiento tributario[7] de la empresa adjudicada, según la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación, a fin de seguir con la verificación de las documentaciones recibidas.

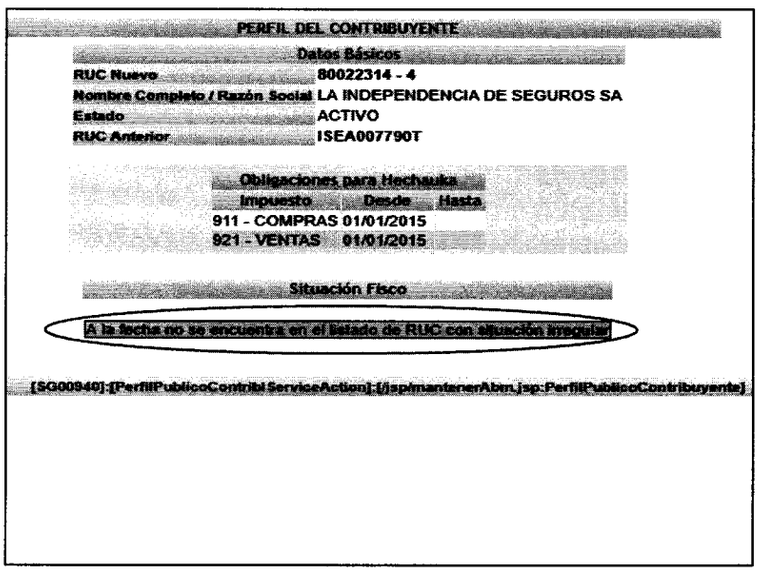

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80022314 - 4
Nombre Completo / Razón Social	LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS SA
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	ISEA007790T

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/01/2015	
921 - VENTAS	01/01/2015	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[SG00940]:[PerfilPublicoContribIServiceAction]:[/jsp/mantenerAbm.jsp:PerfilPublicoContribuyente]

A la fecha, no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular.

3.8 Informe de Auditoria Interna Institucional

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Norma Vilma Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[8], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII).

Conforme al **Artículo 61°** de la **Ley N° 1535/99** ***"De Administración Financiera del Estado"***: *"La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas...Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados"* (lo destacado es nuestro).

Entre las documentaciones remitidas por la Caja Bancaria – Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines no se observa Informe de Auditoria Interna Institucional (AII) alguno que se refiera a la ejecución del presente contrato.

3.9 Verificación *in situ*

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c) de la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, para lo cual se ha seleccionado como muestra algunos Beneficiarios, entre ellos: ANA CONCEPCIÓN BENEDETTI DE BENÍTEZ, MIGUEL ÁNGEL AGUILAR MORINIGO, NATIVIDAD PIRES DE SALUM, AMELIA VÁZQUEZ ALFONSO, ROSA GARCETE DE LÓPEZ, GLADYS CRISTINA ROJAS DE BLANCO, MARIA DE JESÚS GALEANO VDA. DE ZAYAS, DIONICIA VERDÚN DE PREDA, NILDA DELIA BENÍTEZ DE SERVÍAN y BLAS RAMÓN GIMÉNEZ, motivo por el cual se designó —por Nota DNCP N° 713 /2018 de fecha 06/03/18— a funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos.

Abg. Nor[illegible] Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[8] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

Al momento de las verificaciones *in situ* realizadas por funcionarios de la DVC, en los domicilios particulares de: MARIA DE JESÚS GALEANO VDA. DE ZAYAS con C.I. Nº 119.981, ROSA GARCETE DE LÓPEZ con C.I. Nº 160.468, DIONICIA CONCEPCIÓN VERDÚN DE PREDA con C.I. Nº 642.100 y MIGUEL ÁNGEL AGUILAR MORINIGO con C.I. Nº 346.764, se levantaron algunas observaciones que se dejaron asentadas en las Actas de verificación in situ que se adjuntan a la presente[9], y el cuestionario que se deja anexado a las mismas; y, se tomaron muestras fotográficas de documentos.

La señora DIONICIA VERDÚN DE PREDA al momento de la verificación muestra una Carta de Garantía con membrete de la Empresa "GLOBAL BENEFITS GROUP Insurance Without Borders" que se puede ver a continuación:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[9] Datos obtenidos mediante la verificación in situ efectuadas por los técnicos de la DNCP, cuyas copias fueron dejadas a los beneficiarios en ese momento.

Abg. Melina J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

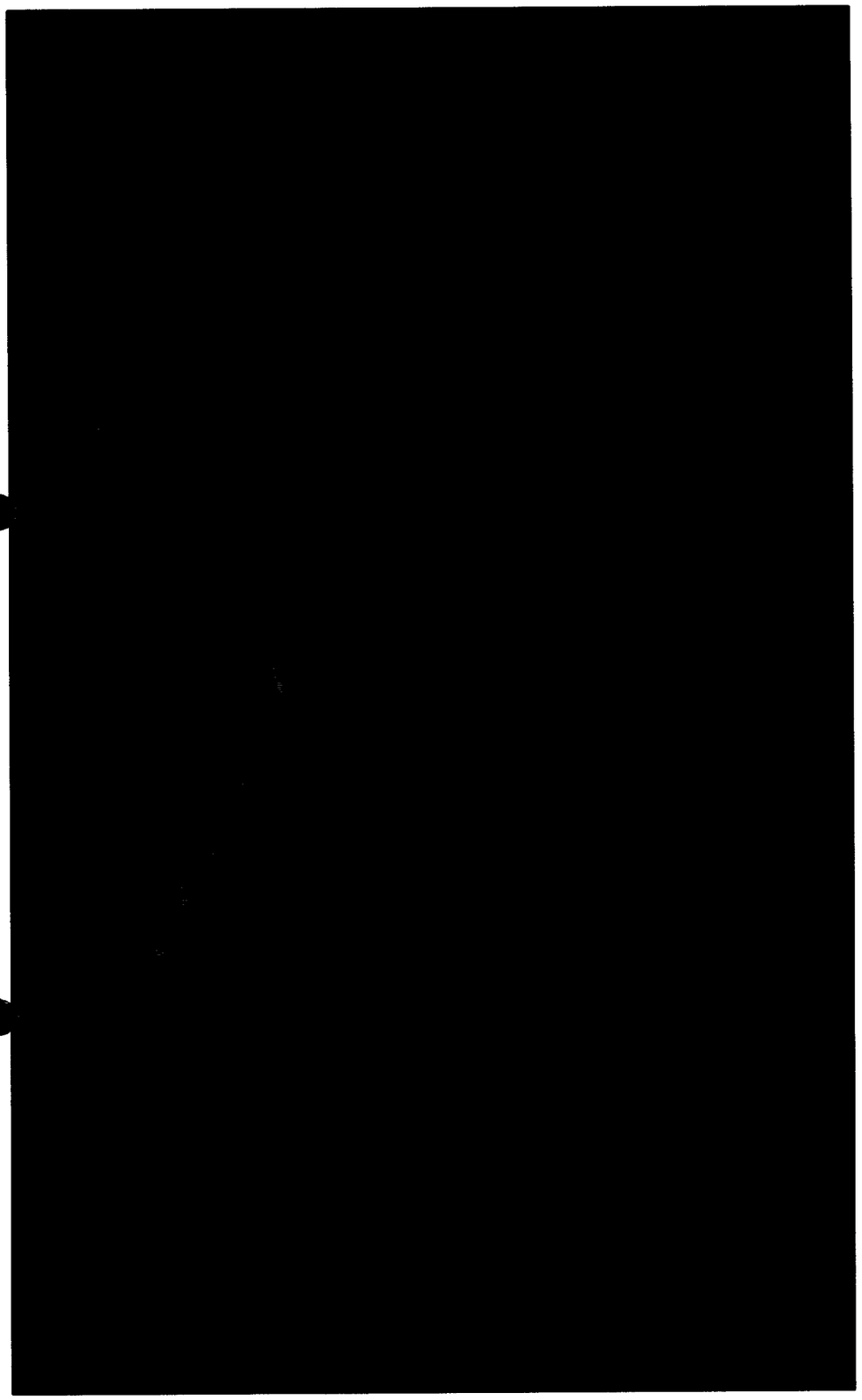

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

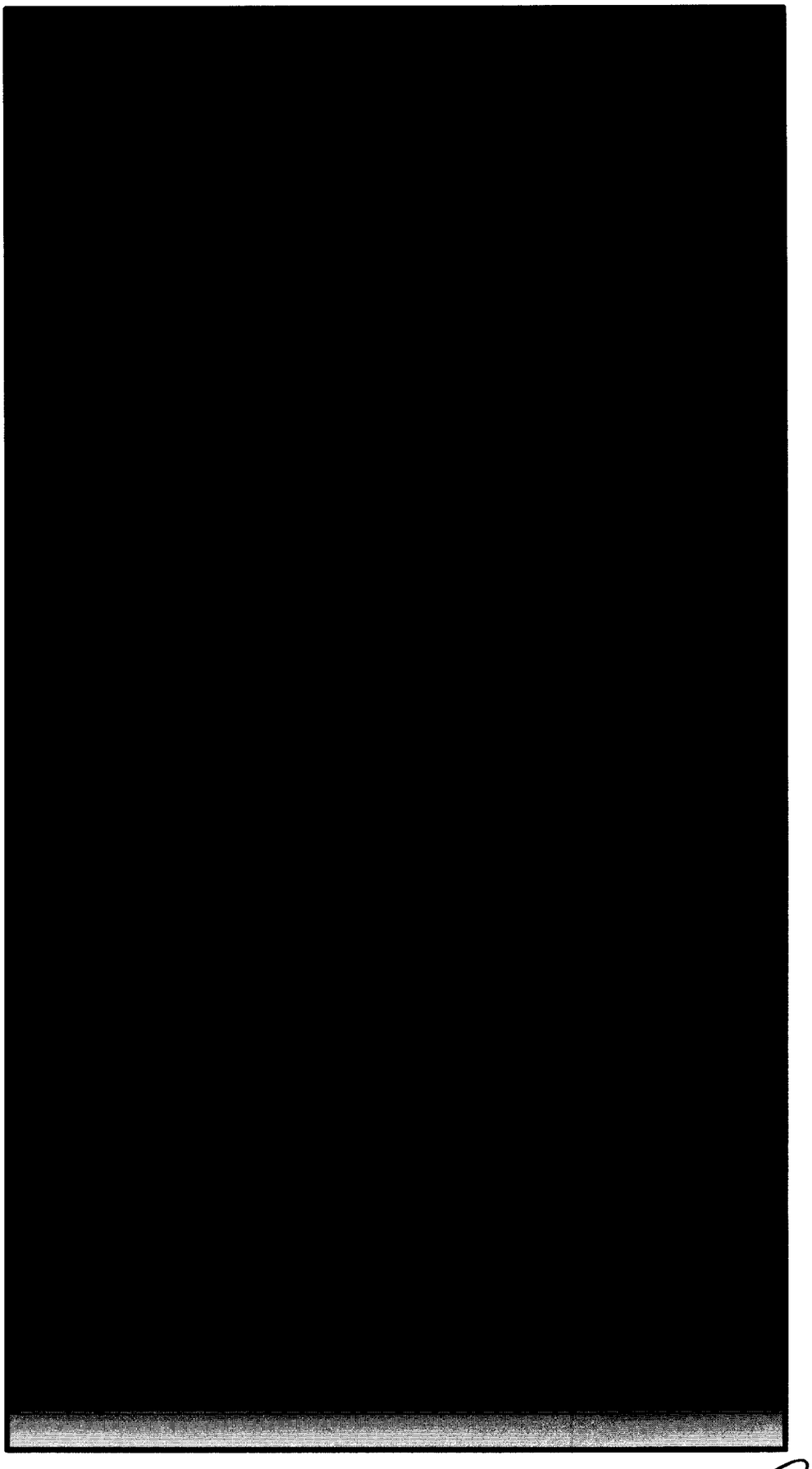

[redacted]

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La Carta de Garantía señala que la Paciente DIONICIA VERDÚN DE PREDA tiene una póliza administrada por Global Benefits Group (GBG) que autoriza a que la misma complete el tratamiento, siempre que se cumplan los requisitos de la póliza en el momento en que sean presentados los servicios. Por otra parte, GBG se reserva el derecho de negar reclamos por tratamientos o procedimientos pre-aprobados relacionados a una condición pre-existente no divulgada en la solicitud y descubierta después de que se emitiera la pre-autorización.

Además, se visualiza en la misma nota que se manifiesta entre otras cuestiones que todas las consultas, informes médicos y resumen de alta junto con la factura para garantizar el pago. Asimismo, que para reclamos dirigirse a International Claims Services, 7600 Corporate Center Drive, Suite 500. Miami, FL 33126 USA.

Conforme a la Página Web de GLOBAL BENEFITS GROUP (GBG):
https://www.gbg.com/#/AboutGBG/ContactUs/InternationalOffices
los datos de contacto de la oficina correspondiente para Latino América serían los siguientes:

GBG Latin America
7600 Corporate Center Drive, Suite 500
Miami, FL 33126 USA
Direct: +1.949.421.5392
Email:*marketing@gbg.com*

Al respecto, se solicita la remisión de copia de la Póliza N° 601545253 que se menciona en la Carta de Garantía de Global Benefits Group (GBG) de fecha 07/04/2017 de la Paciente DIONICIA VERDUN DE PREDA.

Por otro lado, cabe traer a colación que La Independencia de Seguros S.A. en su Memoria 2016-2017[10] menciona "...*Como uno de los hechos más significativos del ejercicio en cuanto a generación de impacto social, la firma del "Contrato de Seguro Cobertura de Exceso de Gastos Médicos" con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, en fecha 01/11/2016, dando cobertura de exceso de gastos médicos para los afiliados pasivos (jubilados) y cónyuges. GBG INSURANCE*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Norma J. Ros Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[10] https://www.laindependencia.com.py/images/LIS%20Memoria%20Ejercicio%202016-2017.pdf

LIMITED, es la compañía Reaseguradora que ha operado con nosotros para esta póliza…"

Sin embargo, la firma GLOBAL BENEFITS GROUP Insurance Without Borders no figura como reaseguradora en el Registro de la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay[11].

Por otra parte, la firma La Independencia de Seguros S.A. menciona en su Memoria a las siguientes compañías Reaseguradoras como se puede ver continuación, sin incluir a GBG INSURANCE LIMITED:

Cabe traer a colación que en el pliego de bases y condiciones, la Sección III. *Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación,* se establece: *"…**2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 32.2)… (c) Experiencia y Capacidad Técnica**. El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los requisitos de experiencia: **a)** Declaración jurada simple de contar con un contrato vigente con un reasegurador inscripto en la Super intendencia de seguros que tenga experiencia en la emisión y operación de Póliza de Seguro de Salud para mayores de 60 años… **f)** Detalle actualizado del respaldo de las Instituciones Reaseguradoras intervinientes en la asunción del riesgo, mencionando nombres o razón social, país de origen, dirección, porcentajes de participación y calificaciones que obligatoriamente*

[11] https://www.bcp.gov.py/entidades-supervisadas-registros-i325

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Noelia J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

deberán ser como mínimo: B++ (Standard & Poor´s) y/o ***A*** *(Moody´s) y/o* ***B++*** *(A.M. Best´s), previendo los Oferentes que los riesgos retenidos se ajusten a los lineamientos establecidos en la Resolución SS.SG. N° 102/09 – REGIMEN DE RETENCIÓN DE RIESGOS de f/11/08/2009 de la Superintendencia de Seguros. La nómina de los mismos deberá permanecer invariable hasta la extinción del contrato, salvo causa debidamente justificada, en cuyo caso los que incorporen deberán estar igual o mejor calificados que los salientes, notificando de inmediato al asegurado de esta situación;* ***g)*** *Además, será exigible la Constancia del Reasegurador (original o copia autenticada), en la que conste el porcentaje que asumirá sobre el total del riesgo; no admitiéndose respaldo emitido por el Bróker;* ***h)*** *Para la compañía reaseguradora debe contar con una constancia de inscripción en el registro público de empresas reaseguradoras del exterior de la Super intendencia de seguros (SIS)…".*

Por consiguiente, se solicita la remisión de copia del contrato vigente con el reasegurador inscripto en la Superintendencia de seguros que tenga experiencia en la emisión y operación de Póliza de Seguro de Salud para mayores de 60 años —al que se refiere la Declaración Jurada presentada en el marco del presente procedimiento de contratación—; de la Constancia del Reasegurador en la que conste el porcentaje que asumirá sobre el total del riesgo y de la respectiva constancia de inscripción en el registro público de empresas reaseguradoras del exterior de la Superintendencia de seguros (SIS).

10 Garantías

3.10.1 Anticipo

En lo que respecta a este punto, el PBC en su Sección V de Condiciones Especiales del contrato (CEC) manifiesta lo siguiente: *"…CGC15.1* ***No se tiene previsto efectuar anticipos****…".*

3.10.2 Garantía de Fiel Cumplimiento

La Garantía de Fiel Cumplimiento establecido en el PBC en la Sección V dice lo siguiente: *"…CGC 17.1 El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del:* ***5% del valor total del contrato****..."*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
Contratos - DNCP

Abg. Noelia Noa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Por otra parte, en la Sección V del PBC en su punto CGC 17.5 dice lo siguiente: *"...La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar:* ***a los 30 días calendarios posteriores a la fecha establecida como fecha de vencimiento...".***

No se observa entre las documentaciones remitidas por la contratante copia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Se solicita la remisión de la misma y de sus endosos, si hubiere.

3.10.3 Garantía de Bienes:

El PBC hace mención en la Sección V en su inc. CGC 27.3 que pasamos a transcribir: *"...El periodo de validez de la Garantía será:* ***NO APLICA***

3.11 Pagos

La cláusula quinta del contrato expresa lo siguiente: *"...**PRECIO UNITARIO, IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO***

Lista de Precios										
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Cantidad de meses	Precio unitario	Precio (Cantidad Mínima)	Precio Cantidad Máxima)
1-	84131602-001	Seguro de Excesos de Gastos Médicos para Jubilados y Pensionados Titulares	Unidad	Evento	2400	2730	12	4.456.960	10.696.704.000	12.167.500.800
2	84131602-001	Seguro de Excesos de Gastos Médicos para Cónyuges de Titulares Jubilados	Unidad	Evento	1400	1586	12	3.094.915	4.332.881.000	4.732.125.035
									15.029.585.000	16.899.625.835

...el compromiso u obligación de pago será exclusivamente por los servicios recepcionados a entera satisfacción de la CONTRATANTE, en base a los precios unitarios que figuran en la oferta de EL PROVEEDOR...

***Forma de pago por la Modalidad de Contrato Abierto**.*

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: Los pagos se realizarán en guaraníes en un plazo de 30 días calendario posteriores a la recepción de la factura en la Mesa de Entrada de la Institución (Planta Baja del Edificio Humaitá). El primer pago se realizará en el mes de Diciembre del año

Abg. Noelia Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

2016, y el segundo pago en el mes de Marzo del año 2017. Los Documentos exigidos para el pago son:

- *Nota de pedido de pago*
- *Factura de Crédito*
- *Nota de remisión con la conformidad respectiva*
- *Código de Contratación…".*

En lo que respecta a los datos de pagos, en el SICP se observa lo siguiente:

Contrato N° 13/2016:

Datos del Contrato | Ítems Adjudicados | Documentos | Modificaciones al Contrato | **Detalle Pagos Realizados**

Pagos Realizados

Convocante	ID de Licitación	Nro. de Factura	Nro. de Timbrado	Monto de la Factura	Monto Pagado	Fecha Depósito / Entrega Cheque	Acciones
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancarios	318819	001-001-0019105	12385221	₲ 329.125.530	₲ 312.992.394	15-11-2017	Ver Detalle del Pago
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancarios	318819	001-001-0016026	11812998	₲ 6.712.385.238	₲ 6.383.356.318	08-06-2017	Ver Detalle del Pago
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancarios	318819	001-001-0016025	11812998	₲ 4.289.904.330	₲ 4.079.621.019	30-03-2017	Ver Detalle del Pago
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancarios	318819	001-001-0015507	11812998	₲ 2.751.606.432	₲ 2.616.727.687	08-02-2017	Ver Detalle del Pago
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancarios	318819	001-001-0014660	11812998	₲ 1.375.803.216	₲ 1.308.363.844	21-12-2016	Ver Detalle del Pago
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancarios	318819	001-001-0014659	11812998	₲ 1.375.803.216	₲ 1.308.363.844	21-12-2016	Ver Detalle del Pago

Adenda N° 1 al Contrato:

Modificación de Contrato | Documentos | **Detalle Pagos Realizados**

Pagos Realizados

Convocante	ID de Licitación	Nro. de Factura	Nro. de Timbrado	Monto de la Factura	Monto Pagado	Fecha Depósito / Entrega Cheque	Acciones
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancarios	318819	001-001-0019106	12385221	₲ 785.050.000	₲ 746.568.276	15-11-2017	Ver Detalle del Pago

Por su parte, la Contratante remitió copia de las siguientes Facturas a Credito:

1) N° 001-001-0014191 de fecha 27/10/16, en relación a la Poliza de seguro N° 1030.1.0, con recibo de dinero N° 0149160 de fecha 01/11/16 con membrete de La Independencia de Seguros S.A., además de un recibo de fecha 01/11/16 con membrete de la contratante, en el cual consta el retiro del *cheque N° 332987,* siendo el monto de la factura de Gs. 1.263.961.080 (*GUARANIES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHENTA).* Cabe señalar que la factura citada precedentemente no figura en el SICP; ademas es de fecha anterior a la firma del contrato.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

2) Nº 001-001-0014659 de fecha 30/11/16 en relación a la Poliza Nº 1030.2.1, con recibo de dinero Nº 0152073, de fecha 21/12/16, y un recibo de fecha 21/12/16 donde consta el retiro del *cheque Nº 440835* ,siendo el monto de la Factura de Gs. 1.375.803.216 (GUARANIES *UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DIECISEIS).*

3) Nº 001-001-0014660 de fecha 30/11/2016 en relación a la Poliza Nº 1030.2.2, y recibo de fecha 21/12/2016 en el cual consta el retiro del *cheque Nº 440836, siendo el monto de la factura de Gs.* 1.375.803.216 *(UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DIECISEIS).*

4) Nº 001.001.0015507 de fecha 07/02/17, en relación a la Poliza Nº 1030.2.5 (obrante en el Expediente DNCP N° 10892/17 a fojas 6980), recibo de dinero Nº 0154080 de fecha 07/02/17 y recibo en el que costa que el Sr. RODRIGO ALVARENGA retiró el *cheque Nº 466351, siendo el monto de la Factura de Gs.* 2.751.606.432 *(GUARANIES DOS MIL SETESIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS*).

5) Nº 001-001-0016025 de fecha 23/03/2017 en relación a la Poliza 1030.2.9, recibo de dinero Nº 0158657 de fecha 29/03/2017, y recibo de fecha 29/03/17, en el que consta que el señor RODRIGO ALVARENGA retiró Cheque Nº 467123, siendo el monto de la Factura de Gs. 4.289.904.330 *(GUARANIES CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA).*

6) 001-001-0016026, de fecha 23/03/2017 relación a la Poliza Nº 1030.2.10, un recibo de dinero 00158658, de fecha 29/03/17 y un recibo de fecha 29/03/17, en el cual consta que el señor RODRIGO ALVARENGA retiró el *cheque Nº 467121,* siendo el monto de la Factura de Gs. 6.712.385.840 (GUARANIES *SEIS MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA).*

Sobre el particular, corresponde aclarar que entre las documentaciones arrimadas por la Contratante no se observan la factura con el **Nº 001-001-0019105** cuyo monto equivale a la suma de Gs. 329.125.530 *(GUARANIES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA)*, y la factura con el **Nº 001-001-0019106** cuyo monto equivale a la suma de Gs. 785.050.000 *(GUARANIES*

Abg. Noemi J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL) las mismas figuran en el SICP.

En el PBC y en el contrato en lo que respecta al pago se exigen: factura crédito, recibo de dinero, nota de pedido de pago y nota de la remisión con la conformidad respectiva. Entre las documentaciones remitidas por la contratante no figuran Notas de remisión con la conformidad respectiva.

Se solicita la remisión de las documentaciones respaldatorias de pagos realizados en el marco del presente contrato y su adenda (recibos de dinero, facturas, comprobantes de retención, entre otros).

3.12 Multas

En lo que respecta en concepto de multa, el contrato dice lo siguiente: *"...**DECIMA SEGUNDA. MULTAS.***
Las multas se citan en los siguientes casos: El PROVEEDOR deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos estas condiciones particulares (especificaciones técnicas). Una vez transcurrido dicho plazo sin que la CONTRATANTE reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del Asegurador, una multa equivalente al uno (1%) del valor total de la indemnización, por cada día de retraso y/o incumplimiento contractual, el monto resultante de multa deberá ser depositado en una cuenta que la convocante designará para el efecto, en el plazo de veinticuatro (24) horas recibida la notificación del incumplimiento por parte de esta Entidad. El monto máximo de multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez, que llegue al monto de la Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato, LA CONTRATANTE podrá poner término al Contrato. En caso de no rescindir el contrato se seguirán aplicando las multas fueron establecidas. La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o de la factura presentada por el Proveedor...".

No se observa entre las documentaciones remitidas por la contratante documentación alguna que se refiera a la aplicación de multas en el marco del presente contrato.

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4. CONCLUSIONES

4.1 El PBC en su Sección V establece que el PLAN CORPORATIVO DE ANTISELECCIÓN DE ADULTOS MAYORES, tiene cobertura a toda la población de jubilados cuya edad comprendida entre los 60 años en adelante. Sin embargo, al analizar las documentaciones remitidas por la contratante se observa que la señora GLADYS CRISTINA ROJAS DE BLANCO con C.I. Nº 484759, con fecha de nacimiento: 01/07/1957, al momento de acceder al seguro contaba con 59 años, edad que está por debajo a lo estipulado en el PBC.

4.2 Conforme a lo requerido en la cláusula quinta del contrato, se solicita la remisión de copia de la póliza principal y sus endosos, así como de los certificados de cobertura individual para el jubilado y su cónyuge según como corresponda de los siguientes beneficiarios seleccionados como muestra: 1) DIONICIA CONCEPCIÓN VERDÚN DE PREDA (C.I. N° 642.100); 2) NILDA DELIA BRÍTEZ DE SERVÍAN (C.I. N° 90.215); 3) NATIVIDAD BEATRIZ PIRES DE SALUM (C.I. N° 144.801); 4) CARLOTA ROMERO VDA. DE BARRETO (C.I. N° 1.438.163); 5) BLAS RAMÓN GIMÉNEZ (C.I. N° 139.961); 6) GLADYS CRISTINA ROJAS DE BLANCO (C.I. N° 484.759); 7) AMELIA VÁZQUEZ ALFONSO (C.I. N° 712.259); 8) ROSA GARCETE DE LÓPEZ (C.I. N° 160.468); 9) JULIO RAMÓN VELILLA MENDOZA (C.I. N° 146.140); 10) MIGUEL ÁNGEL AGUILAR MORINIGO (C.I. N° 346.764); 11) EUSTAQUIO CESAR CABALLERO GARAY (C.I. N° 106.491); 12) MARÍA TERESA DEJESÚS GALEANO VDA. DE ZAYAS (C.I. N° 119.981); 13) AMÉRICO PEDRO VALDEZ MONTIEL (C.I. N° 377.519); y, 14) ANA CONCEPCIÓN BENEDITTI DE BENÍTEZ (C.I. N° 268.902).

4.3 Con relación a los mismos catorce (14) beneficiarios seleccionados como muestra, se solicita informe acerca de si se ha solicitado la disminución de la vigencia de sus Certificados Individuales de Cobertura; y, en caso afirmativo, remitir copia de la comunicación de la Baja del beneficiario, así como de la documentación respaldatoria del respectivo reembolso de la prima pagada por la porción del plazo no corrido del beneficiario afectado.

4.4 No se observa Informe de Auditoria Interna (AII) sobre la ejecución del presente contrato entre las documentaciones remitidas por la Contratante.

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.5 Se solicita la remisión de copia de la Póliza N° 601545253 que se menciona en la Carta de Garantía de Global Benefits Group (GBG) de fecha 07/04/2017 de la Paciente DIONICIA VERDUN DE PREDA.

4.6 La firma GLOBAL BENEFITS GROUP Insurance Without Borders no figura como reaseguradora en el Registro de la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay.

4.7 Se solicita la remisión de copia del contrato vigente con el reasegurador inscripto en la Superintendencia de seguros que tenga experiencia en la emisión y operación de Póliza de Seguro de Salud para mayores de 60 años —al que se refiere la Declaración Jurada presentada en el marco del presente procedimiento de contratación—; de la Constancia del Reasegurador en la que conste el porcentaje que asumirá sobre el total del riesgo y de la respectiva constancia de inscripción en el registro público de empresas reaseguradoras del exterior de la Superintendencia de seguros (SIS).

4.8 Se observa Póliza de Seguro N° 2, Endoso Nº 5, Sección/Sub-sección 1030 RIESGO VARIOS/SEGURO DE SALUD, que fue emitida en fecha 07/02/2017. Al respecto, cabe traer a colación que la contratante no remitió la Póliza Principal, ni las Pólizas Nº 1030.1.0, Nº 1030. 2.1, Nº 1030. 2.2, Nº 1030.2.9 y Nº 1030.2.10 que se mencionan en las facturas a crédito arrimadas a esta Dirección. Se solicita la remisión de las antes citadas Pólizas.

4.9 La Factura de Crédito Nº 001-001-0014191, de fecha 27/10/16 que se hace alusión a la Póliza de Seguro Nº 1030.1.0, con recibo de dinero Nº 0149160, de fecha 01/11/16 por la suma de Gs. 1.263.961.080 no figura en el SICP y es de fecha anterior a la firma del contrato.

4.10 De todas las Pólizas se solicita la remisión de las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Específicas y las Condiciones Particulares convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe, que forman parte integrante de las mismas.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.11 No se observa entre las documentaciones remitidas por la contratante copia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Se solicita la remisión de la misma y de sus endosos, si hubiere.

4.12 Entre las documentaciones arrimadas por la Contratante no se observan la factura con el **Nº 001-001-0019105** cuyo monto equivale a la suma de Gs. 329.125.530 y la factura con el **Nº 001-001-0019106** cuyo monto equivale a la suma de Gs. 785.050.000, pese a que las mismas figuran en el SICP. Se solicita la remisión de copias de las mismas.

4.13 Entre las documentaciones respaldatorias de pagos remitidas por la contratante no figuran Notas de remisión con la conformidad respectiva que exige el PBC y el contrato.

4.14 Se solicita la remisión de todas las documentaciones respaldatorias de pagos realizados en el marco del presente contrato y su adenda (recibos de dinero, facturas, comprobantes de retención, entre otros).

4.15 No se observan documentaciones correspondientes a la aplicación de multas en el marco del presente contrato.

5 RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la UOC de la **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES**, a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09, aclarando cada uno de los puntos mencionados en el presente informe.

Por último, se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista **LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.,** a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan, las cuales serán identificadas en su oportunidad.

ABG. NORMA ROA CABALLERO
Verificador Contractual

ABG. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos

Se anexa copia del cuestionario de preguntas y las Actas de Verificación In Situ **N° 561, 562/2.018** de fecha 08/05/2018, y **N° 563 y 564/2.018** de fecha 09/05/2018

Cuestionario

1- ¿Es Usted beneficiario o adherente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios y Afines?

2- ¿La Caja le brinda un servicio de medicina prepaga?. En caso afirmativo, indicar cuál es la empresa prestadora de dicho servicio.

3- ¿Alguna vez le comunicaron que su cobertura no cubría la totalidad de los gastos médicos o hospitalarios?. En caso afirmativo, qué indicaciones o propuestas de solución recibió por parte de la Caja?.

4- En caso de que en la respuesta anterior NO se haya mencionado el seguro contratado por la Caja para excesos de gastos médicos (reaseguro): ¿Tiene conocimiento acerca de que la Caja tiene contratado un seguro para excesos de gastos médicos (reaseguro)?.

5- En caso de que la respuesta anterior se refería a trámites para cobertura a través del seguro contratado por la Caja para excesos de gastos médicos (reaseguro): ¿Qué trámites ha seguido para la obtención de la cobertura del seguro contratado por la Caja para excesos de gastos médicos (reaseguro)?. Indicar qué documentos debió presentar, dónde y en qué fecha aproximada.

6- ¿Cuál era su diagnóstico médico?

7- ¿Cuál fue el procedimiento o tratamiento médico indicado?

8- ¿Le fue realizado dicho procedimiento o tratamiento médico?. Favor indicar lugar, fechas (si fuere posible).

9- ¿Ha tenido que abonar alguna suma de dinero por dicho procedimiento o tratamiento médico, porque le informaron que no poseía cobertura total?. En caso afirmativo, le han reembolsado o no dicha suma. Posee alguna documentación respaldatoria que podría facilitarnos.

10- ¿Tiene alguna queja o reclamo sobre el servicio recibido?. En caso afirmativo, por favor indíquenos su inquietud, sugerencia de mejora o comentario sobre los aspectos que considere necesario que se deben modificar.

En los últimos ..... meses, ¿utilizó el servicio de hospitalización, es decir, pasó al menos una noche en el hospital o sanatorio?. ¿En cuál hospital o sanatorio?. ¿Cuántas noches pasó en el hospital o sanatorio?.

Abg. Norma J. Rea Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

DNCP	ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NUMERO: 000561

En la Ciudad de Asunción, a los ocho Día/s del mes de Mayo de 2018, siendo las 10 : 00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Miguel Gómez, Abg. Norma Roa. y _____, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Simón Bolivar Nº 930 esq. Eligio Ayala y Paraguarí. a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Seguro para cobertura de gastos médicos - Caja de Jubilaciones, con ID Nº 318819 Año 2016, El contrato fue suscrito entre Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos, y la firma Instituto Nacional de Seguros S.A, para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
María Teresa de Jesús Galeano	Beneficiario	Titular
Barbosa Zayas	Viuda	

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado. encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Una vez en el lugar procedimos a preguntarle lo siguiente
1- Si es beneficiaria.
2- Si le brindan un seguro prepago el seguro es Bismedical.
3- Si tiene conocimiento de que existe un reembolso.
4- En cuanto al trámite, este fue normal.
5 y 7 El diagnostico coincide con la descripción que nos envio la caja haciendo un documento de apoyo.
6- Estuvo internada dos veces 15 días, una de marzo hasta el 19 de marzo y mitad de noviembre hasta el 29 de noviembre 2017
8- Cobertura total.-
10- No tiene ninguna queja.
11- Sigue utilizando el seguro para gastos médicos.

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual

Lic. Miguel Gómez
Jefe de Dpto. Ladrón de Guevara
Miguel Gómez

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NUMERO: 000562

En la Ciudad de Asunción, a los ocho Día/s del mes de mayo de 2018, siendo las 15:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Miguel Gómez, Abog. Norma Roa y _____, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Cap. Figari Nº 1340 c/ Ana Díaz a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Seguro para excesos de gastos médicos - Caja de Jubilaciones con ID Nº 312819 Año 2016, El contrato fue suscrito entre Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Banco, y la firma Independencia de Seguro S.A., para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Oscar Eusebio López	hijo de Rosa Garcete.	

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Nos apersonamos en el lugar mencionado más arriba, nos recibidos por el Sr. Oscar López hijo de la Sra Rosa Garcete de López (+) quien se dispuso a responder las siguientes preguntas: A la nro 1. respondio: que si, a la Nº 2. respondio: que si, a la Nº 3 que si le comunicaron que el seguro no le cubria totalidad de los gastos y que le ofrecieron un reaseguro de excesos de gastos medico, a la Nº 4. respondio: si realizo un tramite administrativo en la oficina del Sanatorio, A la Nº 5. respondio que coincide con el diagnostico y los procedimientos que figura en las documentos presentada por la Caja de Jubilaciones. Dicho procedimientos fueron realizados en el sanatorio San Roque S.A. Nº 6 respondio que no; Nº 10 respondio que no.

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NUMERO: 000563

En la Ciudad de Luque, a los nueve Día/s del mes de mayo de 2018, siendo las 10:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Miguel Gómez, Abg. Norma Roa Caballero, y _____, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Cruz del Defensores Nº210 c/ Monte Alto, a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Seguro para excesos de gastos médicos - Caja de jubilaciones, con ID Nº 318819 Año 2016, El contrato fue suscrito entre Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos, y la firma Independencia de Seguro S.A., para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Dionisia Concepción Verdún de Prada	Beneficiaria	

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Nos apersonamos en el lugar mencionado más arriba, siendo atendidos por la Sra. Dionisia Concepción Verdún de Prada, quien se dispuso a responder las siguientes preguntas:
Pregunta 1: dijo que sí es beneficiaria del seguro prepago.
Pregunta 2: dijo que sí, la empresa es ASIMED.
Pregunta 3: dijo que sí, le informaron que el seguro no le cubría el procedimiento al que se sometió, pero le comunicaron que existía un reaseguro.
Pregunta 5: dijo que el trámite que realizó es presentar los documentos, los diagnósticos, el procedimiento a ser llevado a cabo, es decir, un trámite administrativo.
Pregunta 6: dijo que el diagnóstico y el procedimiento coinciden con la información que pasó la Caja de Jubilaciones.
Pregunta 8: dijo que el procedimiento se llevó a cabo el cont.

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Dr. Miguel Gómez
Jefe de Dirección de Contrataciones Públicas

Dionicia de Prada

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
GOBIERNO NACIONAL Construyendo el futuro hoy

ANEXO AL ACTA VERIFICACIÓN IN SITU Nº

del año 2016

Pregunta 9. dijo que no pago nada.

Pregunta 10. dijo que no tiene ninguna queja por el contrario esta muy satisfecho con él.

Seguidamente, muestra fotografías de documentos

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Sr. Miguel Gómez
Jefe de Depto. Logística de

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NUMERO: 000564

En la Ciudad de Asunción, a los nueve Día/s del mes de mayo de 2018, siendo las 16:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Miguel Gómez, Abg. Norma Roa Caballero y _____, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Campo Cervera Nº 5670 c/ Camilo Recalde a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Seguro para excesos de gastos médicos - Caja Jubilaciones con ID Nº 318819 Año 2016, El contrato fue suscrito entre Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Banco, y la firma Independencia de Seguros S.A., para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Miguel Ángel Aguilar Morínigo	Beneficiario	
Ana Aída Robito de Aguilar	Beneficiaria	(Titular)

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Nos apersonamos en el lugar mencionado más arriba, siendo atendidos por Miguel Angel Aguilar Morínigo quien se dispuso a contestar las siguientes preguntas:
Pregunta 1: dijo que sí, cuenta con una medicina prepaga.
Pregunta 2: dijo que la empresa es Asimed.
Pregunta 3 y 4 dijo que sí tenía conocimiento de que existía un reaseguro para excesos de gastos médicos dijo que le dieron un carnet de reaseguro.
Pregunta 5. dijo que no tuvieron que realizar ningún trámite.
Pregunta 6 y 7. dijo que tanto el diagnóstico así como el procedimiento coinciden con lo informado por la caja de jubilación
Pregunta 8. el procedimiento se realiza 6 diciembre

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Sr. Miguel Gómez
Jefe de Dpto. Logística de DNCP

EEUU Nº 961 c/Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
GOBIERNO NACIONAL Construyendo el futuro hoy

ANEXO AL ACTA VERIFICACIÓN IN SITU N°

→. entre el ocho o nueve de abril del año 2017.
Pregunta 9: dijo que no abono nada, el seguro cubrió todo.
Pregunta 10: dijo que no tiene ninguna queja.
Adjuntamos muestras fotográficas.

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Sr. Miguel Gómez
Jefe de Dpto. Logística de
DVC - DNCP

Dionicio de Prada.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EVALUACION DE DESCARGO					EVA N° 33/2.018
Fecha emisión	06/11/2018				ID: 318.819
Ref. Informe DVC	N° 20/2.018 de fecha 24/07/2018				
Contratante	CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES				
Contratista	LA INDEPENDENCIA SEGUROS S.A.				
Recurrentes	**Contratista**	x	**Contratante**	X	
Expediente/s N°	005328 005381	Fecha/s	22/08/18 24/08/18		
Instancias a remitir*	EC X C X CGR AGPE MP DJ X DNC JD JM O X				

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones**

Origen del Informe: En virtud de las facultades conferidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas contenidas en la Ley N° 3.439/07 de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos y entidades del Estado y los gobiernos departamentales y municipales, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha dispuesto realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES y la firma LA INDEPENDENCIA SEGUROS S.A. para la: "CONTRACION DE SEGUROS PARA EXCESOS DE GASTOS MÉDICOS PLURIANUAL PARA AFILIADOS, PASIVOS Y CONYUGES DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES" (ID N° 318819).-

El Informe DVC 20/2018 fue remitido a la CAJA DE JUBILACIONES DE EMPLEADOSDE BANCOS Y AFINES, por Nota DVC N° 408/2018 y a la Contratista, LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A., por Nota Nº 409/18 ambas de fecha 31/07/18 y fueron recibidas por las partes, en fecha 01/08/2018.

En fecha 03/08/2018 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 5.020/18, Nota de la Contratista LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A. donde se solicita una prórroga de 10 (diez) días hábiles para la presentación de su descargo.

Abg. Ndahia J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Por Nota DNCP/DVC N° 413/2018 de fecha 03/08/2018 —recibida en fecha 05/08/2018— esta Dirección otorga la prórroga solicitada por la Contratista.

En fecha 07/08/2018 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 5.077/18 con 02 (dos) fojas, la Nota perteneciente a la CAJA DE JUBILACIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES donde se solicita una prórroga de 10 (diez) días hábiles para la presentación de su descargo.

Por Nota DNCP/DVC N° 420/2018 de fecha 07/08/2018 —recibida en fecha 08/08/2018— esta Dirección otorga la prórroga solicitada por la Contratante.

En fecha 17/08/2018 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 5.269/18 con 02 (dos) fojas, la Nota perteneciente a la CAJA DE JUBILACIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES donde se solicita una prórroga de 5 (cinco) días hábiles para la presentación de su descargo.

Por Nota DNCP/DVC N° 430/2018 de fecha 20/08/2018 —recibida en fecha 20/08/2018— esta Dirección otorga la prórroga solicitada por la Contratante.

En fecha 22/08/2018 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 5.328/18 con 326 (trescientos veintiséis) fojas, la Nota de fecha 21/08/2018 perteneciente a LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A. por la cual realiza el descargo correspondiente.

En fecha 24/08/2018 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 5.381/18 con 368 (trescientos sesenta y ocho) fojas, la Nota de fecha 21/08/2018 perteneciente a la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES por la cual realiza el descargo correspondiente.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe DVC N° 20/2018, luego las manifestaciones de las partes (si hubiere) y finalmente las conclusiones y recomendaciones de la evaluación realizada. -

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Abg. Noelia J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.1. El PBC en su Sección V establece que el PLAN CORPORATIVO DE ANTISELECCIÓN DE ADULTOS MAYORES, tiene cobertura a toda la población de jubilados cuya edad comprendida entre 60 años en adelante. Sin embargo, al analizar las documentaciones remitidas por la contratante se observa que la señora GLADYS CRISTINA ROJAS DE BLANCO con C.I. Nº 484.759, con fecha de nacimiento: 01/07/1957, al momento de acceder al seguro contaba con 59 años, edad que está por debajo a lo estipulado en el PBC.

Sobre el punto 4.1 la contratista manifiesta en su descargo: "....*RESPUESTA DE LA COMPAÑÍA: Conforme a lo establecido por las CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA en su Art.5º DE LA LISTA DE BENEFICIARIOS/ASEGURADOS consigna "El Contratante o Tomador, en este caso (Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines), proporcionara a la Compañía de Seguros(La Independencia S.A.) la nómina completa de Beneficiarios del seguro, quienes a objeto de la presente póliza se entiende como Grupo Familiar, compuesto por el Titular Asegurado (jubilado y/o pensionado) y Adherentes (cónyuges; pensionados compartidos; hijos de beneficiarios titulares que hayan nacidos bajo la vigencia del contrato de Medicina Pre-paga, de acuerdo a la planilla de declaración".*

Igualmente, la contratista dice lo siguiente: *"es importante resaltar que la cobertura de exceso de gastos médicos se otorga a todas aquellas personas independientes a la edad que reúnan los requisitos legales que les confiere el beneficio de la jubilación y/o pensión. El parámetro de la edad establecido en el pliego de Bases y Condiciones es de manera referencial, sin que la misma sea excluyente, es decir se confiere a quienes reúnan la condición de afiliados pasivos de la Caja Bancaria sean estos jubilados y pensionados, ello no implica que la edad tomada en consideración, sea limitativa o excluyente para acceder a la cobertura..."*

Al respecto, la Contratante (Caja de Jubilaciones y Empleados de Bancos y Afines) manifiesta en su descargo lo siguiente: "... *La Cobertura referente a edades se establecen a partir de las jubilaciones y pensiones establecidas por Resolución del Consejo de Administración según la carta orgánica de la Caja Bancaria y este parámetro se estableció en principio a un promedio de jubilación según los datos estadísticos, los casos de jubilaciones y pensiones con edades menores a lo establecidos se dan en casos excepcionales establecidos en los arts. de la Ley 2856/06 y 4773/12 de la Caja*

Abg. Norma J. Noa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

de Bancaria, Jubilación por invalidez, Jubilación por Exoneración, por retiro voluntario y jubilación ordinario".

A la par, la Contratante manifiesta: *"que el objetivo del llamado fue otorgar cobertura de exceso de gatos médicos a todos los beneficiarios pasivos de la Caja Bancaria y a fin de evitar reclamos debido a la falta de cobertura a algunos jubilados se ha procedido a otorgar este beneficio, debido al fin primordial de la Caja Bancaria que es brindar seguridad social a sus afiliados".*

Según el descargo realizado por la Firma INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A. la cobertura de exceso de gastos médicos se otorga a todas aquellas personas —independientemente a la edad— que reúnan los requisitos legales que le confiere el beneficio de la jubilación y/o pensión. Así también que la edad tomada en consideración no es excluyente ni limitativa para acceder a la cobertura.

Por su parte, la Contratante expresa que el objetivo del presente llamado fue otorgar la cobertura de excesos de gastos médicos a todos los beneficiarios pasivos de la Caja Bancaria, a fin de evitar reclamos debido a la falta de cobertura a algunos jubilados. Igualmente, presenta la Resolución Nº 346 "*Por la cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios resuelve conceder a la Sra. GLADYS CRISTINA ROJAS DE BLANCO la jubilación por exoneración…"*

Sobre lo alegado por la contratante, cabe mencionar que la Ley N° 4773/12 —que modifica y deroga artículos de la Ley N° 2856/06 de Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios y Afines del Paraguay—, en su **Art. 30** dispone las jubilaciones que la Caja otorgará, incluyendo: a) Jubilación Ordinaria, b) Jubilación por retiro voluntario, c) Jubilación por exoneración, d) Jubilación por invalidez.

Ambas partes coinciden en que la cobertura objeto del contrato se otorga a las personas jubiladas, independientemente a la edad. Sin embargo, el punto **3.5.2 Especificaciones Técnicas** del PBC en su Sección V establece: ***"PLAN CORPORATIVO DE ANTISELECCION DE ADULTO MAYORES,*** *con cobertura integral a toda la población de jubilados cuya edad está comprendida entre los 60 años en adelante y que cumpla con los siguientes factores determinantes: Cubriendo la preexistencia y sin periodo de carencia (patología medica del beneficiario al momento del ingreso al seguro, de vigencia inmediata, sin declaración de salud previa, ni presentación de análisis clínicos ni laboratoriales.)...",* es decir, la edad mínima de 60 años está estipulado dentro de la especificación técnica del PBC como un requisito y no de manera referencial.

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación 4
de Contratos - DNCP

Pese a las justificaciones expuestas en los descargos de las partes, cabe destacar que la edad mínima fue establecida en las EE.TT del PBC, e incluida en la oferta de la empresa adjudicada. Por consiguiente, ante la falta de elementos suficientes para levantar la conclusión, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.2 Conforme a lo requerido en la cláusula quinta del contrato, se solicita la remisión de copia de la póliza y sus endosos, así como de los certificados de la cobertura individual para el jubilado y su cónyuge según como corresponda de los siguientes beneficiarios seleccionados como muestra: 1) DIONICIA CONCEPCION VERDÚN DE PREDA (C.I. Nº 642.100); 2) NILDA DELIA BRITEZ DE SERVIAN (C.I. Nº 90.215); 3) NATIVIDAD BEATRIZ PIRES DE SALUM (C.I. Nº 144.801; 4) CARLOTAROMERO VDA. DE BARRETO (C.I.Nº1.438.163); 5) BLAS RAMÓN GIMENEZ (C.I. Nº 139.961); 6) GLADYS CRISTINA ROJAS DE BLANCO (C.I.Nº484.759); 7)AMELIA VAZQUEZ ALFONSO (C.I. Nº 712.259); 8) ROSA GARCETE DE LÓPEZ (C.I. Nº 160.468; 9) JULIO RAMÓN VELILLA MENDOZA (C.INº146.140; 10) MIGUEL ANGEL AGUILAR MORINIGO (C.I. Nº 346.764); 11) EUTAQUIO CESAR CABALLERO GARAY (C.I.Nº106.491); 12) MARIA TERESA DE JESUS GALEANO VDA. DE ZAYAS (C.I. Nº 377.519);13) AMERICO PEDRO VALDEZ MONTIEL; y 14) ANA CONCEPCIÓN BENEDITI DE BENITEZ (C.I. Nº 268.902).

Sobre la presente conclusión la Contratista dice: *"...RESPUESTA DE LA COMPAÑÍA: se adjunta los certificados de la licitación Nº 318.484 con vigencia 1/10/2016 al 31/10/2016 y los certificados de licitación 318.819 con vigencia 1/11/2016 al 31/10/2017..."*.

Al respecto la Contratante en su descargo manifiesta: *"... Adjunto remitimos las certificaciones individuales de la póliza 1030.1 y 1030.2, que menciona los beneficiarios y el detalle de la cobertura según el PBC del llamado con ID: 318819..."*.

Del análisis de las documentaciones remitidas por las partes se observa que las mismas han presentado los certificados de cobertura individual solicitados en esta conclusión correspondiente a la Póliza 1030.1-0 (Llamado ID 318484), con Fecha de Emisión 27/11/2016, vigencia desde 01/10/2016 hasta **31/10/2016** —salvo el certificado individual N° 322, correspondiente a NILDA DELIA BRITEZ DE SERVIAN, con vigencia desde 01/10/2016 hasta **31/10/2017**—; y, a la Póliza 1030.2-0 (Llamado ID 318819),

Abg. Myrna J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

con Fecha de Emisión 30/11/2016, vigencia desde 01/11/2016 hasta 01/11/2017 de los siguientes beneficiarios:

1) DIONICIA CONCEPCION VERDUN DE PREDA (cónyuge), Certificado Individual Nº 321 (ID 318484) y Certificado Individual N° 321 (ID 318819)[1] y LUIS ALBERTO PREDA DOMINGUEZ (titular) Certificado Individual Nº 1008 (ID 318484) y Certificado Individual Nº 1008 (ID 318819);
2) NILDA DELIA BRITEZ DE SERVIAN (cónyuge) Certificado Individual Nº 322 (ID 318819) y MARIO SERVIAN RIVEROS (titular) Certificado Individual Nº 323 (ID 318484) y Certificado Individual Nº 323 (ID 318819);
3) NATIVIDAD BEATRIZ PIRIS DE SALUM (cónyuge) Certificado Individual Nº 3280 (ID 318484) y Certificado Individual N° 3280 (ID 318819) y ANTONIO SALUM FLECHA (titular) Certificado Individual Nº 3722 (ID 318484) y Certificado Individual Nº 3722 (ID 318819);
4) CARLOTA ROMERO VDA. DE BARRETO (titular) Certificado Individual Nº 3825 (ID 318484) y Certificado Individual Nº 3825 (ID 318819);
5) BLAS RAMON GIMENEZ (titular) Certificado Individual Nº 3702 (ID 318484) y Certificado Individual Nº 3702 (ID 318819);
6) GLADYS CRISTINA ROJAS DE BLANCO (titular) Certificado Individual Nº 814 (ID 318484) y Certificado Individual Nº 814 (ID 318819);
7) AMELIA VAZQUEZ ALFONSO (cónyuge) Certificado Individual Nº 932 (ID 318484) y Certificado Individual Nº 932 (ID 318819) y ANTOLIN ROCHE GIMENEZ (titular) Certificado Individual Nº 1204 (ID 318819);
8) ROSA GARCETE DE LÓPEZ (titular) Certificado Individual Nº 3555 (ID 318484) y Certificado Individual Nº 3555 (ID 318819);
9) JULIO RAMON VELILLA MENDOZA (titular) Certificado Individual Nº 3556 (ID 318484) y Certificado Individual Nº 3556 (ID 318819);
10) MIGUEL ANGEL AGUILAR MORINIGO (cónyuge) Certificado Individual Nº 1892 (ID 318484) y Certificado Individual Nº 1892 (ID 318819) y ANA AIDA RABITO AGUILAR (titular) Certificado Individual Nº1621 (ID 318819);
11) EUTASQUIO CESAR CABALLERO GARAY (titular) Certificado Individual Nº 3789 (ID 318484) y Certificado Individual Nº 3789 (ID 318819);

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[1] Certificado Individual correspondiente a la Póliza Nº 2-0 a fs. 56/57 Exp: 5341/2018

12) MARIA TERESA DE JESUS GALEANO VDA. DE ZAYAS (titular) Certificado Individual Nº 3419 (ID 318484) y Certificado Individual Nº 3419 (ID 318819);
13) AMERICO PEDRO VALDEZ MONTIEL (titular) Certificado Individual Nº 1641 (ID 318484) y Certificado Individual Nº 1641 (ID 318819);
14) CESAR LEODEGARIO BENITEZ (titular) Certificado Individual Nº 3188 (ID 318819).-

Sobre el particular, cabe resaltar que las partes omitieron remitir el Certificado Individual correspondiente a la Póliza 1030.2-0 (ID 318819) de la beneficiaria ANA CONCEPCION BENEDITTI DE BENITEZ (cónyuge) pero si remitió el certificado individual N° 3188 perteneciente a CESAR LEODEGARIO BENITEZ (titular).

Además, se constató que la Póliza 1030.1-0 a la que hace alusión el certificado individual de los beneficiarios citados precedentemente corresponde al ID 318.484/2016, mientras que la Póliza 1030.2-0 corresponde al ID 318.819/16 correspondiente al contrato que nos ocupa.

Ahora bien, no se observa copia de la Póliza principal y sus endosos (si hubiere) como se solicita en esta conclusión, conforme a lo establecido en la cláusula quinta del contrato.

Ante lo expuesto y teniendo en consideración que las partes han presentado los certificados individuales de los beneficiarios tomados como muestra, pero omitieron remitir copia de la Póliza y sus correspondiente endosos, corresponde **mantener parcialmente la presente conclusión.**

4.3 Con relación a los (14) beneficiarios seleccionados como muestra, se solicita informe acerca de si se ha solicitado la disminución de la vigencia de sus Certificados Individuales de Cobertura; y, en caso afirmativo, remitir copia de la comunicación de la Baja del Beneficiario, así como de la documentación respaldatoria del respectivo reembolso de la prima pagada por la porción del plazo no corrido del beneficiario afectado.

La contratista en su descargo manifiesta: *"... RESPUESTA DE LA COMPAÑÍA: En ese sentido, cabe destacar que el monto correspondiente a la devolución de prima por exclusiones fue compensado con el importe generado por nuevas inclusiones. Es*

Abg. Noelia Caballero Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

importante aclarar que cualquier diferencia o discrepancia que surja como consecuencia de las inclusiones y exclusiones de afiliados al final del contrato se realiza nuevamente una conciliación final en donde se regulariza cualquier saldo eventualmente quede pendiente. Se adjunta planilla de conciliación de ingresos y bajas del reaseguro medico año 2016-2017…".

Por su parte, la Contratante en su descargo dice: "…*Debido a que la cantidad de inclusiones supera a los beneficiarios que fueron dados de baja por fallecimiento no se ha procedido a la solicitud de devolución del importe de la prima, sino que se ha procedido a realizar una compensación por inclusiones. Adjuntamos planilla que detalla la cantidad de inclusiones y bajas que fueron sucediendo mes a mes en el desarrollo del cumplimiento del contrato del servicio de exceso de gastos médicos".*

A continuación, consta la Planilla de Conciliación de Ingresos y bajas del reaseguro médico[2], presentada por ambas partes (Contratante y Contratista):

CUADRO DE CONCILIACION DE INGRESOS Y BAJAS DEL REASEGURO MEDICO AÑO 2016 -2017

Meses/año	Concepto	Titular	Ingreso	Monto	Baja	Monto	Saldo	Conyuge	Ingreso	Monto	Baja	Monto	Saldo	TOTALES
01/11/2016	Movimiento Mes de Noviembre		0	0	10	40.855.467	-40.855.467	0	0	0	7	19.659.038	-19.859.038	-60.714.505
01/12/2016	Movimiento Mes de Diciembre		0		7	25.908.983	-25.908.983	0	0		0	15.474.975	-15.474.975	-41.473.508
	Sub Total		0	0	17	66.854.400	-66.854.400	0	0	0	13	35.833.013	-35.332.613	-102.188.013
AÑO - 2017														
01/01/2017	Movimiento Mes de Enero		0	0	9	30.084.480	-30.084.480	0	0	0	2	4.642.373	-4.642.373	-34.726.853
01/02/2017	Movimiento Mes de Febrero		0	0	3	8.913.920	-8.913.920	0	0	0	2	4.126.553	-4.126.553	-13.040.473
01/03/2017	Movimiento Mes de Marzo		61	181.249.707	8	20.798.147	160.450.560	0	37	76.341.237	3	3.510.784	72.730.503	232.181.063
01/04/2017	Movimiento Mes de Abril		0	0	3	6.685.440	-6.685.440	0	0	0	3	4.642.373	-4.642.373	-11.327.813
01/05/2017	Movimiento Mes de Mayo		0	0	14	25.998.933	-25.998.933	0	0	0	3	7.737.288	-7.737.288	-33.736.221
01/06/2017	Movimiento Mes de Junio		0	0	6	8.913.920	-8.913.920	0	0	0	2	2.579.096	-2.579.096	-11.493.016
01/07/2017	Movimiento Mes de Julio		0	0	11	12.256.640	-12.256.640	0	0	0	2	2.063.277	-2.063.277	-14.319.917
01/08/2017	Movimiento Mes de Agosto		0	0	3	2.228.480	-2.228.480	0	0	0	1	773.729	-773.729	-3.002.209
01/09/2017	Movimiento Mes de Setiembre		0		7	2.599.893	-2.599.893	0	0	0	2	1.031.695	-1.031.695	-3.631.582
01/10/2017	Movimiento Mes de Octubre		0	0	8	2.971.307	-2.971.307	0	0	0	4	2.063.277	-2.063.277	-5.034.583
	Sub Total		61	181.249.707	72	121.452.160	59.797.547		37	76.341.237	23	33.270.336	43.070.900	102.868.447
	Total General	0	61	181.249.707	89	188.306.560		0	37	76.341.237	36	68.603.949		

Saturnino Delfino Vieira
Coordinador U.S.M.

Econ. Víctor Barúa
Gerente General
Caja Bancaria

Conforme a la precedente planilla adjuntada a los descargos, la cantidad de baja de beneficiarios correspondiente al **año 2016** es de 17(diecisiete) Titulares y 13 (trece) cónyuges y al **año 2017** es de 72 (setenta y dos) Titulares y 23 (veintitrés) cónyuges.

Abg. Norma Aba Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[2] A fojas 107 Exp. DNCP Nº 5381/2018 y a fojas 5324 Planilla de Conciliación de Ingresos

Seguidamente, se observa el Cuadro Estadístico Mensual del Reaseguro Médico[3] remitido por las partes:

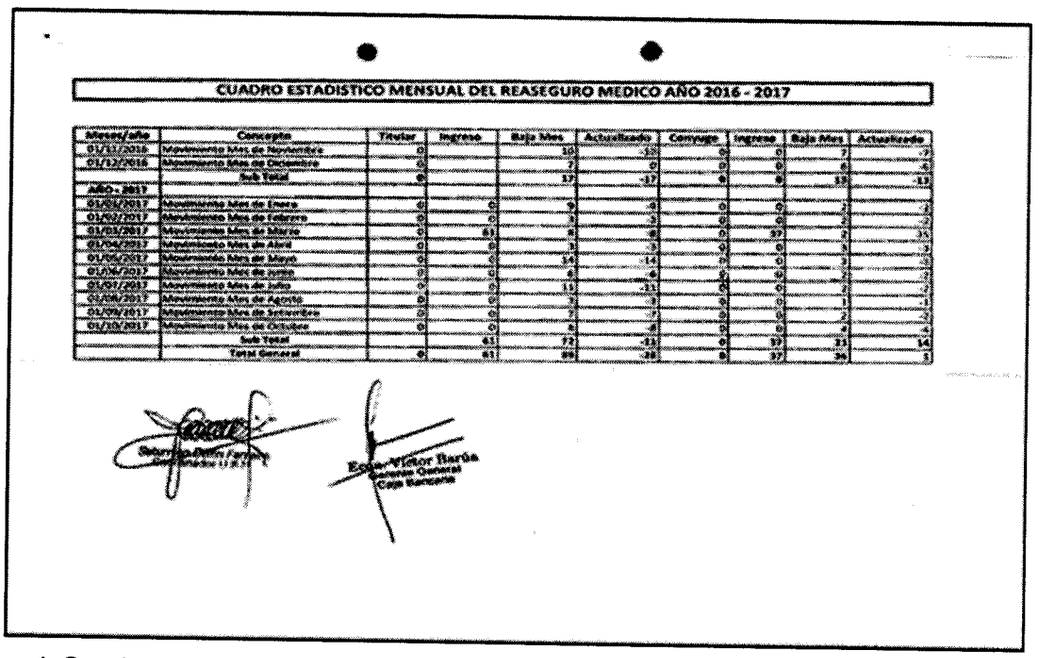

CUADRO ESTADISTICO MENSUAL DEL REASEGURO MEDICO AÑO 2016 - 2017

Mes/año	Concepto	Titular	Ingreso	Baja Mes	Actualizado	Cónyuge	Ingreso	Baja Mes	Actualizado
01/11/2016	Movimiento Mes de Noviembre	0		10	-10	0	0	7	-7
01/12/2016	Movimiento Mes de Diciembre	0		7	0	0	0	0	0
	Sub Total	0		17	-17	0	0	13	-13
AÑO - 2017									
01/01/2017	Movimiento Mes de Enero	0	0	9	-9	0	0	1	-1
01/02/2017	Movimiento Mes de Febrero	0	0	3	-3	0	0	2	-2
01/03/2017	Movimiento Mes de Marzo	0	61	8	-8	0	37	2	-2
01/04/2017	Movimiento Mes de Abril	0	0	3	-3	0	0	1	-1
01/05/2017	Movimiento Mes de Mayo	0	0	14	-14	0	0	1	-1
01/06/2017	Movimiento Mes de Junio	0	0	4	-4	0	0	1	-1
01/07/2017	Movimiento Mes de Julio	0	0	11	-11	0	0	1	-1
01/08/2017	Movimiento Mes de Agosto	0	0	3	-3	0	0	1	-1
01/09/2017	Movimiento Mes de Septiembre	0	0	1	-1	0	0	1	-1
01/10/2017	Movimiento Mes de Octubre	0	0	6	-6	0	0	1	-1
	Sub Total	0	61	72	-11	0	37	11	14
	Total General	0	61	89	-28	0	37	24	1

En el Cuadro que antecede se detalla la diferencia entre el ingreso y la baja de Beneficiarios, donde consta que en **año 2017** ingresaron **61** (sesenta y uno) titulares, y se dio una baja de **72** (setenta y dos), con un margen de diferencia negativa de **-11** (once) beneficiarios. Igualmente, ingresaron **37** (treinta y siete) cónyuges y se dio una baja de **23** (veinte y tres), con una diferencia de **14** beneficiarios.

Sobre el punto, la Contratista manifiesta que el monto de la prima por exclusiones fue compensado con el importe generado por nuevas inclusiones. Mientras que, la Contratante expone que habiendo superado la cantidad de beneficiarios que fueron dados de baja por fallecimiento no se procedió a solicitar la devolución del importe de la prima.

Ante lo expuesto por ambas partes, cabe traer a colación que en el Informe DVC Nº 20/2018 consta una lista de beneficiarios —tomado como muestra por esta Dirección— donde figuran como fallecidas las siguientes personas: CARLOTA ROMERO VDA. DE BARRETO, JULIO RAMÓN VELILLA MENDOZA, EUSTAQUIO C. CABALLERO GARAY y AMÉRICO PEDRO VALDEZ MONTIEL.

Abg. Noelia Troa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

DVC Cuadro Estadístico Mensual del Reaseguro Médico a fs. 104 Exp: DNCP Nº 5328/2018

Por otra parte, al momento de agendar las visitas (verificación in situ), se constató que han fallecido —según manifestaciones de sus familiares— los siguientes Beneficiarios: NATIVIDAD PIRES DE SALUM y AMELIA VÁZQUEZ ALFONSO, aproximadamente hace (1) un año, y la señora ROSA GARCETE DE LÓPEZ hace aproximadamente tres meses. Es decir, la baja por fallecimiento de la lista —tomada como muestra— es un total de **7 (siete) beneficiarios.**

El mismo Informe en el punto **3.5.3. Forma de Solicitud de los Servicios Alta inicial y adicionales de Beneficiarios** menciona que la cláusula quinta del contrato dispone cuanto sigue: *"...**En caso de baja del BENEFICIARIO**. No obstante el plazo estipulado en la póliza emitida, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, se arroga la facultad discrecional de disminuir la vigencia de los Certificados Individuales de Cobertura en cuanto a algunos BENEFICIARIOS, sin necesidad de justificación de causa y presentación de pre aviso alguno a EL PROVEEDOR, situación en la cual EL PROVEEDOR tendrá el derecho al cobro de la prima devengada según la tarifa ofertada, y reembolsará al Tomador (Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines) la prima pagada por la porción del plazo no corrido del BENEFICIARIO afectado, para esta liquidación se considerará la fecha en la que se produjo la baja del BENEFICIARIO, indicada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines a EL PROVEEDOR...".*

Por consiguiente, respecto al descargo realizado por la Contratante —**reconociendo que no ha procedido a la solicitud de devolución del importe de la prima**— por baja de beneficiarios, resulta importante aclarar que en parte alguna del pliego se estipula el procedimiento de compensación por inclusiones como dicen haber realizado en el presente contrato.

Ante la falta de elementos suficientes para levantar la conclusión corresponde **mantener la presente conclusión.**

4.4. No se observa informe de Auditoria (AII) sobre la ejecución del presente contrato entre las documentaciones remitidas por la Contratante.

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sobre el punto, la contratista manifiesta que corresponde a la convocante remitir dichas documentaciones por ser de uso interno de la institución (Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines).

Al respecto, la Contratante en su descargo dice: *"...Se remite nota de la Gerencia General a la Auditoria interna Institucional a fin de manifestar si ha evaluado la ejecución del contrato del servicio licitado..."*

En cuanto a la Nota de la Gerencia General mencionada por la Contratante, se evidencia que la misma no corresponde al presente contrato CJB/ADM Nº 13/2016, pero si pertenece al contrato CJPEyA Nº 07/2017. Además, la Contratante no remitió el Informe de Auditoria Interna solicitado en esta conclusión.

Sobre el particular, cabe mencionar que conforme al **Artículo 61° de la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*:** *"La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas...Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados"* (lo destacado es nuestro).

Por consiguiente, ante la falta de elementos suficientes para levantar la conclusión corresponde **mantener la presente conclusión.**

No obstante, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[4], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

Abg. Noelia Troa Caballero
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[4] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".-*

4.5. Se solicita la remisión de copia de la Póliza Nº 601545253 que se menciona a en la Carta de Garantía de Global Benefits Group (GBG) de fecha 07/04/2017 de la Paciente DIONICIA VERDUN DE PREDA

Al respecto la contratista dice: *"...RESPUESTA DE LA COMPAÑÍA: se adjunta copia del mismo..."*.

Sobre esta conclusión la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Banco y Afines en su descargo manifiesta: *"...Adjunto remitimos la carta de garantía de la paciente DIONICIA VERDUN DE PREDA correspondiente a la póliza 6015452253 emitida por la firma Garantía de Global Benefits Group (GBG)..."*.

Por ende, se resalta que al momento de realizar la verificación IN SITU la señora DIONICIA VERDÚN DE PREDA muestra una Carta de Garantía con membrete de la Empresa "GLOBAL BENEFITS GROUP Insurance Without Borders" que consta en el punto **3.9.** del Informe DVC N° 20/2018 y cuya copia también ha sido remitida por las partes con su descargo[5].

Igualmente, el informe DVC/DNCP Nº 20/2018 menciona que: "*...la Carta de Garantía señala que la Paciente DIONICIA VERDÚN DE PREDA tiene una póliza administrada por Global Benefits Group (GBG) que autoriza a que la misma complete el tratamiento, siempre que se cumplan los requisitos de la póliza en el momento en que sean presentados los servicios. Por otra parte, GBG se reserva el derecho de negar reclamos por tratamientos o procedimientos pre-aprobados relacionados a una condición pre-existente no divulgada en la solicitud y descubierta después de que se emitiera la pre-autorización...*". En el mismo informe se solicita la remisión de copia de la Póliza N° 601545253 que se menciona en la Carta de Garantía de Global Benefits Group (GBG) de fecha 07/04/2017 de la Paciente DIONICIA VERDUN DE PREDA.

Sin embargo, ambas partes remite copia de un documento de ***"Autorización para la Divulgación de Información"*** como se puede corroborar a continuación[6], no constituyendo el mismo póliza alguna.

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[5] Fojas 106 Exp: DNCP Nº 5328/2018y, a Foja 109 Exp. Nº 5381/2018 Carta de Garantía a nombre (GBG).-
[6] A Foja 107 Exp. Nº 5328/2018 y, a Foja 109 Exp. Nº 5381/2018Póliza Nº 601545253 a nombre de Dionicia Verdun

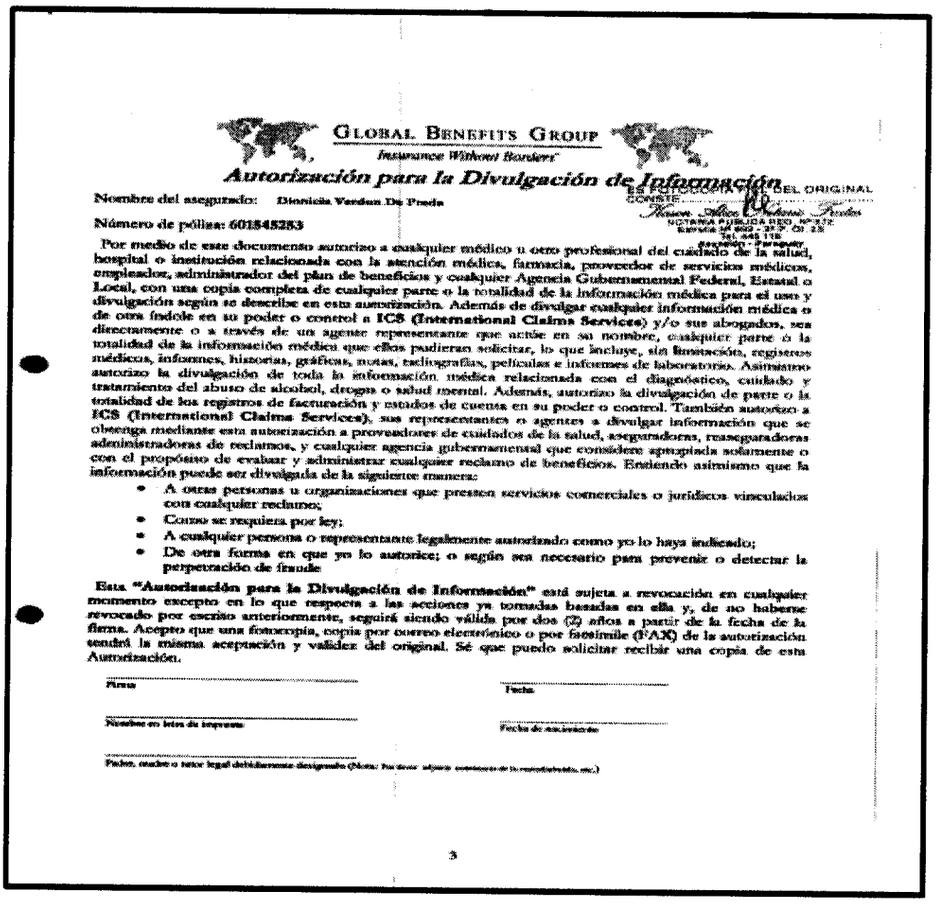

GLOBAL BENEFITS GROUP
Insurance Without Borders

Autorización para la Divulgación de Información

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.....
Nelson Alfredo Ambrosio Prieto
NOTARIA PUBLICA REG. Nº 272
Espacio Nº 602 - 2º P. Of. 23
Tel. 445 118
Asunción - Paraguay

Nombre del asegurado: Dionicia Verdun De Preda

Número de póliza: 601545253

Por medio de este documento autorizo a cualquier médico u otro profesional del cuidado de la salud, hospital o institución relacionada con la atención médica, farmacia, proveedor de servicios médicos, empleador, administrador del plan de beneficios y cualquier Agencia Gubernamental Federal, Estatal o Local, con una copia completa de cualquier parte o la totalidad de la información médica para el uso y divulgación según se describe en esta autorización. Además de divulgar cualquier información médica o de otra índole en su poder o control a **ICS (International Claims Services)** y/o sus abogados, sea directamente o a través de un agente representante que actúe en su nombre, cualquier parte o la totalidad de la información médica que ellos pudieran solicitar, lo que incluye, sin limitación, registros médicos, informes, historias, gráficas, notas, radiografías, películas e informes de laboratorio. Asimismo autorizo la divulgación de toda la información médica relacionada con el diagnóstico, cuidado y tratamiento del abuso de alcohol, drogas o salud mental. Además, autorizo la divulgación de parte o la totalidad de los registros de facturación y estados de cuenta en su poder o control. También autorizo a **ICS (International Claims Services)**, sus representantes o agentes a divulgar información que se obtenga mediante esta autorización a proveedores de cuidados de la salud, aseguradoras, reaseguradoras administradoras de reclamos, y cualquier agencia gubernamental que considere apropiada solamente o con el propósito de evaluar y administrar cualquier reclamo de beneficios. Entiendo asimismo que la información puede ser divulgada de la siguiente manera:

- A otras personas u organizaciones que presten servicios comerciales o jurídicos vinculados con cualquier reclamo;
- Como se requiera por ley;
- A cualquier persona o representante legalmente autorizado como yo lo haya indicado;
- De otra forma en que yo lo autorice; o según sea necesario para prevenir o detectar la perpetración de fraude

Esta **"Autorización para la Divulgación de Información"** está sujeta a revocación en cualquier momento excepto en lo que respecta a las acciones ya tomadas basadas en ella y, de no haberse revocado por escrito anteriormente, seguirá siendo válida por dos (2) años a partir de la fecha de la firma. Acepto que una fotocopia, copia por correo electrónico o por facsímile (FAX) de la autorización tendrá la misma aceptación y validez del original. Sé que puedo solicitar recibir una copia de esta Autorización.

Firma _____ Fecha _____

Nombre en letra de imprenta _____ Fecha de nacimiento _____

Padre, madre o tutor legal debidamente designado (Nota: Por favor adjunte comisario de la [illegible], etc.)

3

Por consiguiente, ambas partes (Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines y la Firma Adjudicada) mencionan la remisión de la Póliza Nº 6015452253 a nombre de la paciente DIONICIA VERDUN DE PREDA, pero NO han adjuntado copia de la misma a sus descargos. En consecuencia, corresponde **mantener la presente conclusión**

4.6. La firma GLOBAL BENEFITS GROUP Insurance Witthout Borders no figura como reaseguradora en el Registro de la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay.

Sobre el particular, la contratista manifiesta: "*...RESPUESTA DE LA COMPAÑÍA: Se adjuntan copias de la Resolución Nº 142/2016 de la Superintendencia de Seguros con vigencia hasta 31 de marzo de 2018 y Resolución Nº 152/2018 con vigencia hasta el 31 de marzo de 2020*".

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Por su parte, la Caja de Jubilaciones y Empleados de Banco y Afines en su descargo manifiesta: *"...Se adjunta copia de la Resolución de la SS.SG Nº142/2016 con vigencia hasta el 31/03/2018 y 152/2018 con vigencia hasta el 31/03/2020 de la firma "GBG INSURANCE LIMITED- INCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE EMPRESAS REASEGURADORAS DEL EXTERIOR".*

El Informe DVC/DNCP Nº 20/18 trae a colación que La Independencia de Seguros S.A en su Memoria 2016-2017[7] menciona "*...Como uno de los hechos más significativos del ejercicio en cuanto a generación de impacto social, la firma del "Contrato de Seguro Cobertura de Exceso de Gastos Médicos" con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, en fecha 01/11/2016, dando cobertura de exceso de gastos médicos para los afiliados pasivos (jubilados) y cónyuges. GBG INSURANCE LIMITED, es la compañía Reaseguradora que ha operado con nosotros para esta póliza...*"

Al respecto, se resalta que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines y la Firma Adjudicada: Independencia de Seguros S.A al momento de presentar el correspondiente descargo remiten copias de la **Resolución S.S S.G Nº 142/2016**[8]de Fecha 20/05/16"*Por la cual el Super Intendente de Seguros RESUELVE: 1º) Inscribir a la firma GBG INSURANCE LIMITED de Guernsey, con* ***CÓDIGO SIS Nº 485,*** *en el Registro Público de Empresas Reaseguradoras del Exterior con una vigencia hasta el 31 de marzo de 2018...*" *y la* **Resolución S.S.S.G. Nº 152/2018**[9]de Fecha 24/05/2018 *"Por la cual la Superintendencia de Seguros RESUELVE: 1º Renovar la inscripción a la firma GBGINSURANCE LIMITED de Guernsey, con Código SIS Nº 485 en el Registro Público de la Empresas Reaseguradoras del Exterior, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2020...".*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Abg. [illegible] Caballero
Verificador Contractual
DNC - DNCP

[7]https://www.laindependencia.com.py/images/LIS%20Memoria%20Ejercicio%202016-2017.pdf
[8]A Fojas 109 Exp. Nº 5328/2018 y, a fojas 112 Exp. Nº 5381/2018 Resolución SS:SG 142/2016
[9]A fojas 108 Exp. Nº 5328/2018 y a fojas 111 Exp. Nº 5381/2018 Resolución SS.SG Nº 152/2018

000112

Superintendencia de Seguros

RESOLUCIÓN SS.SG. N° 142/2016
GBG INSURANCE LIMITED - INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE EMPRESAS REASEGURADORAS DEL EXTERIOR

Asunción, 20 de mayo de 2016

VISTO: La nota con entrada N° 1398 de fecha 17 de mayo de 2016, en la Secretaría de la Superintendencia de Seguros, presentada por el Sr. Bob Dubrish – Presidente, en la que solicita la inscripción de la firma GBG INSURANCE LIMITED, de Guernsey; las disposiciones que informan los Arts. 1°, 56°, 95°, 125° y concordantes de la Ley N° 827/96 de Seguros; la Resolución SS.SG. N° 013/10 de fecha 9 de febrero de 2010 de la Superintendencia de Seguros, el Informe SS.ICORAS.DOR N° 156/16 de fecha 18 de mayo de 2016, de la Intendencia de Control de Operaciones de Reaseguros y Auxiliares de Seguros; y,

CONSIDERANDO: Que, en la República del Paraguay el ejercicio de la actividad reaseguradora en cualquier lugar del territorio está sometido al régimen de la Ley 827/96 de Seguros y al control de la autoridad creada por ella, según dispone el Artículo 1° de la mencionada normativa.

Que, el Artículo 56° de la Ley 827/96 de Seguros establece que la Autoridad de Control de todos los entes de reaseguros es la Superintendencia de Seguros y el Artículo 95° ordena que todos los contratos de reaseguros que celebren las empresas de seguros deben registrarse por ante la Autoridad de Control, la cual debe controlar la idoneidad y solvencia de las reaseguradoras y llevar un registro de las mismas, incluso de las del exterior que operen en el país.

Que, el comercio de reasegurar riesgos a base de primas sólo podrán hacerlo las empresas autorizadas conforme a la Ley 827/96 de Seguros, según ordena el artículo 125°.

Que, la actividad reaseguradora es privativa de los sujetos autorizados por la Superintendencia de Seguros, de conformidad a lo establecido en las mencionadas normas.

Que, de acuerdo al Informe SS.ICORAS.DOR N° 156/16 de fecha 18 de mayo de 2016, de la Intendencia de Control de Operaciones de Reaseguros y Auxiliares de Seguros, la firma GBG INSURANCE LIMITED, de Guernsey, reúne los requisitos exigidos por las normas que regulan el rubro de reaseguros, para la inscripción como empresa reaseguradora del exterior.

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
Resuelve:

1°) Inscribir a la firma GBG INSURANCE LIMITED, de Guernsey, con CODIGO SIS N° 485, en el Registro Público de Empresas Reaseguradoras del Exterior, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2018.

2°) Instar a la entidad inscripta a monitorear la página web de la Superintendencia de Seguros y a cumplir las normas publicadas que la afectan.

3°) Comunicar, registrar y archivar.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINA

BERNARDO NAVARRO AMARILLA
Superintendente de Seguros

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

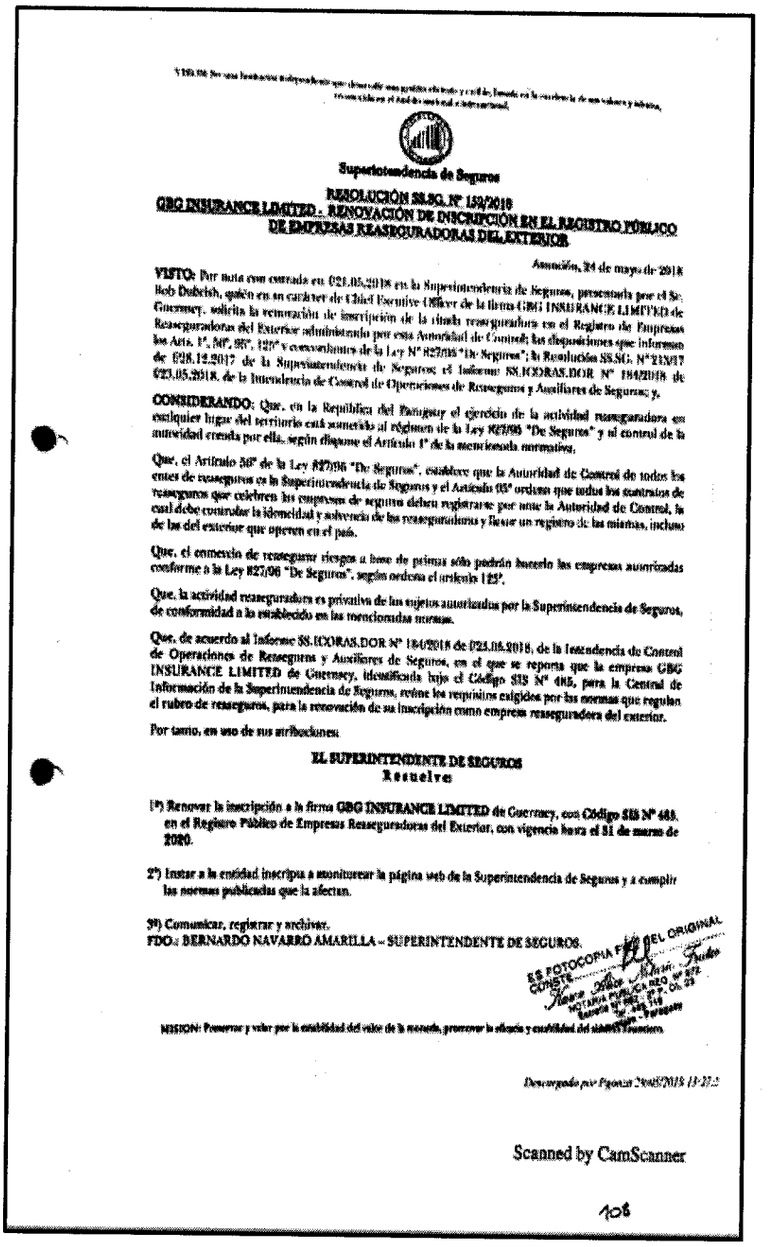

Superintendencia de Seguros

RESOLUCIÓN SS.SG. N° 153/2018

GBG INSURANCE LIMITED - RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE EMPRESAS REASEGURADORAS DEL EXTERIOR

Asunción, 24 de mayo de 2018

VISTO: Por nota con entrada en 023.05.2018 en la Superintendencia de Seguros, presentada por el Sr. Rob Dubrish, quién en su carácter de Chief Executive Officer de la firma GBG INSURANCE LIMITED de Guernsey, solicita la renovación de inscripción de la citada reaseguradora en el Registro de Empresas Reaseguradoras del Exterior administrado por esta Autoridad de Control; las disposiciones que informan los Arts. 1°, 30°, 85°, 125° y concordantes de la Ley N° 827/96 "De Seguros"; la Resolución SS.SG. N°213/17 de 028.12.2017 de la Superintendencia de Seguros; el Informe SS.ICOBAS.DOR N° 184/2018 de 023.05.2018, de la Intendencia de Control de Operaciones de Reaseguros y Auxiliares de Seguros; y,

CONSIDERANDO: Que, en la República del Paraguay el ejercicio de la actividad reaseguradora en cualquier lugar del territorio está sometido al régimen de la Ley 827/96 "De Seguros" y al control de la autoridad creada por ella, según dispone el Artículo 1° de la mencionada normativa;

Que, el Artículo 30° de la Ley 827/96 "De Seguros", establece que la Autoridad de Control de todos los entes de reaseguros es la Superintendencia de Seguros y el Artículo 85° ordena que todos los contratos de reaseguros que celebren las empresas de seguros deben registrarse por ante la Autoridad de Control, la cual debe controlar la idoneidad y solvencia de los reaseguradores y llevar un registro de las mismas, incluso de los del exterior que operen en el país.

Que, el comercio de reaseguro riesgos a base de primas sólo podrán hacerlo las empresas autorizadas conforme a la Ley 827/96 "De Seguros", según ordena el artículo 125°.

Que, la actividad reaseguradora es privativa de los sujetos autorizados por la Superintendencia de Seguros, de conformidad a lo establecido en las mencionadas normas.

Que, de acuerdo al Informe SS.ICOBAS.DOR N° 184/2018 de 023.05.2018, de la Intendencia de Control de Operaciones de Reaseguros y Auxiliares de Seguros, en el que se reporta que la empresa GBG INSURANCE LIMITED de Guernsey, identificada bajo el Código SIS N° 485, para la Central de Información de la Superintendencia de Seguros, reúne los requisitos exigidos por las normas que regulan el rubro de reaseguros, para la renovación de su inscripción como empresa reaseguradora del exterior.

Por tanto, en uso de sus atribuciones:

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
Resuelve

1°) Renovar la inscripción a la firma **GBG INSURANCE LIMITED** de Guernsey, con **Código SIS N° 485**, en el Registro Público de Empresas Reaseguradoras del Exterior, con vigencia hasta el **31 de marzo de 2020**.

2°) Instar a la entidad inscripta a monitorear la página web de la Superintendencia de Seguros y a cumplir las normas publicadas que la afectan.

3°) Comunicar, registrar y archivar.
FDO.: BERNARDO NAVARRO AMARILLA – SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE CONSTE
NOTARIA PÚBLICA NRO. Nº 872
Asunción - Py. Ch. 23

MISION: Promover y velar por la estabilidad del valor de la moneda, promover la eficacia y estabilidad del sistema financiero.

Descargado por Pgomez 29/05/2018 13:21:2

Scanned by CamScanner

106

En base a la documentación remitida por las partes, corresponde **levantar la presente conclusión.**

4.7. Se solicita la remisión de copia del contrato vigente con el reaseguro inscripto en la Superintendencia de Seguros que tenga experiencia en la emisión y operación de Póliza de Seguro de Salud para mayores de 60 años— al que se refiere la Declaración Jurada presentada en el marco del procedimiento de contratación—; de la Constancia del Reasegurador en la que conste el porcentaje que asumirá sobre el

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

total del riesgo y de la respectiva constancia de inscripción en el registro público de empresas reaseguradoras del exterior de la Superintendencia de Seguros(SIS).

Al respecto, la contratista en su descargo dice: *"...RESPUESTA DE LA COMPAÑÍA: Se adjunta copia del contrato de Reaseguro para la Licitación con ID Nº 318.484 y Licitación ID Nº 318.819. También se adjunta constancia del Reaseguro en donde se detalla el porcentaje de participación".*

Por su parte, la Caja de Jubilaciones y Empleados de Banco y Afines en su descargo manifiesta: *"...Se adjunta copia del Contrato suscripto entre la Independencia de Seguros S.A. y GBG Insurance Limited en donde menciona el porcentaje de participación, además adjuntamos el plan de reaseguro presentado en la oferta".*

Sobre el particular, se trae a colación que, en el pliego de bases y condiciones, la Sección III. *Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación,* se establece: *"...**2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 32.2)... (c)Experiencia y Capacidad Técnica**. El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los requisitos de experiencia: **a)** Declaración jurada simple de contar con un contrato vigente con un reasegurador inscripto en la Super intendencia de seguros que tenga experiencia en la emisión y operación de Póliza de Seguro de Salud para mayores de 60 años... **f)** Detalle actualizado del respaldo de las Instituciones Reaseguradoras intervinientes en la asunción del riesgo, mencionando nombres o razón social, país de origen, dirección, porcentajes de participación y calificaciones que obligatoriamente deberán ser como mínimo: B++(Standard & Poor´s) y/o **A** (Moody´s) y/o **B++** (A.M. Best´s), previendo los Oferentes que los riesgos retenidos se ajusten a los lineamientos establecidos en la Resolución SS.SG. N° 102/09 – REGIMEN DE RETENCIÓN DE RIESGOS de f/11/08/2009 de la Superintendencia de Seguros. La nómina de los mismos deberá permanecer invariable hasta la extinción del contrato, salvo causa debidamente justificada, en cuyo caso los que incorporen deberán estar igual o mejor calificados que los salientes, notificando de inmediato al asegurado de esta situación; **g)**Además, será exigible la Constancia del Reasegurador (original o copia autenticada), en la que conste el porcentaje que asumirá sobre el total del riesgo; no admitiéndose respaldo emitido por el Bróker; **h)** Para la compañía reaseguradora debe contar con una constancia de inscripción en el registro público de empresas reaseguradoras del exterior de la Super intendencia de seguros (SIS)...".*

Ambas partes (Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines y la firma adjudicada Independencia Seguros S.A.) remiten copias de Nota de Compromiso del Reasegurador, Certificado de Cobertura, Declaración Jurada y Contrato de Reaseguro firmado entre las partes.

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

En la Nota de Compromiso del Reasegurador[10] (GBG INSURANCE without borders) se lee que *" Mediante la presente manifestamos que en caso que la Independencia S.A. resulte adjudicada en el proceso de licitación presentado ante CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES, en el marco de la contratación por excepción " CONTRATACIÓN DE SEGURO DE EXCESO DE GASTOS MÉDICOS PLURIANUAL PARA AFILIADOS, PASIVOS Y CONYUGES DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES.- ID. Nº 318.819, el Reasegurador GBG Insurance Limited cubrirá el riesgo en un cien (100 %) conforme a lo establecido por el pliego y de acuerdo a términos y condiciones contempladas en el contrato del reaseguro celebrado entre las partes…"..*

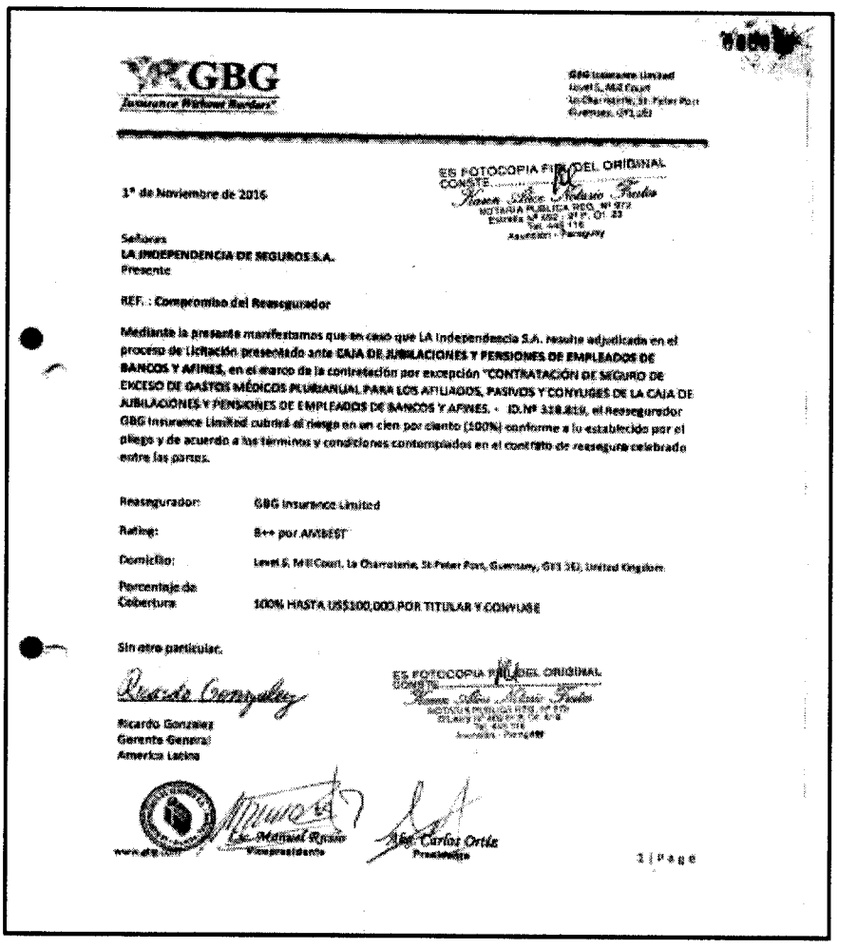

GBG
Insurance Without Borders

GBG Insurance Limited
Level 5, Mill Court
La Charroterie, St Peter Port
Guernsey, GY1 1EJ

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE

1° de Noviembre de 2016

Señores
LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.
Presente

REF. : Compromiso del Reasegurador

Mediante la presente manifestamos que en caso que LA Independencia S.A. resulte adjudicada en el proceso de Licitación presentado ante CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES, en el marco de la contratación por excepción "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE EXCESO DE GASTOS MÉDICOS PLURIANUAL PARA LOS AFILIADOS, PASIVOS Y CONYUGES DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES. - ID.Nº 318.819, el Reasegurador GBG Insurance Limited cubrirá el riesgo en un cien por ciento (100%) conforme a lo establecido por el pliego y de acuerdo a los términos y condiciones contempladas en el contrato de reaseguro celebrado entre las partes.

Reasegurador:	GBG Insurance Limited
Rating:	B++ por AMBEST
Domicilio:	Level 5, Mill Court, La Charroterie, St Peter Port, Guernsey, GY1 1EJ, United Kingdom
Porcentaje de Cobertura:	100% HASTA US$100,000 POR TITULAR Y CONYUGE

Sin otro particular.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE

Ricardo Gonzalez
Gerente General
America Latina

Lic. Manuel Rojas
Vicepresidente

Ing. Carlos Ortiz
Presidente

1 | Page

El Certificado de Cobertura[11] expresa cuanto sigue: *"…certificamos que GBG Insurance Limited ha celebrado un Contrato de Reaseguro con la Independencia de SEGURO S.A.*

Abg. Norma V. Roa Caballero
Verificador Contractual
DNCP

[10] fojas 110 Exp. Nº 5328/2018 y, fojas 113 Exp. Nº 5381/2018 Compromiso del Reasegurador
[11] fojas 111 Exp. Nº 5328/2018 y, a fojas 114 Exp. Nº 5381/2018 Certificado de Cobertura.

el cual ampara el ramo de Seguro de Salud y Gastos Médicos (incluyendo la modalidad de excesos de gastos médicos), con cobertura en Paraguay. La cobertura de Reaseguro otorgada ampara personas individuales, familias, corporaciones, y entes públicos o gubernamentales".

El presente certificado sigue manifestando*: "Detallamos a continuación nuestra participación: GBG Insurance Limited 100% hasta 100,000 por TITULAR Y CONYUGE, calificación: B++ por A.M. BEST."*

En el último párrafo de la citada Nota de Cobertura dice: *"se extiende el presente certificado para ser presentado ante la CAJA DE JUBILACIONES, en el marco de la CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 03/2016 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE EXCESOS DE GASTOS MÉDICOS PLURIANUAL PARA LOS AFILIADOS, PASIVOS Y CONYUGES DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCO Y AFINES" En tal sentido informamos que el Reasegurador GBG INSURANCE LIMITED cubrirá el riesgo en la participación referida (cien por ciento- 100%)- conforme a lo establecido en el Pliego y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el contrato de reaseguro celebrado entre las partes…".*

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

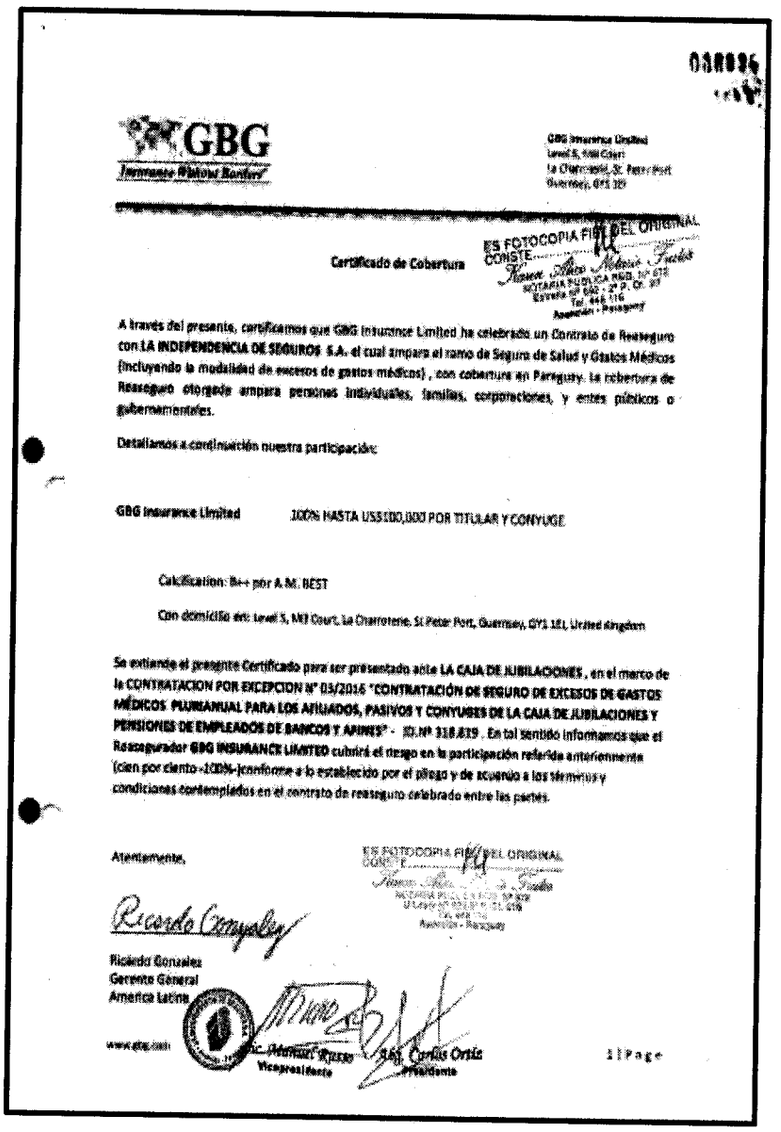

018096

GBG
Insurance Global Banking

GBG Insurance Limited
Level 5, Mill Court
La Charroterie, St. Peter Port
Guernsey, GY1 1EJ

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE
NOTARIA PUBLICA NRO. 1° GTE
Estrella N° 662 - 2° P. Of. 07
Tel. 446 116
Asunción - Paraguay

Certificado de Cobertura

A través del presente, certificamos que GBG Insurance Limited ha celebrado un Contrato de Reaseguro con **LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.** el cual ampara el ramo de Seguro de Salud y Gastos Médicos (incluyendo la modalidad de excesos de gastos médicos) , con cobertura en Paraguay. La cobertura de Reaseguro otorgada ampara personas individuales, familias, corporaciones, y entes públicos o gubernamentales.

Detallamos a continuación nuestra participación:

GBG Insurance Limited	100% HASTA US$100,000 POR TITULAR Y CONYUGE

Calificación: B++ por A.M. BEST

Con domicilio en: Level 5, Mill Court, La Charroterie, St Peter Port, Guernsey, GY1 1EJ, United Kingdom

Se extiende el presente Certificado para ser presentado ante **LA CAJA DE JUBILACIONES** , en el marco de la **CONTRATACION POR EXCEPCION N° 03/2016 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE EXCESOS DE GASTOS MÉDICOS PLURIANUAL PARA LOS AFILIADOS, PASIVOS Y CONYUGES DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES"** - ID.**Nº 318.819** . En tal sentido informamos que el Reasegurador **GBG INSURANCE LIMITED** cubrirá el riesgo en la participación referida anteriormente (cien por ciento -100%-)conforme a lo establecido por el pliego y de acuerdo a los términos y condiciones contemplados en el contrato de reaseguro celebrado entre las partes.

Atentamente,

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE
NOTARIA PUBLICA NRO. 1° GTE
Estrella N° 662 - 2° P. Of. 07
Tel. 446 116
Asunción - Paraguay

Ricardo Gonzalez
Gerente General
America Latina

www.gbg.com

Vicepresidente

Presidente

1 | Page

Asimismo, en la Nota de Declaración Jurada[12]se lee "*no hemos efectuado durante el último año, operaciones de Reaseguro cuyas derivaciones hayan sido el incumplimiento de prestaciones previstas en los Contratos de Seguro, y en los que el asegurado hayan sido Reparticiones o Instituciones Estatales. A continuación, citamos las entidades públicas en cuya colocación facultativa participa / GBG Insurance Limited: Banco Central del Paraguay, y Ministerio de Hacienda*".

Abg. Nahima J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[12] A fojas 112 Exp. Nº 5328/2018 y, a fojas 115 Exp. Nº 5381/2018 Declaración Jurada.

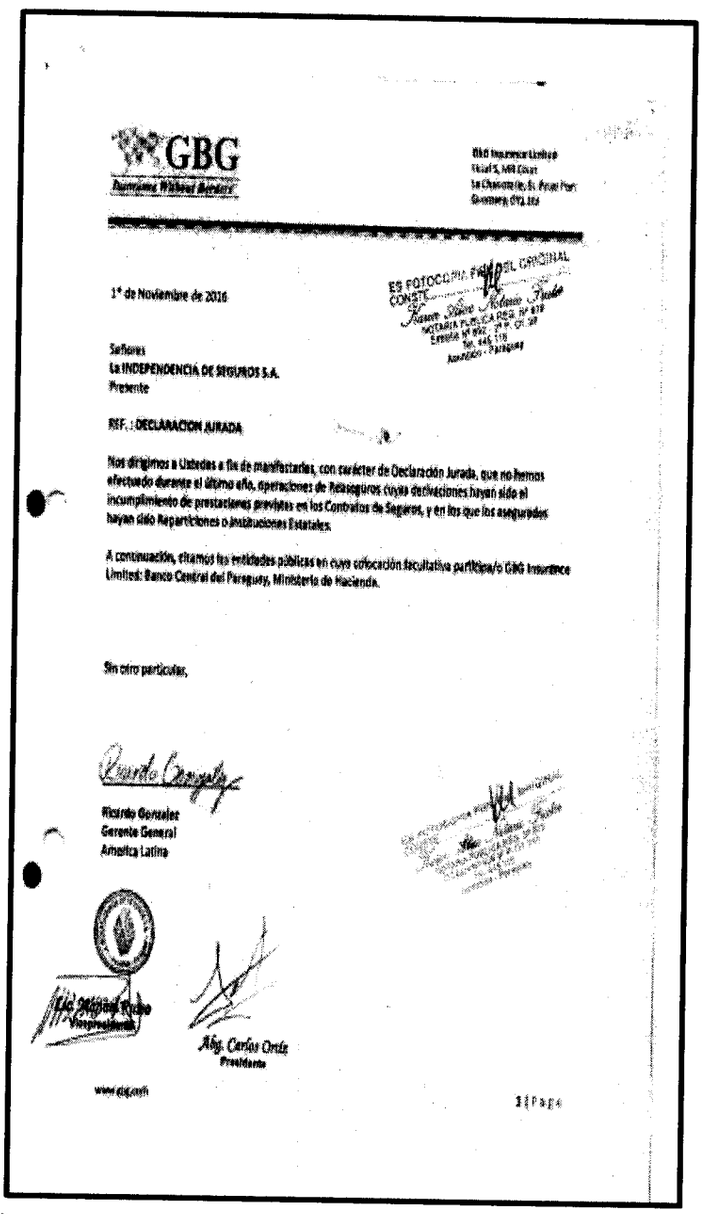

GBG
Insurance Without Borders

GBG Insurance Limited
Level 5, Mill Court
La Charroterie, St. Peter Port
Guernsey, GY1 1EJ

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE
Fauro Silvio Antonio Frutos
NOTARIA PUBLICA REG. Nº 878
Estrella Nº 662 - 2º P. Of. 38
Tel. 446 118
Asunción - Paraguay

1º de Noviembre de 2016

Señores
La INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.
Presente

REF.: DECLARACION JURADA

Nos dirigimos a Ustedes a fin de manifestarles, con carácter de Declaración Jurada, que no hemos efectuado durante el último año, operaciones de Reaseguros cuyas derivaciones hayan sido el incumplimiento de prestaciones previstas en los Contratos de Seguros, y en los que los asegurados hayan sido Reparticiones o Instituciones Estatales.

A continuación, citamos las entidades públicas en cuya colocación facultativa participa/o GBG Insurance Limited: Banco Central del Paraguay, Ministerio de Hacienda.

Sin otro particular,

Ricardo Gonzalez
Gerente General
America Latina

Lic. Manuel Frutos
Vicepresidente

Abg. Carlos Ortiz
Presidente

www.gbg.com

1 | Page

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Abg. Natalia S. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

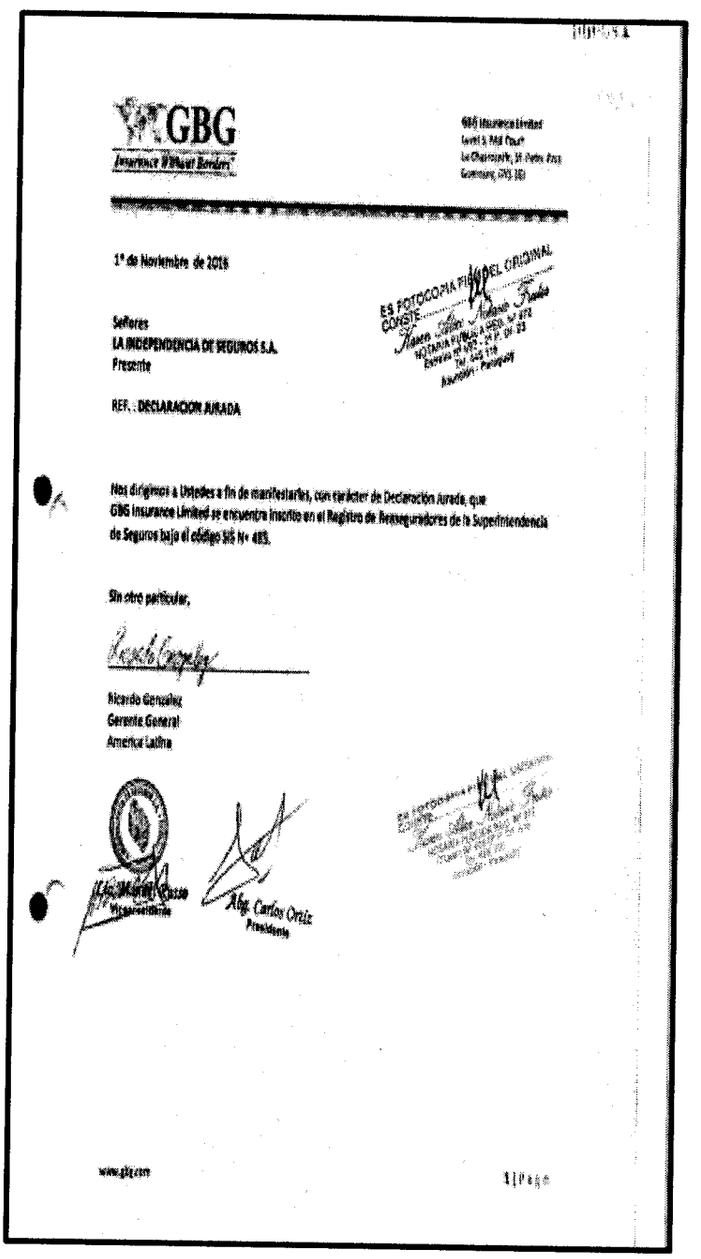

GBG
Insurance Without Borders

GBG Insurance Limited
Level 3, Mill Court
La Charroterie, St Peter Port
Guernsey, GY1 1EJ

1° de Noviembre de 2018

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
CONSTE

Señores
LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.
Presente

REF.: DECLARACION JURADA

Nos dirigimos a Ustedes a fin de manifestarles, con carácter de Declaración Jurada, que GBG Insurance Limited se encuentra inscrito en el Registro de Reaseguradores de la Superintendencia de Seguros bajo el código SIS N° 485.

Sin otro particular,

Ricardo Gonzalez
Gerente General
America Latina

Abg. Carlos Ortiz
Presidente

www.gbg.com

1 | Page

Igualmente, se observa que por Declaración Jurada GBG Insurance Limited manifiesta que se encuentra inscripta en el Registro de Reaseguradores de la Superintendencia de Seguros bajo el código SIS Nº 485 (a foja 113 Exp. Nº 5328/2018 y 116 Exp. Nº 5381/2018).

Además, a partir de la foja 120 hasta foja 140 (Exp. Nº 5381/2018) y a fojas 114 a 134 (Exp. Nº 5328/2018) consta copia del Acuerdo de Reaseguro (en inglés- español) que dispone: "*Acuerdo de Reaseguro entre* ***la Independencia de Seguro S.A.*** *(en lo sucesivo denominada la "compañía") con sede en Juan E. O Leary Nº 409. Esquina*

Abg. Myrta Rodas Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Estrella, 1er piso, edificio Parapiti, Asunción-Paraguay y ***GBG Insurance Limited*** *(en lo sucesivo denominada el "Reasegurador") con sede en Level 5, Mill Court, La Charroterie, St Peter Port, Guernsey, GY1 1EJ, UK por la otra parte".*

En cuanto al alcance del Acuerdo el Art. 1 expresa: *"... Este acuerdo se aplicará al reaseguro de Seguro Originales especificados a continuación: Productos de Seguro Médicos Internacional para individuos, Grupo que s y/o Empresas y Entes Públicos..."*

Se resalta que el término "Seguros Originales" no abarca ningún otro seguro a menos que así sea acordado entre la Compañía y el Reasegurador por escrito.

Por ende, el Art. 2, inc. a) Define: "...***Seguros Originales****: se entiende el seguro de Salud Internacional, generado por la Compañía, que será reasegurado por el Reasegurador de conformidad al Acuerdo y que se describe en el Anexo[13] 1...".*

ANEXO I

TIPO:	Seguro Médico Internacional
REASEGURADO:	La Independencia de Seguros S.A.
REASEGURADOR:	GBG Insurance Limited
ASEGURADO:	Clientes de la Compañía
PERÍODO:	Contrato continuo con inicio el 1 de Octubre de 2016 sujeto a 90 días de notificación de cancelación antes del 30 de Septiembre de cada año. A fin de cubrir todas las declaraciones durante el período entre el 1 de Octubre de 2016 y el 30 de Septiembre de 2017 ambos días inclusive con los riesgos que entrañen. Todos los riesgos contraídos antes de la fecha de rescisión seguirán hasta su vencimiento natural.
INTERÉS:	Reaseguro de seguro médico grupal según mutuo acuerdo.
RETENCIÓN NETA DEL REASEGURADO:	0%
CUOTA BRUTA DEL REASEGURADOR:	100% del 100% de la Cuota-Parte, cada Póliza
RESUMEN DE BENEFICIOS:	Se elaborará en un documento por separado. Aprobado por el Reasegurador.
PRIMAS CEDIDA:	100% de las primas cobradas.
IMPUESTO:	3% SOBRE LAS PRIMAS CEDIDAS (A CARGO DEL REASEGURADOR)
LÍMITE DEL TRATADO:	Cuota-Parte de hasta USD 100,000 por cada Asegurado, por cada año póliza como haya sido acordado por La Compañía solamente en nombre del Reasegurador.
ALCANCE TERRITORIAL:	Paraguay

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE
NOTARIA PUBLICA REG. Nº 099
Estrella Nº 000 - 2º P. Of. 12
Tel. 445 115
Asunción - Paraguay

GBG Template CS Reinsurance Agreement June 27 2016 21

Abg. Nelida Rea Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[13] fojas 136 Exp.5328/2018 y fojas 140 Exp. 5381/2018

El inc. b) del mencionado artículo define: *"...**Certificado:** se entiende aquellos certificados de cobertura emitidos por la Compañía a los Asegurados como constancias de cobertura bajo una Póliza emitida como parte de los Seguros Originales.".*

Luego, en su inc. c) dispone: "*...se entiende por **Año de Contrato:** el periodo desde 00:00 a.m., Hora local Estándar de Paraguay, del 1 de octubre de 2016, hasta las 11:59 p.m., Hora Local Estándar de Paraguay, del 30 de setiembre 2017, y cada periodo respectivo de 12 meses (o fracción del mismo) posterior en que este Acuerdo siga en vigencia..."*

Por último, el art. 22 expresa: *"FIRMADO POR DUPLICADO: EN FE DE LO CUAL, las partes del presente han formalizado el presente Acuerdo, por poder de sus representantes debidamente autorizados, en la fecha especificada más abajo..."*

Cabe señalar que el último párrafo del citado artículo en letras pequeñas expresa lo siguiente: *"este acuerdo solamente tendrá validez con la aprobación completa y formal de la Junta Directiva de GBG Insurance Limited. La constancia de dicha aprobación será la firma de al menos dos representantes de GBG Insurance Limited con sede en Guernsey y un representante con sede en EE.UU. como signatario de este Acuerdo y este documento no será vinculante hasta que no se haya agregado las tres firmas."*

En síntesis, las partes remiten copias de la Nota de Compromiso del Reasegurador en el cual GBG INSURANCE se compromete cubrir 100% del riesgo conforme a lo establecido en el PBC y en el Contrato de Reaseguro celebrado entre las partes y el Certificado de Cobertura.

En cuanto a la Constancia de Inscripción también solicitada en esta conclusión, las partes presentan copia de Declaración Jurada a través del cual GBG INSURANCE manifiesta estar inscripta en el Registro de Reaseguradores de la Superintendencia de Seguro bajo el código SIS Nº 485.

Ambas partes, la firma adjudicada (La Independencia de Seguro S.A.) y la Contratante remiten el "Acuerdo de Reaseguro" que, conforme a lo expuesto precedentemente, en el último párrafo del Art. 22° se establecen ciertos requisitos para su validez. Aunque se observan 3 (tres) firmas, no se puede afirmar con certeza que se ha dado cabal cumplimiento a lo estipulado.

Por consiguiente, ante las documentaciones arrimadas ante esta Dirección, y por todo lo expuesto precedentemente, **se levanta solo parcialmente la presente conclusión.**

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.8. Se observa Póliza de Seguro Nº 2, Endoso Nº 5, Sección /Sub-sección 1030 RIESGO VARIOS/SEGURO DE SALUD, que fue emitida en fecha 07/02/2017. Al respecto, cabe traer a colación que la contratante no remitió la Póliza Principal, ni las Pólizas Nº 1030.1.0, Nº 1030. 2.1, Nº 1030. 2.2, Nº 1030.2.9 y Nº 1030.2.10 que se menciona en las facturas a créditos arrimadas a esta Dirección. Se solicita la remisión de las antes citadas Pólizas.

Sobre esta conclusión la contratista manifiesta: *"...RESPUESTAS DE LA COMPAÑÍA: la Póliza **1030.1.0** corresponde a la Póliza madre con vigencia 1/10/2016 al 31/10/2016. Se adjunta Póliza madre.*
*Al respecto informamos que los movimientos con numeración **1030.2.2,1030.2.9** y **1030.2.10** son endosos de facturación. Se adjuntan fotocopias de dichos endosos..."*

La contratante Caja de Jubilaciones y Empleados de Bancos y Afines en su descargo dice: *"...que los movimientos connumeración**1030.2.2.,1030.2.9** y **2030.10** son endosos de facturación. Se adjunta fotocopias de dichos endosos. La Póliza **1030.1.0** corresponde a la Póliza Madre con vigencia desde 01/10/2016 al 31/10/2016...".*

Al analizar las documentaciones arrimadas por las partes se constataron las siguientes pólizas:

Nº PÓLIZA	SECCIÓN/SUB SECCIÓN	ENDOSO	FECHA DE EMISÓN	VIGENCIA	PLAZO	CAPITAL ASEGURADO	
1030000001	1030		27/10/2016	01/10/2016 hasta 31/10/2016	30 días	2.222.056.800.000	
12.1030.0000002.00	1030		30/11/2016	01/11/2016 hasta 01/11/2017	365 días	18.242.520.000.000	
12.	1030	1	30/10/2016	01/11/2016 hasta 30/11/2016		1.520.210.000.000	Declaración Final Mensual
12	1030	2	30/11/2016	01/11/2016 hasta 31/12/2016		1.520.210.000.000	Declaración Final Mensual
12	1030	5	07/02/2017	01/01/2017 hasta 28/02/2017		3.098.307.00.000	Inclusión de Asegurados

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

12	1030	9	23/03/2017	01/03/2017 hasta 31/05/2017		4.499.428.500.000	Declaración Final Mensual
12	1030	10	23/03/2017	01/06/2017 Hasta 31/10/2017		7.499.047.500.000	Declaración Final Mensual

En síntesis, se observa que la Póliza Nº **12.1030.0000002.0000** tiene fecha anterior a la firma del contrato y que, el capital asegurado es superior al monto adjudicado en la Licitación ID Nº 318819 estipulado en el contrato que nos ocupa, con una vigencia de 365 días, es decir un año.

Sobre el particular, se trae a colación que la Guía de Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas[14] expresa: "que *al igual que todos los contratos, el contrato de seguros podrá ser modificado por acuerdo de partes, estas modificaciones a los contratos que alteran lo establecido en las pólizas, se materializan en los documentos llamados Endosos y que son adicionados a ellas, su objeto puede ser ampliar o restringir las garantías otorgadas, prolongar o reducir los plazos…*".

Asimismo, el Informe DVC Nº 20/2018 en su punto **3.6 Convenios Modificatorios o Adendas al Contrato** refiere que por ADENDA Nº 1 de fecha 31/10/2017, aprobada por Resolución del Consejo de Administración Nº 45, Acta Nº 47 de fecha 23/10/2017, se modifica el Contrato Nº CJB/ADM Nº 13/2016, sin perjuicio de las demás Cláusulas, quedando redactada de la siguiente manera: *"**CLAUSULA CINCO: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS:** El monto total del Contrato y monto a facturar se amplía por Gs. 785.050.000 (guaraníes setecientos ochenta y cinco millones, cincuenta mil)…*".

*"…**CLAUSULA SEIS: VIGENCIA DEL CONTRATO**: El plazo de vigencia de este Contrato se amplía hasta el 30 de noviembre de 2017…*".

Por consiguiente, aunque ambas partes remiten los endosos Nº 1, 2, 5, 9 y 10 de la Póliza Nº 1030.2; no se puede afirmar que hayan cumplido a cabalidad con lo solicitado en esta conclusión, teniendo en consideración la falta de remisión de la totalidad de los endosos —es decir, no se visualizan los endosos N° 3, 4, 6, 7 y 8. Además, se observa Acuse de recepción de Endoso[15] de las Póliza Nº 12.1030.2.1, correspondiente a la

Abg. Nohemí J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[14] https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista
[15] A fojas 185 y 186 Exp. Nº 5381/2018 Acuse de Recepción de Endoso

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Factura Nº 001.001.001.4659 y Póliza Nº 12.1030.2.2 correspondiente a la Factura Nº 001.001.001.4660 cómo se puede ver:

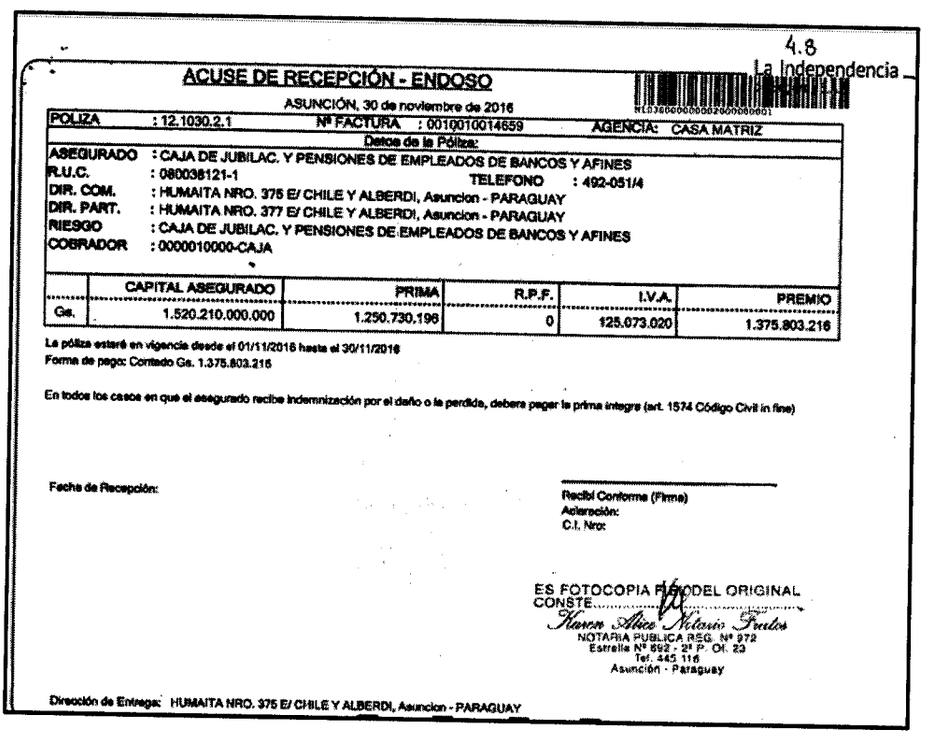

4.8

La Independencia

ACUSE DE RECEPCIÓN - ENDOSO

ASUNCIÓN, 30 de noviembre de 2016

POLIZA	: 12.1030.2.1	Nº FACTURA : 0010010014659	AGENCIA: CASA MATRIZ

Datos de la Póliza:

ASEGURADO	: CAJA DE JUBILAC. Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES
R.U.C.	: 80038121-1 TELEFONO : 492-051/4
DIR. COM.	: HUMAITA NRO. 375 E/ CHILE Y ALBERDI, Asuncion - PARAGUAY
DIR. PART.	: HUMAITA NRO. 377 E/ CHILE Y ALBERDI, Asuncion - PARAGUAY
RIESGO	: CAJA DE JUBILAC. Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES
COBRADOR	: 0000010000-CAJA

	CAPITAL ASEGURADO	PRIMA	R.P.F.	I.V.A.	PREMIO
Gs.	1.520.210.000.000	1.250.730.196	0	125.073.020	1.375.803.216

La póliza estará en vigencia desde el 01/11/2016 hasta el 30/11/2016
Forma de pago: Contado Gs. 1.375.803.216

En todos los casos en que el asegurado reciba indemnización por el daño o la perdida, debera pagar la prima integra (art. 1574 Código Civil in fine)

Fecha de Recepción:

Recibí Conforme (Firma)
Aclaración:
C.I. Nro:

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE
Karen Alice Notario Prates
NOTARIA PUBLICA REG. Nº 972
Estrella Nº 692 - 2º P. Of. 23
Tel. 445 116
Asunción - Paraguay

Dirección de Entrega: HUMAITA NRO. 375 E/ CHILE Y ALBERDI, Asuncion - PARAGUAY

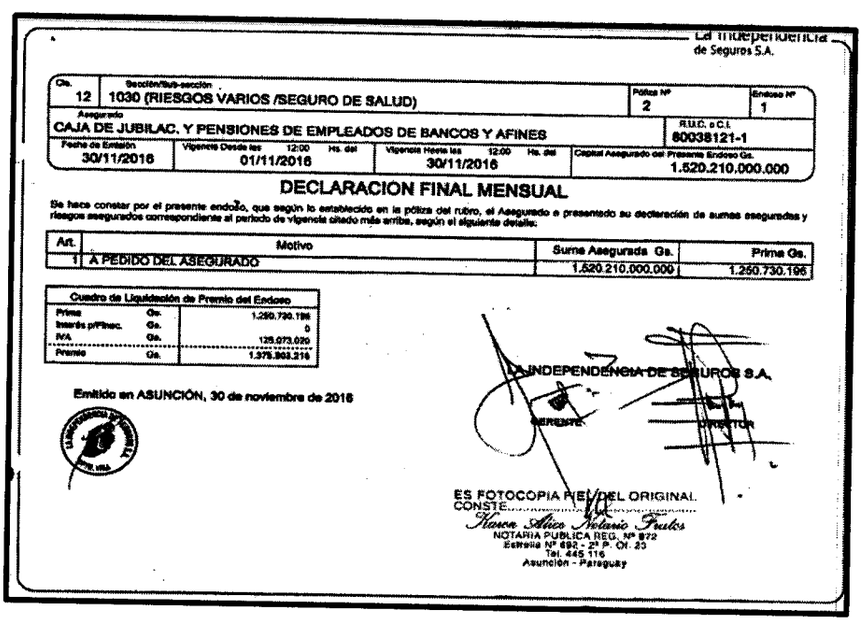

La Independencia de Seguros S.A.

Cía.	Sección/Sub-sección	Póliza Nº	Endoso Nº
12	1030 (RIESGOS VARIOS /SEGURO DE SALUD)	2	1

Asegurado	R.U.C. o C.I.
CAJA DE JUBILAC. Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES	80038121-1

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las 12:00 Hs. del	Vigencia Hasta las 12:00 Hs. del	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
30/11/2016	01/11/2016	30/11/2016	1.520.210.000.000

DECLARACION FINAL MENSUAL

Se hace constar por el presente endoso, que según lo establecido en la póliza del rubro, el Asegurado a presentado su declaración de sumas aseguradas y riesgos asegurados correspondiente al periodo de vigencia citado más arriba, según el siguiente detalle:

Art.	Motivo	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	A PEDIDO DEL ASEGURADO	1.520.210.000.000	1.250.730.196

Cuadro de Liquidación de Premio del Endoso		
Prima	Gs.	1.250.730.196
Interés p/Financ.	Gs.	0
IVA	Gs.	125.073.020
Premio	Gs.	1.375.803.216

Emitido en ASUNCIÓN, 30 de noviembre de 2016

LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.
APODERADO
DIRECTOR

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE
Karen Alice Notario Prates
NOTARIA PUBLICA REG. Nº 972
Estrella Nº 692 - 2º P. Of. 23
Tel. 445 116
Asunción - Paraguay

Ante lo expuesto precedentemente y la falta de elementos suficientes para levantar la conclusión, por consiguiente, corresponde **levantar parcialmente la presente conclusión**

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.9. La Factura de Crédito Nº 001-001-0014191, de fecha 27/10/2016 que se hace alusión a la Póliza de Seguro Nº 1030.1.0, con recibo de dinero Nº 0149160, de fecha 01/11/16 por suma de Gs. 1.263.961.080 no figura en el SICP y es de fecha anterior a la firma del contrato.

Sobre la presente conclusión la Contratista dice: *"...RESPUESTA DE LA COMPAÑÍA: El importe abonado corresponde al ID 318.484, por un periodo de un mes en el ejercicio 2016, código de contratación CE-204-16-128658, se adjunta además factura de crédito, listado de asiento del libro diario, recibo de dinero y fotocopia del cheque".*

Al respecto la Contratante Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Banco y Afines en su descargo dice: "... *el importe abonado corresponde a la Licitación Vía Excepción por urgencia impostergable correspondiente al ID: 318484, por un periodo de un mes en el ejercicio 2016, código de contratación CE – 24004-16-128658. El contrato Nº 10/2016 fue firmado en fecha 30/09/2016 y modificado por la adenda Nº 1 de fecha 20/10/2016. Adjunto remitido documentos respaldatorios...".*

Sobre las documentaciones arrimadas, se confirma lo manifestado por las partes al verificar que en el Sistema de Información de las Contrataciones (SICP) está publicada **la Licitación ID 318.484"CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA EXCESO DE GASTOS MEDICOS"** y que en la pestaña correspondiente a "Detalle Pagos Realizados" figura la Factura de Crédito Nº 001-001-0014191, de fecha 27/10/2016, que hace alusión a la Póliza de Seguro Nº 1030.1.0, con recibo de dinero Nº 0149160, de fecha 01/11/16 por la suma e Gs. 1.263.961.080.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Abg. Mónica J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

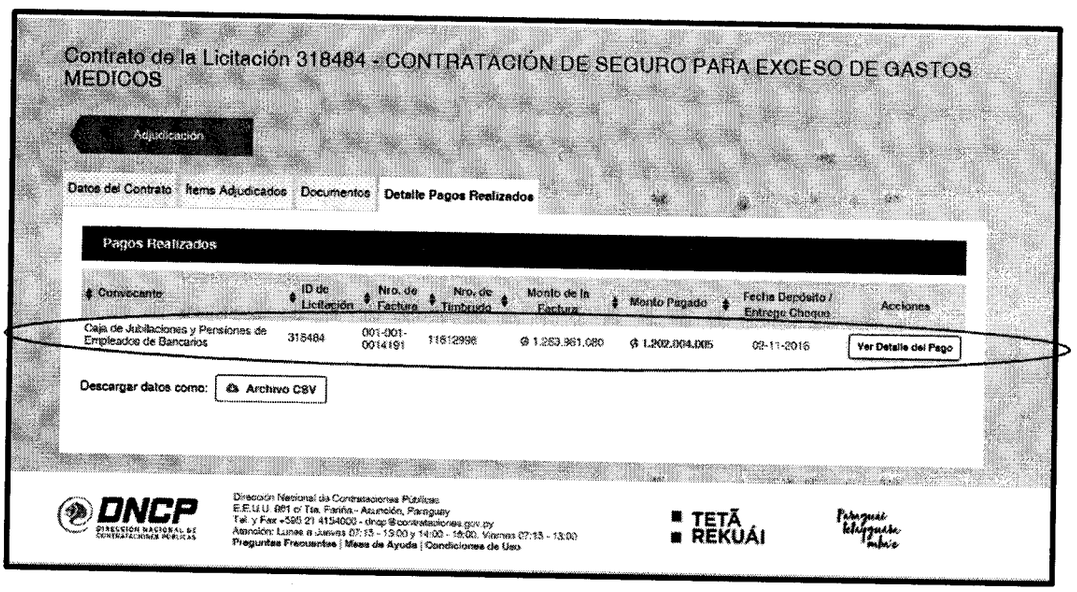
Contrato de la Licitación 318484 - CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA EXCESO DE GASTOS MEDICOS

Adjudicación

Datos del Contrato | Items Adjudicados | Documentos | Detalle Pagos Realizados

Pagos Realizados

Convocante	ID de Licitación	Nro. de Factura	Nro. de Timbrado	Monto de la Factura	Monto Pagado	Fecha Depósito / Entrega Cheque	Acciones
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancarios	318484	001-001-0014191	11612998	₲ 1.263.961.080	₲ 1.202.004.005	02-11-2016	Ver Detalle del Pago

Descargar datos como: Archivo CSV

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña - Asunción, Paraguay
Tel. y Fax +595 21 4154000 - dncp@contrataciones.gov.py
Atención: Lunes a Jueves 07:15 - 13:00 y 14:00 - 18:00. Viernes 07:15 - 13:00
Preguntas Frecuentes | Mesa de Ayuda | Condiciones de Uso
TETÃ REKUÁI Paraguai kelayguara mbaé

Además, se observa copia de Factura **Nº 001-001-0014191**, Recibo de Dinero **Nº 0149160** y Cheque **Nº 0032987**, con las características expuestas en la presente conclusión. Así como: Código de Contratación, Comprobante de Retención **Nº 007** y Virtual **Nº 001-005-0000034** de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleado de Bancos y Afines, Contrato CJB **Nº 10/2016** "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA EXCESO DE GASTOS MEDICOS" como se puede ver:

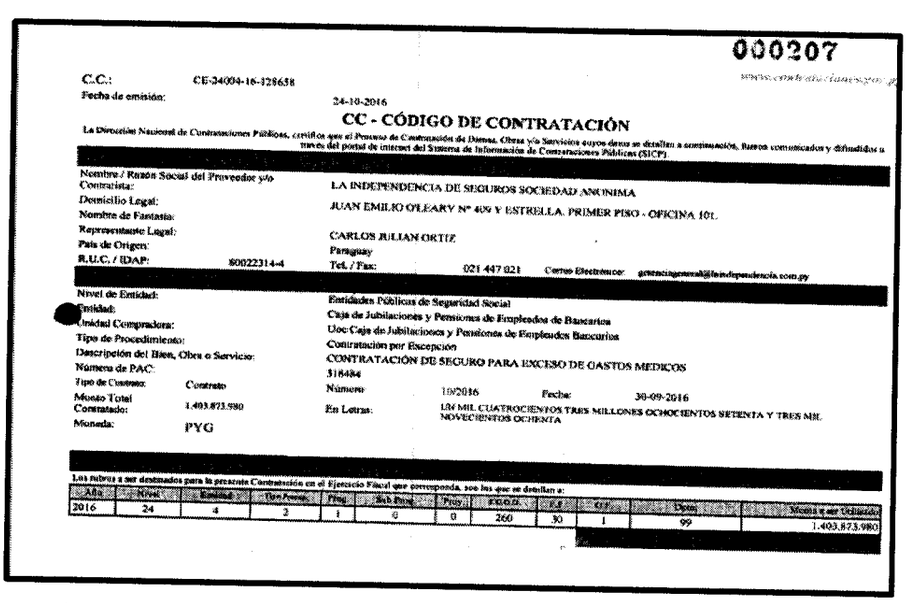
000207

C.C.: CE-24004-16-128658
Fecha de emisión: 24-10-2016

CC - CÓDIGO DE CONTRATACIÓN

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, certifica que el Proceso de Contratación de Bienes, Obras y/o Servicios cuyos datos se detallan a continuación, fueron comunicados y difundidos a través del portal de internet del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Nombre / Razón Social del Proveedor y/o Contratista: LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio Legal: JUAN EMILIO O'LEARY Nº 409 Y ESTRELLA. PRIMER PISO - OFICINA 101.
Nombre de Fantasía:
Representante Legal: CARLOS JULIAN ORTIZ
País de Origen: Paraguay
R.U.C. / IDAP: 80022314-4 Tel. / Fax: 021 447 021 Correo Electrónico: [illegible]@independencia.com.py

Nivel de Entidad: Entidades Públicas de Seguridad Social
Entidad: Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancarios
Unidad Compradora: Uoc Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios
Tipo de Procedimiento: Contratación por Excepción
Descripción del Bien, Obra o Servicio: CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA EXCESO DE GASTOS MEDICOS
Número de PAC: 318484
Tipo de Contrato: Contrato Número: 10/2016 Fecha: 30-09-2016
Monto Total Contratado: 1.403.873.980 En Letras: 1.04 MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA
Moneda: PYG

Los rubros a ser destinados para la presente Contratación en el Ejercicio Fiscal que corresponda, son los que se detallan a:

Año	Nivel	Entidad	Tipo Presup.	Prog.	Sub Prog.	Proy.	F.O.D.E.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto a ser Utilizado
2016	24	4	2	1	0	0	260	30	1	99	1.403.873.980

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

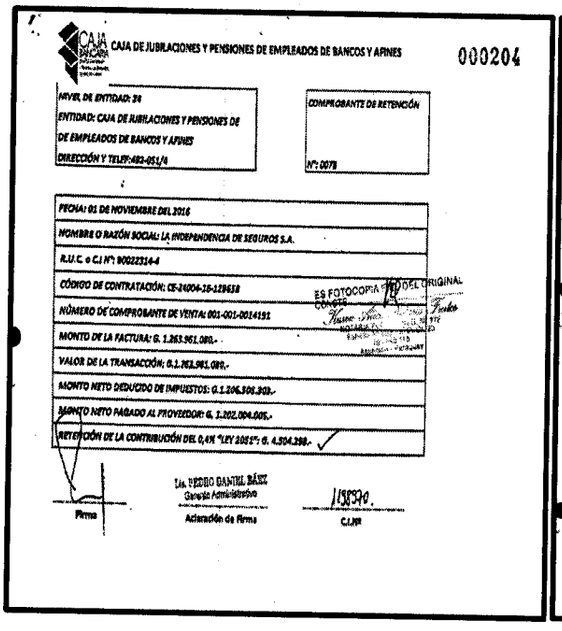

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES 000204

NIVEL DE ENTIDAD: 24
ENTIDAD: CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES
DIRECCIÓN Y TELEF: 482-051/4

COMPROBANTE DE RETENCIÓN
Nº: 0078

FECHA: 01 DE NOVIEMBRE DEL 2016
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.
R.U.C. o C.I Nº: 80022314-4
CÓDIGO DE CONTRATACIÓN: CE-24004-16-129658
NÚMERO DE COMPROBANTE DE VENTA: 001-001-0014191
MONTO DE LA FACTURA: G. 1.263.961.080.-
VALOR DE LA TRANSACCIÓN: G.1.263.961.080.-
MONTO NETO DEDUCIDO DE IMPUESTOS: G.1.206.505.303.-
MONTO NETO PAGADO AL PROVEEDOR: G. 1.202.004.005.-
RETENCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN DEL 0,4% "LEY 2051": G. 4.504.298.-

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firma — Lic. PEDRO DANIEL BÁEZ, Gerente Administrativo — Aclaración de Firma — 1138370. — C.I.Nº

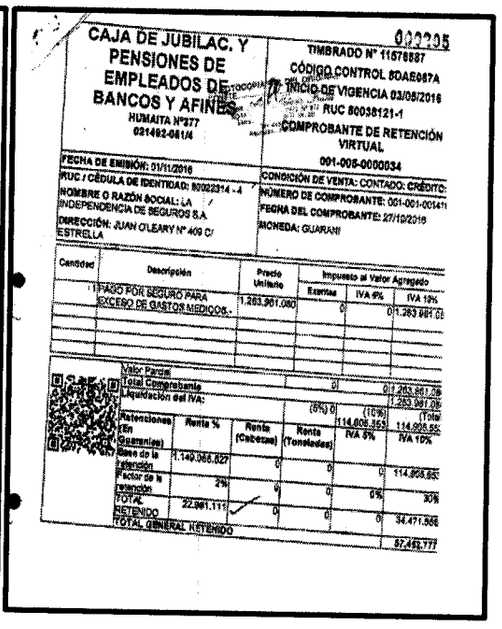

CAJA DE JUBILAC. Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES
HUMAITA Nº377
021492-081/4

000205
TIMBRADO Nº 11576887
CÓDIGO CONTROL 8DAE087A
INICIO DE VIGENCIA 03/05/2016
RUC 80038121-1
COMPROBANTE DE RETENCIÓN VIRTUAL
001-005-0000034

FECHA DE EMISIÓN: 01/11/2016
RUC / CÉDULA DE IDENTIDAD: 80022314 - 4
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN: JUAN O'LEARY Nº 409 C/ ESTRELLA

CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO: CRÉDITO:
NÚMERO DE COMPROBANTE: 001-001-00141
FECHA DEL COMPROBANTE: 27/10/2016
MONEDA: GUARANI

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Impuesto al Valor Agregado: Exentas	IVA 5%	IVA 10%
1	PAGO POR SEGURO PARA EXCESO DE GASTOS MEDICOS.-	1.263.961.080	0	0	1.263.961.08
	Valor Parcial		0		1.263.961.08
	Total Comprobante				1.263.961.08
	Liquidación del IVA:		(5%) 0	(10%) 114.905.553	(Total) 114.905.55

Retenciones (En Guaraníes)	Renta %	Renta (Cabezas)	Renta (Toneladas)	IVA 5%	IVA 10%
Base de la retención	1.149.065.527	0	0	0	114.905.55
Factor de la retención	2%	0	0	0%	30%
TOTAL RETENIDO	22.981.111	0	0	0	34.471.666
TOTAL GENERAL RETENIDO					57.452.777

Por todo lo expuesto precedentemente por las partes y ante las pruebas arrimadas, corresponde **levantar la presente conclusión.**

4.10. De todas las Pólizas se solicita la remisión de las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Específicas y las Condiciones Particulares convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe, que forman parte integrante de las mismas.

Sobre esta conclusión la contratista en su descargo manifiesta: *"...RESPUESTA DELA COMPAÑÍA: Se adjuntan las condiciones Generales comunes, condiciones específicas y condiciones particulares..."*

Mientras que, la Contratante manifiesta en su descargo: *"...Se remiten las condiciones Generales Comunes, Condiciones Específicas y las Condiciones particulares convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe, que forman parte integrante del contrato según PBC del llamado".*

Cabe resaltar que las partes remitieron las documentaciones solicitadas en esta conclusión, es decir, Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares Especificas y Condiciones Particulares, pero con la salvedad que en ninguna de ellas se hace mención a que Nº de póliza corresponden. Sin embargo, hacen alusión al **"Seguro Médico- Excesos de Gastos Médicos".**

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Condiciones Particulares: se lee *"Art. 1. Objeto del Seguro: la presente póliza colectiva tiene por objeto otorgar cobertura por todos aquellos gastos por Presentación de Servicios Médicos, Sanatoriales y diagnósticos necesarios, que sobrevengan al beneficiario asegurado (Jubilados, Pensionados afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines- CJPEBA y Adherente), hasta el límite de la Suma Máxima Indemnizable para cada grupo Familiar (titular y Adherente), más arriba mencionados y de acuerdo a las coberturas...".*

Se resalta que*: "la cobertura otorgada por la póliza se aplica únicamente a aquellos gastos por Prestación de Servicios Médicos, Sanatoriales y Diagnósticos, establecidos en la Póliza y que superen los costos de las Coberturas médicas establecidas en el contrato suscripto por el Tomador con la Empresa de Medicina Pre-paga (ASISMED) donde los beneficiarios deben asumir las diferencias de costos de las prestaciones médicas utilizadas hasta el límite establecido en Condiciones Particulares..."*

En cuanto a la Cobertura el Art. 2 de las Condiciones Particulares expresa: *"...Área de Cobertura: Paraguay, Máxima Cobertura Anual: $100,00, la cobertura anual se aplica de la siguiente manera: Persona asegurada Titular Solamente, o Persona Asegurada Titular y Cónyuge Dependiente. Máxima Anual: es el total de los gastos para ambos individuos...".*

Sobre el particular, se trae a colación el Informe DVC Nº 20/2018, que en su punto **3.5.1 Bienes a Asegurar:** refiere, en cuanto a los bienes a asegurar el PBC estipula que la máxima cobertura anual es la suma de $100.000 y se aplica de la siguiente manera: Persona Asegurada Titular Solamente o Persona Asegurada titular y Cónyuge Dependiente **(máximo anual es el total de los gastos para ambos individuos)** como se observa en la lista de cobertura a continuación:

Lista de Cobertura

Especificaciones del Plan	
Área de Cobertura	Paraguay
Red de Proveedores	El uso de la red de proveedores del plan local es obligatorio. No se pagan beneficios si se utilizan proveedores fuera de esta red.
Máxima Cobertura Anual La cobertura anual se aplica de la siguiente manera: • Persona Asegurada Titular Solamente ,o • Persona Asegurada Titular y Cónyuge Dependiente (El Máximo Anual es el total de los gastos para ambos individuos)	$100,000
Beneficios por Hospitalización y Tratamiento Hospitalario	
Habitación Privada/Semi-Privada	$100,000 Máximo
Terapia Intensiva	$100,000 Máximo
Tratamiento médico, medicamentos, descartables, insumos, uso de equipos, oxigenoterapia (100%), materiales de contraste y otros de uso médico, exámenes de diagnóstico y de laboratorio (incluyendo tratamiento del cáncer, quimioterapia/radioterapia y sus medicamentos)	$100,000 Máximo
Consultas, interconsultas y visitas médicas hospitalarias por Médicos o Especialistas	$100,000 Máximo
Gastos de las cirugías durante hospitalización y honorarios médicos	$100,000 Máximo

Abg. Noelia J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Rehabilitación dentro del hospital como consecuencia de una hospitalización cubierta.	$100,000 Máximo; Máximo Anual de 90 días
Servicios de Enfermería Privada	$3,000 Máximo
Hospitalización Psiquiátrica y Consulta Psiquiátrica (durante la hospitalización)	$2,000 Máximo
Ambulancia de Emergencia	
Ambulancia terrestre	$100,000 Máximo
Beneficios Ambulatorios	
Sala de Emergencias	$5,000 Máximo
Servicios Médicos de Emergencia	$5,000 Máximo
Consulta Médica Ambulatoria	12 visitas Máximo
Estudios de Diagnóstico de Laboratorio y de imágenes tales como, pero sin limitarse a: Ecocardiograma, Ultrasonido, Tomografía CAT, Tomografía PET, Resonancia Magnética, Endoscopia (Ej. gastroscopia, colonoscopia, cistoscopia), Radiografías y Exámenes de Laboratorio	$10,000 Máximo
Tratamiento para el Cáncer (quimioterapia/radioterapia)	$100,000 Máximo
Cirugía Ambulatoria, procedimientos ambulatorios, medicamentos y descartables, honorarios médicos y de enfermería	$30,000 Máximo
Diálisis Ambulatoria	$20,000 Máximo
Terapia Física y Servicios de Rehabilitación	$2,500 Máximo
Cuidados Médicos en el Hogar incluyendo servicios de Enfermería Privada, Enfermería Especializada y Enfermería de Salud a Domicilio (solo como seguimiento de una hospitalización cubierta)	$2,500 Máximo
Otros Beneficios	
Tratamientos Especiales: Para la provisión de prótesis, ortesis, materiales de osteosíntesis, dispositivos intracardiacos (TAVI y otros), dispositivos para cateterismo cardíaco (IVUS y otros), catéteres intracardiacos, dispositivos neurológicos (stent intracerebral, coils, dispositivos de rescate para embolectomía, sustancias embolizantes liquidas en DMSO, y otros dispositivos neurológicos). Stent utilizados en otras especialidades que no sean cardiológicas. Incluye la provisión de dispositivos ginecológicos para tratamientos terapéuticos.	$30,000 Máximo
Lentes Intraoculares (solo como consecuencia de cirugía para catarata)	$1,100 Máximo por Persona Asegurada
Aparatos Auditivos Externos. Requiere Preautorización antes de comprar el aparato. La aseguradora se reserva el derecho de suministrar el aparato.	$1,100 Máximo (10% de Coaseguro)
Equipo Médico Durable	$4,000 Máximo (20% de Coaseguro)
Cuidado para Enfermos Terminales	$5,000 Máximo
Extremidades Artificiales	$5,000 Máximo
Condiciones Congénitas y Hereditarias	$10,000 Máximo
Procedimientos de Trasplante	$100,000 Máximo
Riesgos Excepcionales	
Beneficio de Guerra y Terrorismo	$100,000 Máximo

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Por otra parte, el art. 5 dispone: DE LA LISTA DE BENEFICIARIOS/ ASEGURADOS: El contratante o Tomador proporcionara la nómina completa de los beneficiarios del seguro, quienes a objeto de la presente póliza se entiende como grupo familiar, compuesto por el Titular Asegurado (jubilado y/o pensionado) y Adherente (cónyuge; pensionados, bajo la vigencia del contrato de Medicina Pre- paga contratado) de acuerdo a la siguiente planilla:
También deberá comunicar la nómina de Titular Asegurado a dar de baja y que se encuentra incluido como tal en el instrumento del seguro".

En relación a lo expuesto precedentemente, se deja constancia de que entre las documentaciones que forman parte del expediente administrativo no se observa lista de Beneficiarios del seguro conforme a la planilla estipulada en el Art. 5 de las Condiciones Particulares en su Art. 1.

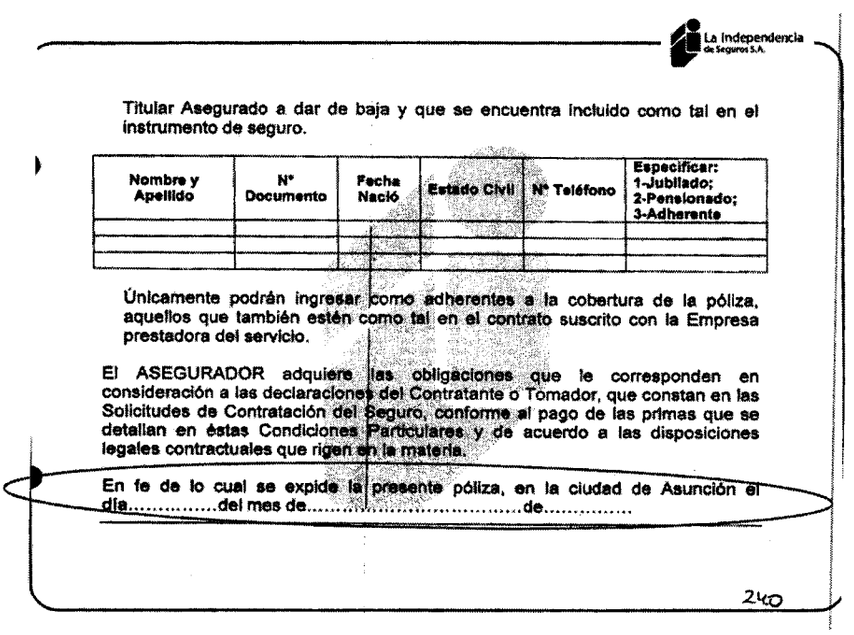

La Independencia de Seguros S.A.

Titular Asegurado a dar de baja y que se encuentra incluido como tal en el instrumento de seguro.

Nombre y Apellido	Nº Documento	Fecha Nació	Estado Civil	Nº Teléfono	Especificar: 1-Jubilado; 2-Pensionado; 3-Adherente

Únicamente podrán ingresar como adherentes a la cobertura de la póliza, aquellos que también estén como tal en el contrato suscrito con la Empresa prestadora del servicio.

El ASEGURADOR adquiere las obligaciones que le corresponden en consideración a las declaraciones del Contratante o Tomador, que constan en las Solicitudes de Contratación del Seguro, conforme al pago de las primas que se detallan en éstas Condiciones Particulares y de acuerdo a las disposiciones legales contractuales que rigen en la materia.

En fe de lo cual se expide la presente póliza, en la ciudad de Asunción el día.....del mes de.....de.....

240

En la última parte del documento se observa que faltan datos relevantes como ser: el día, mes, y año tendiente a marcar desde cuando comienza a correr el plazo para la aplicación de la Póliza.

Condiciones Particulares Específicas: Seguro de Salud – Excesos de Gastos Médicos. En su cláusula 1 dispone: *"...Que, las Condiciones Particulares, las Condiciones Particulares Especificas, las Condiciones Generales Comunes, los Certificados Individuales, las Solicitudes de Contratación del Seguro del Contratante o Tomador, constituyen el contrato completo entre el Contratante / Tomador y el Asegurado..."*

En cuanto al Riesgo Cubierto la cláusula 2 de la citada Condición expresa "*...que las Coberturas establecidas en este seguro colectivo, se aplica únicamente para cubrir aquellos gastos que el beneficiario asegurado deba asumir las diferencias de costos de las prestaciones médicas utilizadas hasta el límite establecidas en las Condiciones Particulares...*"

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Por otra parte, señala: "*...la presente Condición dispone que son personas asegurables los grupos familiar y que pueden formar parte del grupo los asegurados Titulares, Adherentes (cónyuge, pensionados compartidos, bajo la vigencia del contrato de medicina pre-paga, se resalta que solo podrán ingresar como adherente a la póliza colectiva quienes estén como tal en el Contrato de Prestación de Servicios Médicos...*" (Cláusula 3).

En cuanto, a la denuncia del Siniestro, la Cláusula de las Condiciones Particulares Especificas dispone: "*...Que dentro de los 3 (tres) días de la fecha en que tomó conocimiento de que el evento puede exceder los límites del plan de medicina pre-paga, el Asegurador a través del Tomador Contratante de la Póliza debe comunicar al Asegurador la ocurrencia del siniestro...*".

El pago procederá de la siguiente manera: "*...Internación Hospitalaria, Clínica y /o Quirúrgica: verificado el siniestro y aceptadas las documentaciones probatorias que acompañan a la denuncia, el Asegurador procederá a cubrir la deuda pendiente del asegurado con la prestadora del servicio, de acuerdo a lo establecido el* ***art. 2*** *de las Condiciones Particulares. Prestaciones Médicas Ambulatorias: la Aseguradora cubrirá por el sistema de reembolso los excesos de gastos por prestaciones médicas ambulatorias en que haya incurrido el asegurado, previa...*".

Además, en cuanto a la vigencia del seguro establece "*...que el mismo para cada beneficiario entra en vigor con la iniciación de la vigencia de la Póliza y/o Comunicación por parte del Tomador de la Compañía Aseguradora de la inclusión del grupo familiar. (Clausula 5) Y terminara automáticamente en cualquiera de los siguientes eventos: Terminación de la póliza madre; cuando el Tomador comunica a la Aseguradora la baja del Grupo Familiar; Cuando la nómina de asegurados se reduzca a diez (10) grupos familiares; finalización del plazo de gracia correspondiente a una prima no paga en caso de existir comunicación expresa de cancelación...*" (Clausula 6)

"Se resalta que cualquier modificación o alteración que introduzca el tomador o el asegurado sin conocimiento del asegurador es nulo y sin ningún valor".

Condiciones Generales Comunes: Ley de las Partes se lee:"*... Las partes contratantes se someten a las disposiciones contenidas en el Capítulo XXIV, Título del Libro III del Código Civil y a la presente Póliza. Las disposiciones contenidas en las Condiciones particulares prevalecerán por sobre las establecidas en las Condiciones Particulares Especificas, y estas sobre las Condiciones Comunes, en donde el Código Civil admita pactos contrarios. Las disposiciones contenidas en las Condiciones Generales Comunes se aplicarán en las medidas que corresponda a la especificidad de cada riego cubierto...*".

En base a todo lo anterior, **se levanta solo parcialmente la presente conclusión**.

4.11. No se observa entre las documentaciones remitidas por la contratante copia de la garantía de fiel cumplimientos de contrato. Se solicita la remisión de la misma y de sus endosos, si hubiere.

Al respecto la contratista en su descargo dice: "*...RESPUESTA DE LA COMPAÑÍA: Se adjunta copia de las Pólizas de fiel cumplimiento de contrato emitidas por la compañía Alianza Garantia de Seguros y Reaseguros* ***Nº 15.1509.0001290.0000*** *Gs. 845.000.000, con vigencia desde 01/10/2016 hasta 01/12/2017.*

Abg. [illegible] Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Poliza Nº ***15-1509.1285.000*** *GS. 70.193.699 con vigencia desde 01/10/2016 hasta 30/11/2016".*

Sobre esta conclusión, la Contratante Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Afines en su descargo dice: *"..Se adjunta copia de Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato emitida por la compañía Alianza Garantia de Seguros y Reaseguros por Gs. 845.000.000, con vigencia desde 01/11/ 2016 hasta 01/12/2017.* ***Póliza 15.1509.0001290.0000****...."*.

En lo que respecta a la Garantía de Fiel Cumplimiento, el PBC en la Sección V dice lo siguiente:

CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 5 *% del valor total del contrato y deberá estar vigente 30 días calendarios posteriores a la fecha de vigencia del contrato.*
CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a los 30 días calendarios posteriores a la fecha establecida como fecha de vencimiento.

En cuanto a la presentación de dicha Garantia, la misma fue realizada conforme al Art. 39 de la Ley de Contrataciones 2051/03, dentro de los 10 días posteriores a la frma del contrato.

Se observa Póliza Nº 1509001[16] Sección/Modalida de 1509(CAUCIÓN/SUMINISTROS Y/O SERVICIOS (GTIA. ADJUD.) cuyo **Asegurado** es la Caja de Jubilac. y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, **Tomador:** La Independencia de Seguros S.A., Fecha de Emisión: 09/11/2016, Vigencia desde 01/11/2016 hasta 01/12/2017, plazo: 395 días, capital asegurado: Gs. 845.000.000 (GUARANIES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES).

Igualmente, constan copias de las Condiciones Particulares, Anexo 1 Suministro y/o Servicios (Gtia. Adjud.)[17], Condiciones Particulares Especificas[18] Contraciones de Suministros y/o Servicios Publicos y Privados, Condiciones Generales Comunes [19].

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[16] A fojas 258 Exp. Nº 5381/18 y a fojas 268 Ex. Nº 5328 /18 Póliza Nº 1509001290Sección/Modalida de 1509(CAUCIÓN/SUMINISTROS Y/O SERVICIOS (GTIA. ADJUD.) Alinza Garantia Seguro y Reaseguro
[17] A fojas 259 Exp. Nº 5381/18 y a fojas 269 Exp. Nº 5328/18 Suministro y/o Servicio (Gtia. Adjud)
[18] A fojas 260 Exp. Nº 5381/18 y a fojas 270 Exp. Nº 5328/18 Condiciones Particulares Especificas
[19] A fojas 271 Exp. Nº 5328 Condiciones Comunes

Sin embargo, se resalta que no se observa Endoso alguno a la garantía, pese a que la misma solo tenía vigencia hasta el 01/12/2017 y no cubría los 30 días calendarios posteriores a la fecha de vigencia del contrato —que según la Adenda N° 1 fue hasta el 30/11/2017—.

Por consiguiente, ante la remisión de la garantía de fiel cumplimiento, y no así del o los endoso/os, **se levanta solo parcialmente la presente conclusión.**

4.12. Entre las documentaciones arrimadas por la Contratante no se observan la factura con el Nº 001-001-0019105 cuyo monto equivale a la suma de Gs. 329.125.530 y la factura con el Nº 001-001-0019106 cuyo monto equivale a la suma de Gs. 785.050.000 pese a que las mismas figuran en el SICP. Se solicita la remisión de copias de las mismas.

Sobre el particular la contratista en su descargo manifiesta *"...RESPUESTA DE LA COMPAÑÍA: se adjunta copias de los documentos referidos...".*

Al respecto, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Banco y Afines en su descargo expresa: "...Se adjunta copias de los referidos documentos. Se refiere a la ampliación solicitada a fin de extender por un mes debido a los retrasos en el nuevo llamado y se ha utilizado el saldo restante del código y el monto de la ampliación a fin de abonar por un mes más...".

En el expediente administrativo se tienen a la vista las documentaciones solicitadas en esta conclusión como se puede ver:

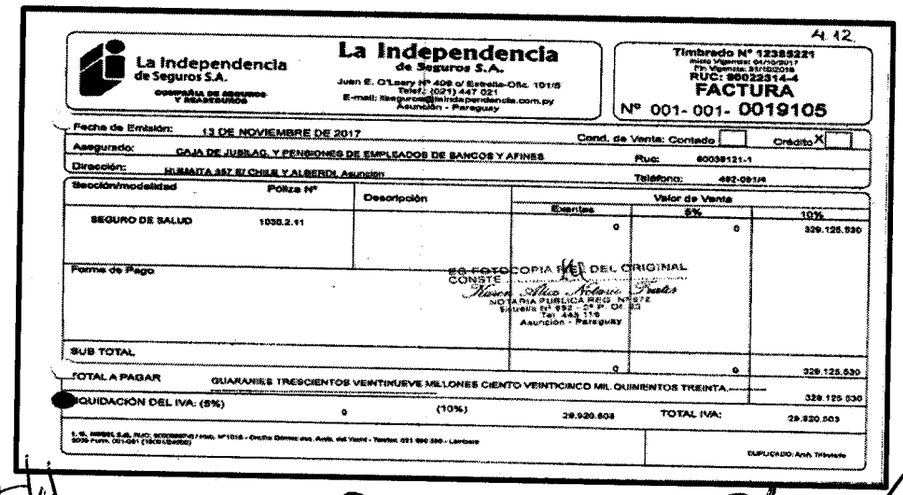

4.12.

La Independencia de Seguros S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS

La Independencia de Seguros S.A.
Juan E. O'Leary Nº 409 c/ Estrella-Ofic. 101/5
Telef.: (021) 447 021
E-mail: lseguros@laindependencia.com.py
Asunción - Paraguay

Timbrado Nº 12385221
Inicio Vigencia: 01/10/2017
Fin Vigencia: 31/10/2018
RUC: 80022314-4
FACTURA
Nº 001- 001- 0019105

Fecha de Emisión: 13 DE NOVIEMBRE DE 2017 — Cond. de Venta: Contado [ ] Crédito X [ ]
Asegurado: CAJA DE JUBILAC. Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES — Ruc: 80039121-1
Dirección: HUMAITA 357 E/ CHILE Y ALBERDI, Asunción — Teléfono: 492-091/4

Sección/modalidad	Póliza Nº	Descripción	Valor de Venta Exentas	5%	10%
SEGURO DE SALUD	1030.2.11		0	0	329.125.530
Forma de Pago					
SUB TOTAL			0	0	329.125.530
TOTAL A PAGAR	GUARANIES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA.—				329.125.530
LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%)	0	(10%)	29.920.503	TOTAL IVA:	29.920.503

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE
Karen Alice Notario Prates
NOTARIA PUBLICA REG. Nº 872
Estrella Nº 692 - 2º P. Of. 23
Tel. 443 116
Asunción - Paraguay

DUPLICADO: Arch. Tributario

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación
Contratos - DNCP

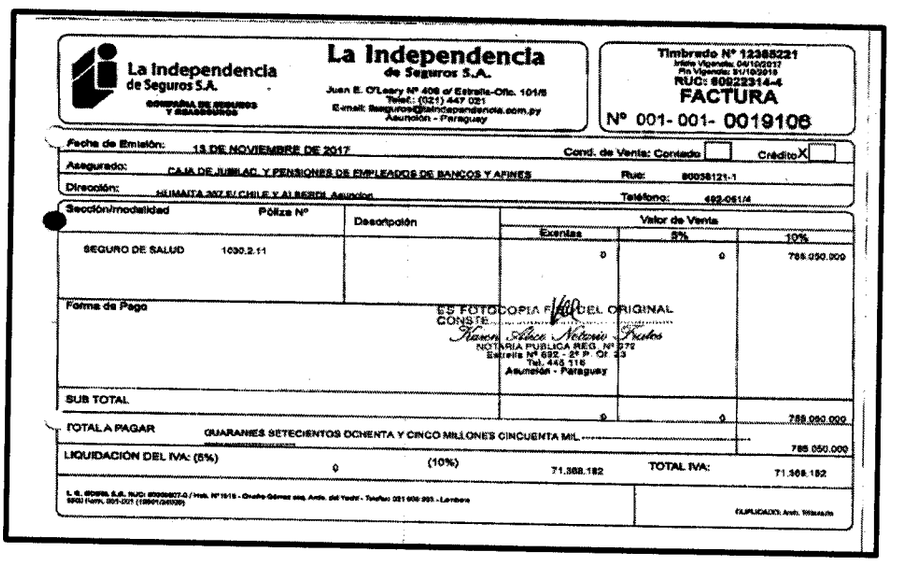

La Independencia de Seguros S.A.
CONFIANZA EN SEGUROS Y REASEGUROS

La Independencia de Seguros S.A.
Juan E. O'Leary Nº 408 c/ Estrella-Ofic. 101/5
Telef.: (021) 447 021
E-mail: Seguros@laindependencia.com.py
Asunción - Paraguay

Timbrado Nº 12388221
Inicio Vigencia: 04/10/2017
Fin Vigencia: 31/10/2018
RUC: 80022314-4
FACTURA
Nº 001- 001- 0019106

Fecha de Emisión: 13 DE NOVIEMBRE DE 2017 — Cond. de Venta: Contado ☐ Crédito X ☐

Asegurado: CAJA DE JUBILAC. Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES — Ruc: 80058121-1

Dirección: HUMAITA 367 E/ CHILE Y ALBERDI Asuncion — Teléfono: 492-061/4

Sección/modalidad	Póliza Nº	Descripción	Valor de Venta Exentas	5%	10%
SEGURO DE SALUD	1030.2.11		0	0	785.050.909

Forma de Pago

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE CONSTE
NOTARIA PUBLICA REG. Nº 272
Estrella Nº 622 - 2º P. Of. 23
Tel. 445 116
Asunción - Paraguay

SUB TOTAL	0	0	788.050.000
TOTAL A PAGAR	GUARANIES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL.----------		785.050.000
LIQUIDACION DEL IVA: (5%)	0	(10%) 71.368.182	TOTAL IVA: 71.368.182

L. G. SEGUROS, S.A. RUC: 80058027-0 / Hab. Nº 1015 - Chucho Gómez esq. Avda. del Yacht - Teléfono 021 606 005 - Lambaré
6800 Form. 005-001 (10001/20000)
DUPLICADO: Arch. Tributario

Igualmente, se observa que la Contratante ha remitido los comprobantes de pagos (recibo, cheque, comprobante de retención, y control de movimientos de Código de Contratación CE24004-16-130897) correspondiente a la factura Nº 001-001-0019105, así como comprobantes de pagos (recibo, cheque, comprobante de retención, y control de movimientos de Código de Contratación AC-24004-17-29925) correspondiente a la factura Nº 001-001-0019106.

Por lo tanto, habiendo las partes dado cumplimiento a lo solicitado, **se levanta la presente conclusión**.

4.13. Entre las documentaciones respaldatorias de pagos remitidas por la contratante no figuran Notas de remisión con la conformidad respectiva que exige el PBC y el contrato.

Al respecto, la Contratista manifiesta que este es un documento interno de la Convocante.

Por su parte, la Contratante en su descargo dice: *"...Se adjunta copias de las notas de conformidad emitidas por el sector del servicio médico de cada pago..."*.

Sobre el particular, el PBC dispone lo siguiente:

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

CGC 14.1; 14.2 y 14.3	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: **Los pagos se realizarán en guaraníes en un plazo de 30 días calendario posteriores a la recepción de la factura en la Mesa de Entrada de la Institución, (Planta Baja del Edificio Humaita). El primer pago se realizará en los meses de noviembre o diciembre del año 2016, y el segundo pago en los primeros meses del ejercicio 2017.** Los Documentos exigidos para el pago son: ➢ Nota de pedido de pago ➢ Factura Crédito. ➢ Nota de remisión con la conformidad respectiva ➢ Código de Contratación.

En el expediente administrativo se observan los pedidos de pagos a través de los siguientes Memorándums:

- Nº 114/2016 correspondiente a la factura Nº 001-001-0014659, que corresponde al mes de noviembre por la suma de Gs. 1.375.803.216 y factura Nº 001-001-0014660, que corresponde al mes de diciembre, por la suma de Gs. 1.375.803.216.
- Nº 14/2017 correspondiente a la Factura Nº 001-001-0016025, por la suma de Gs. 4.289.904.330.
- Nº 22A/2017 correspondiente a la Factura Nº 001-001-0016026, por la suma de 6.712.385.238.
- Nº 13/2017 correspondiente a la Factura Nº 00-001-0015507por la suma de Gs. 2.751.606.432.
- Nº 43/2017 correspondiente a la Factura Nº 001-001-0019105 por la suma de Gs. 329.125.530.
- Nº 44/2017 correspondiente a la Factura Nº 001-001-0019106 por la suma de Gs. 785.050.000.

Además, de los Códigos de Contratación CE CE24004-16-130897 y AC-24004-17-29925 respectivamente, se deja constancia de que las órdenes de Servicios remitidas por las partes no corresponden al ID 318.819/16, Contrato objeto de esta verificación, sino más bien al correspondiente al ID 318.484/16.

Ante la falta de elementos suficientes para levantar la conclusión, por consiguiente, **se mantiene la presente conclusión**

4.14. Se solicita la remisión de todas las documentaciones respaldatorias de pagos realizados en el marco del presente contrato y su adenda (recibos de dinero, facturas, comprobantes de retención, entre otros).

Abg. Noelia I. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sobre esta conclusión la contratista dice: *"...RESPUESTA DE LA COMPAÑÍA: Se adjunta copia de los documentos respaldatorios de pagos realizados en el marco del contrato"*.

Al respecto, la Contratante en su descargo expresa: *"... Se adjunta copia de los documentos respaldatorios de pagos realizados en el marco del contrato y la adenda..."*.

En lo que respecta a los datos de pagos, en el SICP se observa lo siguiente:

Contrato N° 13/2016:

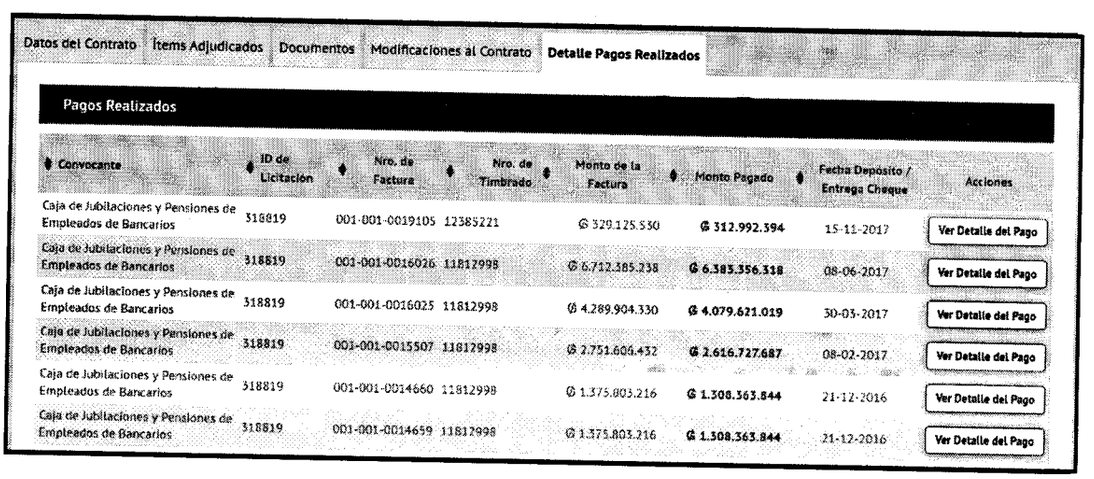

Datos del Contrato | Ítems Adjudicados | Documentos | Modificaciones al Contrato | **Detalle Pagos Realizados**

Pagos Realizados

Convocante	ID de Licitación	Nro. de Factura	Nro. de Timbrado	Monto de la Factura	Monto Pagado	Fecha Deposito / Entrega Cheque	Acciones
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancarios	318819	001-001-0019105	12385221	₲ 329.125.530	₲ 312.992.394	15-11-2017	Ver Detalle del Pago
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancarios	318819	001-001-0016026	11812998	₲ 6.712.385.238	₲ 6.383.356.318	08-06-2017	Ver Detalle del Pago
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancarios	318819	001-001-0016025	11812998	₲ 4.289.904.330	₲ 4.079.621.019	30-05-2017	Ver Detalle del Pago
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancarios	318819	001-001-0015507	11812998	₲ 2.751.606.432	₲ 2.616.727.687	08-02-2017	Ver Detalle del Pago
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancarios	318819	001-001-0014660	11812998	₲ 1.375.803.216	₲ 1.308.363.844	21-12-2016	Ver Detalle del Pago
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancarios	318819	001-001-0014659	11812998	₲ 1.375.803.216	₲ 1.308.363.844	21-12-2016	Ver Detalle del Pago

Adenda N° 1 al Contrato:

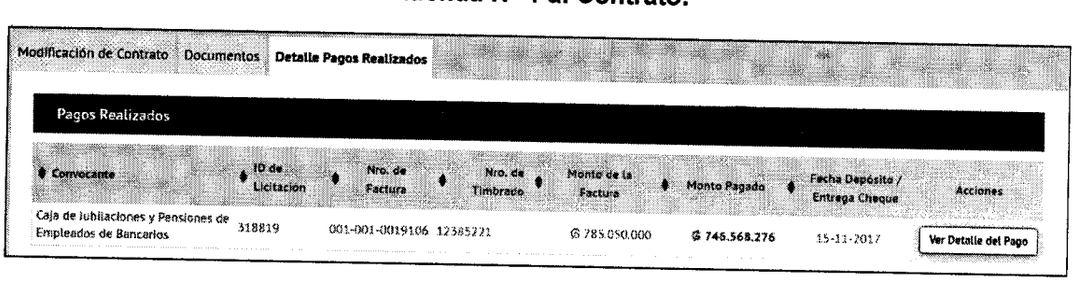

Modificación de Contrato | Documentos | **Detalle Pagos Realizados**

Pagos Realizados

Convocante	ID de Licitación	Nro. de Factura	Nro. de Timbrado	Monto de la Factura	Monto Pagado	Fecha Depósito / Entrega Cheque	Acciones
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancarios	318819	001-001-0019106	12385221	₲ 785.050.000	₲ 746.568.276	15-11-2017	Ver Detalle del Pago

El informe DVC Nº 20/18 se refiere a las Facturas a Credito y demás documentacione de pagos que ha remitido la contratante.

En base a todo lo anterior, se realiza el presente cuadro para determinar si fueron remitidas con los descargos las documentaciones faltantes:

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Factura	Fecha	Recibo de Dinero	Fecha	Monto de las Facturas	Retención 0,4% Ley 2051	Retención IVA 30%	Renta	Neto	Concepto
001-001-0014659	30/11/16	0152073	21/12/16	1.375.803.216	4.902.862	151.338.353			
001-001-0014660	30/11/16	0152073	21/12/16	1.375.803.216	4.902.862	151.338.353			
001-001-0015507	7/02/2017	0154080	07/02/2017	2.751.606.432					
001-001-0016025	23/03/2017	0158657	29/03/2017	4.289.904.330	15.287.659	194.995.652	77.998.261	389.991.303	Declaración Final Mensual
001-001-0016026	23/03/2017		29/03/2017	6.712.385.238	23.920.500				Declaración Final Mensual
001-001-0019105	13/11/2017	171910	15/11/2017	3.29.125.530	1.172.884	14.960.252	5.984.101	29.920.503	

Como se puede observar a partir de las celdas vacías —que figuran en el precedente cuadro— se concluye que no fue remitida en su totalidad la documentación solicitada, por ende, corresponde **levantar solo parcialmente la presente conclusión**.

4.15 No se observan documentaciones correspondientes a la aplicación de multas en el marco del presente contrato.

Sobre el particular, la contratista dice: *"...RESPUESTA DE LA COMPAÑÍA: el llamado en cuestión no fue pasible de multa..."*

Por su parte, la Contratante en su descargo dice: "*El llamado en cuestión no fue pasible de aplicación de multas, se adjunta certificado de recepción satisfactoria del servicio emitido en el periodo correspondiente...*".

En cuanto a la multa el PBC dispone lo siguiente:

CGC 26.1	El valor de las multas será: Si el Proveedor adjudicado no cumpliere con los plazos establecidos para la entrega y sus eventuales prórrogas autorizadas, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1 %), por día de retraso, del valor total del precio base del servicio ofertado cuyo servicio se encuentre en demora, que será aplicada sobre la (s) factura (s) legal (es) presentada (s) en la CAJA. La Multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extra judicial

En lo que respecta en concepto de multa, el contrato dice lo siguiente: *"...**DECIMA SEGUNDA. MULTAS.***

Abg. Bernd J. Riba Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación
Contratos - DNCP

Las multas se citan en los siguientes casos: El PROVEEDOR deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos estas condiciones particulares (especificaciones técnicas).

En cuanto a la especificación Técnica se trae a colación que el PBC sobre el punto dispone: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: ***PLAN CORPORATIVO DE ANTISELECCION DE ADULTO MAYORES.*** *con cobertura integral a toda la población de jubilados cuya edad está comprendida entre los 60 años en adelante y que cumpla con los siguientes factores determinantes: Cubriendo la preexistencia y sin periodo de carencia (patología medica del beneficiario al momento del ingreso al seguro, de vigencia inmediata, sin declaración de salud previa, ni presentación de análisis clínicos ni laboratoriales).**Beneficiarios Titulares**: Jubilados y Pensionados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines. **Beneficiarios Cónyuges**: de los Jubilados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines. –*

Ante las aclaraciones remitidas por las partes, **se levanta la conclusión.**

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En base al análisis de los descargos presentados por las partes, corresponde levantar las conclusiones **4.6, 4.9, 4.12 y 4.15,** mantener parcialmente la conclusión **4.2,** levantar parcialmente las conclusiones **4.7, 4.8, 4.10, 4.11 y 4.14,** y mantener las siguientes conclusiones **4.1, 4.3, 4.4, 4.5.** y **4.13** del Informe DVC N° 20/2018.

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación evite incurrir en las mismas irregularidades detectadas en la presente verificación, y tomar los recaudos necesarios en lo referente a la ejecución y/o seguimiento o control de la ejecución de los contratos públicos, incluyendo:

- el debido cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- el debido llenado de los documentos respaldatorios de la ejecución de los contratos;
- el efectivo cumplimiento del procedimiento de dar de baja a beneficiarios de los contratos y de solicitud de devolución del importe de la prima, si correspondiere;
- la oportuna recepción de las garantías contractuales, por el monto y la vigencia requerida en el PBC y en el contrato, así como el debido requerimiento de la ampliación de las mismas, en los casos de modificaciones contractuales; entre otros.

Igualmente se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública (la Contratante) la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formato MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a la contratante –***CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCO Y AFINES y*** a la firma ***LA INDEPENDENCIA SEGUROS S.A.*** para comunicarle el cierre de los trabajos de verificación; y a la Auditoria Interna Institucional de la Caja Bancaria y a la Dirección Jurídica de la DNCP, a los efectos pertinentes. -

Abg. Norma Roa Caballero
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos